

# **TURISMO RURAL Y MEDIOAMBIENTE. DIAGNÓSTICO MEDIOAMBIENTAL DE LOS ALOJAMIENTOS RURALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA<sup>1</sup>**

Alfonso Vargas Sánchez  
Rosa M<sup>a</sup> Vaca Acosta  
Elena García de Soto Camacho

## **1. Introducción**

El trabajo que presentamos tiene como finalidad última ayudar a las empresas de alojamiento rural (establecimientos hoteleros y casas rurales) de la provincia de Huelva a tomar conciencia de los impactos ambientales que ocasionan su actividad económica, así como de la importancia y ventajas de adoptar prácticas respetuosas con el medio ambiente, identificando las mejores con el apoyo de técnicas de *benchmarking*. El aprendizaje y la gestión del conocimiento también son cruciales en el área de la gestión medioambiental.

Su estructura en capítulos es la siguiente:

---

<sup>1</sup> Trabajo editado por la Fundación Biodiversidad en el año 2004. ISBN: 84-688-9293-9.

- Introducción.
- Ética, responsabilidad social y medioambiente.
- La gestión medioambiental en el sector turístico.
- Algunos datos sobre el turismo rural en la provincia de Huelva.
- Objetivos y población objeto de estudio.
- Metodología empleada.
- Marco legal.
- Resultados obtenidos.
- Indicadores de gestión medioambiental.
- Bibliografía.
- Enlaces de interés.
- Anexos.

## 2. Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Toda actividad económica genera, en mayor o menor medida, un impacto ambiental. Por ello, las empresas están tomando conciencia de la necesidad de comprometerse con el Medio Ambiente, no sólo por su directa responsabilidad medioambiental, sino porque también está en juego su credibilidad social, es decir, la confianza que los consumidores, ciudadanos, trabajadores y, en definitiva, la sociedad han depositado en ellas. Y, además, porque de una actuación responsable se desprenden ventajas sociales, económicas y legales. Los comportamientos éticos y responsables de las organizaciones son una exigencia de la sociedad y una necesidad sobre todo en el ámbito del Medio Ambiente. No podemos dejar de mencionar la catástrofe ecológica del verano del 2004 en la provincia de Huelva, a causa de los incendios, o la de las minas de Aznalcóllar en 1998 y la del buque "Prestige" en el año 2002. Quizás por ello, las empresas de cazatalentos se hicieron eco de la necesidad de encontrar "ejecutivos éticos"<sup>2</sup> para estar al frente de las organizaciones.

Según García-Marzá (1999), existe la necesidad en las organizaciones de integrar el factor ecológico como un activo de gestión empresarial, porque "la gestión ecológica es la forma de gestión clave para el siglo XXI". Pero son muchas las empresas que siguen considerando la responsabilidad ecológica un freno al beneficio, sin darse cuenta que, para ser competitivas, deben definir una política medioambiental, establecer un sistema de gestión medioambiental y realizar auditorías medioambientales. Además, este compromiso debe ser conocido por la sociedad, siendo necesario, para ello, que la conciencia ecológica quede patente en documentos, como por ejemplo los códigos de conducta ambiental.

De la investigación llevada a cabo por la Fundación ETNOR acerca del *Perfil Ético de la Cultura Empresarial de la Comunidad Valenciana*<sup>3</sup>, resultó sorprendente la idea general que pudo extraerse respecto al tema de la Protección del Medio Ambiente, en el sentido de que los empresarios encuestados pensaban que era más fácil pagar una multa que establecer medios para evitar desastres ecológicos. Sin embargo, la mayoría de las empresas encuestadas, concretamente un 82%, respondieron que causar daños al medio ambiente era una conducta inmoral, pero más de la mitad afirmaban que es una de las acciones o comportamientos más extendidos y habituales.

**Entre los factores que justifican esa brecha destacan:**

---

<sup>2</sup> Ugalde (2002).

<sup>3</sup> García-Marzá (1999).

- Elevados costes económicos. Las organizaciones tienen que tomar medidas para reducir la contaminación, los residuos, etc., que tienen un coste muy elevado. Es por ello que a los empresarios les resulta menos costoso pagar la multa si causan daños ecológicos, e incluirlas en el coste del producto.
- La competencia desleal. El temor a la pérdida de competitividad si se adopta una posición de respeto al medio ambiente lleva a los empresarios a seguir actuando inmoralmente.
- La falta de regulación administrativa. La Administración, según los empresarios, es muy permisiva en las medidas para proteger el Medio Ambiente.

Siguiendo a García-Marzá (1999), las empresas deben considerar dos principios para una gestión empresarial ecológicamente responsable:

- 1) Principio moral de actuación empresarial. Este principio señala la necesidad de que las organizaciones actúen de forma que las generaciones futuras puedan satisfacer sus necesidades.
- 2) Principio de gestión ecológica, según el cual se ha de actuar de modo tal que el medio ambiente no sufra con los procesos de fabricación, que los productos que la empresa vende no perjudiquen el medio ambiente ni durante ni después de su utilización, ni provocando más cargas que las absolutamente inevitables.

## **2.1 Impulsores de la Responsabilidad Medioambiental**

El mayor impulso que han recibido las empresas para ser responsables desde el punto de vista medioambiental procede de la sociedad, al reclamar ésta una mayor divulgación de la información relativa al impacto medioambiental de aquellas. No obstante, han contribuido de forma importante algunos acontecimientos y eventos, entre los que destacan (Álvarez Rivas y de la Torre, 1992):

- *El Informe del Club de Roma "Los límites del crecimiento"*, de 1972. En él se describen las posibles consecuencias a largo plazo de las tendencias demográficas, del crecimiento económico y del consumo de los recursos naturales.

- *El Programa de acción Política Comunitaria*, elaborado por la Comunidad Europea en 1973, basado en los siguientes principios: prevención, evaluación del impacto ambiental, utilización racional de los recursos naturales, vinculación a los conocimientos científicos y técnicos, "quien contamina debe pagar", solidaridad y cooperación internacional, nivel más apropiado de intervención y coordinación, y armonización.

- En 1987 se publicó el Informe Brundtland, que define el Desarrollo Sostenible como "aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Según Arce (2004), las

organizaciones deben ser gestionadas desde un enfoque de sostenibilidad, o de responsabilidad social corporativa, es decir, buscando el equilibrio entre la actividad económica, social y medioambiental.

- En 1991 se publica el informe *"Cuidar la Tierra: Estrategia para el futuro de la vida"*. Promovido por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). De este informe destacan los principios para conseguir una sociedad sostenible, como son: conservar la diversidad de la tierra, reducir al mínimo los recursos no renovables, etc.

- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 1992, es una reafirmación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1972. Dio como resultado varios documentos, entre los cuales el más conocido quizás sea el de la Carta de los Derechos de la Tierra, también conocido como Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que en su principio cuarto proclama: "a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada". Igual de importantes fueron tanto el Programa 21 (destacando de su contenido las dimensiones sociales y económicas, conservación y gestión de los recursos para el desarrollo, el fortalecimiento del papel de los grupos principales, los medios de ejecución que se proponen en la Agenda 21), como los programas "marrones" (dirigidos a las ciudades e incluyen las siguientes dimensiones: uso eficiente de la energía, reducción de la contaminación urbana e industrial) y "verdes" (tienen como objetivo la ordenación sostenible de los recursos naturales). Otros documentos fueron: cambio climático, diversidad biológica, una declaración de principios sobre gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques. Es importante destacar que en el programa 21 se anima a las empresas a establecer códigos de conducta, a fin de reflejar el compromiso medioambiental, y entre los principios que podrían incluirse en dichos códigos destacan: el de responsabilidad, precaución, publicidad, derecho a un medio ambiente sano, y los derechos de las generaciones futuras.

No podemos dejar de mencionar la *"Carta Europea de Turismo Sostenible"*, que se inscribe en las prioridades mundiales y europeas expresadas por las recomendaciones de la Agenda 21, adoptadas en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992. Es también un aspecto fundamental del programa de acciones "Parques para la vida" de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El territorio de aplicación de la misma son los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo los municipios que aportan territorio al espacio protegido. Es decir, pueden adherirse a la misma las empresas turísticas situadas en los Espacios Naturales Protegidos y su entorno, así como las agencias de viajes que organizan visitas a los mismos. En Huelva, el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, ha obtenido recientemente dicha calificación. Los principios que deben cumplir son los recogidos en la *Carta Mundial del Turismo Sostenible* elaborada en Lanzarote en 1995, que son:

- Reconocer el Espacio Natural Protegido como herencia para el futuro.
- Desarrollar el turismo de forma sostenible, considerando el medio ambiente, las necesidades de los visitantes, la población local y los empleados.

- Implicar a todos los actores.
- Proporcionar a los visitantes experiencias de alta calidad en todas las facetas de la visita.
- Gestionar el turismo a favor de la conservación.
- Propiciar el uso de productos turísticos de conocimiento e interpretación del Espacio Natural Protegido.
- Aumentar el conocimiento sobre el Espacio Natural Protegido y la sostenibilidad, entre todos los actores.
- Asegurar que el turismo refuerce la calidad de vida de las poblaciones locales.
- Proteger el patrimonio natural y cultural del Espacio Natural Protegido a través del turismo, reduciendo los impactos ambientales.
- Aumentar los beneficios del turismo para la economía local.
- Controlar el flujo de visitantes para reducir los impactos negativos.

- La Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, en el año 1995, da lugar a la creación del Instituto de Turismo Responsable, cuyo objetivo es llevar a cabo acciones y programas de desarrollo sostenible en la industria turística.

- La aprobación del Código Ético Mundial para el Turismo<sup>4</sup> en 1999, y la constitución en el año 2003 del Comité Mundial de Ética del Turismo.

- La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible del año 2002, también conocida como cumbre de Johannesburgo, que persiguió, entre otros objetivos, el fortalecimiento de la cooperación internacional respecto al medio ambiente y al cambio climático, a través de los tratados ambientales multilaterales y de la transferencia de tecnologías sostenibles, así como la ratificación de varios tratados internacionales: Protocolo de Kioto, Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, el Tratado Internacional sobre Recursos Genéticos de Plantas para la Alimentación y la Agricultura, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos y Persistentes (COP), el Convenio de Rotterdam sobre consentimiento previo informado antes de exportar ciertos productos químicos peligrosos y plaguicidas, el acuerdo de la ONU sobre recursos pesqueros que incluye varios planes de la FAO, el Convenio de Basilea sobre el transporte de residuos tóxicos y el Convenio Europeo de Aarhus sobre el acceso a la información, que debería globalizarse.

- Las Comunicaciones de la Comisión Europea, del año 2001 y 2002, la guía del *Global Reporting Initiative*<sup>5</sup> (GRI) con las memorias de sostenibilidad, sin olvidar el Código de Gobierno de la Empresa Sostenible, que será analizado en apartados posteriores.

En el año 2001 la Comunicación de la Comisión “Libro Verde: Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas” impulsó el ámbito de la responsabilidad medioambiental

---

<sup>4</sup> Puede consultarse en: [http://www.world-tourism.org/code\\_ethics/pdf/RES406-Espa%F1ol.pdf](http://www.world-tourism.org/code_ethics/pdf/RES406-Espa%F1ol.pdf)

<sup>5</sup> Global Reporting Initiative (2000) y (2002).

de éstas, estableciendo dos dimensiones de la responsabilidad social de las empresas (RSE), una interna y otra externa.

En la primera de ellas se incluye, entre otros aspectos, la gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales, donde se señala la política integrada de productos (PIP) como un planteamiento que posibilita la colaboración de las autoridades públicas y las empresas. Otro planteamiento que fomenta la RSE es el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), el cual anima a las empresas a crear, de forma voluntaria, sistemas de ecoauditoría y ecogestión. Además, la iniciativa europea de eficiencia ecológica tiene por objeto integrar la eficiencia ecológica en las operaciones comerciales europeas y en las políticas industriales y económicas de la Unión.

En la dimensión externa se hace referencia, entre otros, a los problemas ecológicos mundiales, señalando la importancia de extender la responsabilidad social de las empresas a nivel europeo y global, para lo cual deben hacer un mayor uso de las herramientas europeas e internacionales vinculadas a la gestión y a los productos.

La Comunicación de la Comisión Europea del año 2002 relativa a la responsabilidad social de las empresas hace referencia a la Política Medioambiental de las mismas. En ella se afirma: “la experiencia demuestra que las empresas que desarrollan prácticas de protección medioambiental son, a medio y largo plazo, más competitivas en el mercado internacional, en la medida en que el respeto de las normas en este ámbito estimula la innovación y la modernización de los procesos y los productos, y fomenta el uso de tecnologías más limpias”.

Hay organizaciones que, preocupadas por los impactos de sus actividades en el medio ambiente, han elaborado memorias medioambientales. Sin embargo, ante la inexistencia de normas y reglas homogéneas para la elaboración de las mismas, surge la guía del *Global Reporting Initiative*. La iniciativa parte de la fundación norteamericana CERES, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 1997. Posteriormente se han unido ONGs, organizaciones de contabilidad, asociaciones empresariales, universidades, consultoras y otras organizaciones. En 1999 salió el primer borrador y en los años 2000 y 2002 las versiones segunda y tercera.

El objetivo que persigue esta iniciativa es la de homogeneizar las reglas de elaboración de las memorias de sostenibilidad, de forma que sea posible conseguir los objetivos de comparabilidad y flexibilidad entre las memorias, en un proceso similar al seguido por la *International Standard Organization* (ISO) para elaborar estándares internacionalmente aceptados sobre gestión de calidad y sistemas de gestión medioambiental (GRI, 2002).

Según la guía del GRI<sup>6</sup> (2000), las memorias de sostenibilidad pueden ser consideradas un instrumento para la gestión interna de las organizaciones, en tres direcciones:

- En el área directiva, las memorias pueden servir como instrumento de control y de evaluación de las políticas económicas, sociales y medioambientales de las compañías.

---

<sup>6</sup> <http://www.globalreporting.org/guidelines/SpanishTranslation.pdf>

- En el área operativa, a través de la guía es posible la introducción de conceptos de sostenibilidad en las operaciones y en los productos, a la vez que facilita el desarrollo de sistemas de información.
- En el área de comunicación, las memorias son un medio para promocionar la comunicación con los grupos de interés internos y externos a la organización. Es más, la difusión de las memorias de sostenibilidad proporciona información para la toma de decisiones a los grupos de interés que a continuación se señalan: los inversores (no podemos dejar de mencionar, en este grupo, la importancia que están adquiriendo los fondos de inversión socialmente responsables), las instituciones financieras (que también evalúan los riesgos medioambientales asociados a los proyectos), las compañías de seguro (ya que determinadas actividades contaminantes tienen la obligación de tener un seguro medioambiental), las administraciones públicas (por ser una información a tener en cuenta en la concesión de obras y subvenciones públicas), los grupos de ecologistas y de defensa de los derechos humanos (les ayuda a formarse una opinión de la empresa), los clientes y empleados.

La guía del GRI (2002), señala los principios y el contenido que deben observarse en la elaboración de tales memorias:

- Principios. Aparecen divididos en cuatro grupos. En el primero de ellos se señalan los que forman el marco de la memoria, que son: transparencia, globalidad y auditabilidad. En el segundo grupo se encuentran los que afectan a las decisiones sobre qué incluir en la memoria, y son: exhaustividad (que engloba la dimensiones de los límites de funcionamiento, del alcance y la temporal), relevancia, y contexto de sostenibilidad. En el tercer grupo se contemplan los que pretenden garantizar la calidad y la veracidad, entre ellos: precisión, neutralidad y comparabilidad. Y en el último grupo aparecen los que afectan a las decisiones sobre el acceso a la memoria, o sea: claridad y periodicidad.
- Contenido: el primer apartado hace referencia a la visión y estrategia de la organización respecto a su contribución al desarrollo sostenible, en la que se incluye una declaración del presidente o de un directivo equivalente que describe los elementos principales de la memoria de sostenibilidad. El segundo apartado es el del perfil; el objetivo que se persigue es ofrecer a los usuarios de la memoria una visión general de la organización y del alcance de la memoria. El tercer apartado hace referencia a la estructura de gobierno y sistemas de gestión; debe contener un análisis de la estructura y la política de la organización, así como de sus sistemas de gestión y esfuerzos por comprometerse con las partes interesadas. En el cuarto apartado, denominado índice, se requiere una tabla en la que la organización señale el lugar en el que se encuentra la información que aparece en el contenido de la memoria. El quinto apartado se refiere a los indicadores de desempeño económico, ambiental y social.

Seguendo con la guía del GRI (2002), las organizaciones, a la hora de gestionar su sostenibilidad, la pueden utilizar como instrumento para complementar otros métodos, como pueden ser:



- Códigos de conducta (principios generales que rigen el comportamiento de las organizaciones).
- Políticas internas (reglas de las organizaciones sobre cómo abordar determinados temas).
- Normas (metodologías, procesos u objetivos de actuación establecidos).
- Iniciativas voluntarias de terceros.
- Sistemas de gestión (que comprenden áreas como la actuación social y ambiental o la gestión de la calidad).

Los indicadores con los que cuentan las organizaciones para medir su desempeño económico, ambiental y social, aparecen clasificados en: centrales, considerados de más interés para la mayoría de las organizaciones y para las partes interesadas, y adicionales, los que representan una práctica destacada en la medición económica, social y ambiental, aunque su uso no está muy extendido actualmente entre las organizaciones informantes; estos últimos ofrecen información de interés a ciertas partes, especialmente importantes para la entidad informante, y cuya investigación se considera aconsejable para que en el futuro pasen a la categoría de indicadores centrales. La agrupación de los indicadores puede verse en el cuadro siguiente:

INDICADORES	CATEGORÍA	ASPECTO
ECONÓMICOS	Impactos económicos directos	Clientes Proveedores Empleados Proveedores de capital Sector público
AMBIENTALES	Ambiental	Materias primas Energía Agua Biodiversidad Emisiones, vertidos y residuos Proveedores Productos y servicios Cumplimiento Transporte General
SOCIALES	Prácticas laborales y trabajo decente	Empleo Relaciones empresa/trabajadores Salud y seguridad Formación y educación Diversidad y oportunidad
	Derechos humanos	Estrategia y gestión No discriminación Libertad de asociación y negociación colectiva Trabajo infantil Trabajo forzoso y obligatorio Medidas disciplinarias Medidas de seguridad Derechos de los indígenas
	Sociedad	Comunidad Corrupción Contribuciones políticas Competencia y precios
	Responsabilidad del producto	Salud y seguridad del cliente Productos y servicios Publicidad Respeto a la intimidad
Fuente: GRI, 2002.		

Como se ha visto, los indicadores de desempeño centrales y adicionales son agrupados siguiendo los tres aspectos de sostenibilidad (económico, ambiental y social), si bien se aconseja a las

organizaciones que establezcan indicadores de desempeño integrados, tanto sistémicos, referidos a las “actividades de una organización respecto a los grandes sistemas económicos, ambientales y sociales de los que forma parte”, como transversales que “relacionan de manera directa dos o más dimensiones de la actuación económica, ambiental y social en forma de ratio” (GRI, 2002).

El siguiente cuadro muestra los indicadores de desempeño ambiental:

INDICADORES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	
INDICADORES CENTRALES	INDICADORES ADICIONALES
Materias primas	
EN1. Consumo total de materias prima aparte del agua, por tipos. EN2. Porcentaje de materias primas utilizadas que son residuos (procesados o no) procedentes de fuentes externas a la organización informante.	
Energía	
EN3. Consumo directo de energía, desglosado por fuentes primarias. EN4. Consumo indirecto de energía.	EN17. Iniciativas para emplear fuentes de energía renovables y para incrementar el rendimiento energético. EN18. Huella del consumo de energía de los principales productos. EN19. Otros usos indirectos (previstos/posteriores) de la energía y sus implicaciones, como los desplazamientos de la organización, la gestión del ciclo de vida de un producto y el empleo de materias primas con gran intensidad de energía.
Agua	
EN5. Consumo total de agua.	EN20. Fuentes de agua y ecosistemas/hábitats afectados de manera significativa por el consumo del agua. EN21. Extracción anual de aguas subterráneas y superficies como porcentaje de la cantidad anual renovable de agua, disponible en las fuentes. EN22. Cómputo total de reciclaje y reutilización de agua. Incluir aguas residuales y otros tipos de agua utilizados (por ejemplo, el agua de refrigeración).
Biodiversidad	
EN6. Ubicación y extensión de suelo en propiedad, arrendado o administrado en los hábitat ricos en biodiversidad.	EN23. Extensión total de suelo en propiedad, arrendado o administrado, dedicado a actividades de producción o a la extracción.

<p>EN7. Análisis de los principales impactos en la biodiversidad derivados de las actividades y/o productos y servicios en los entornos terrestre, marino y de agua dulce.</p>	<p>EN24. Porcentaje de superficie impermeable en relación con el suelo adquirido o arrendado.  EN25. Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas y sensibles.  EN26. Cambios ocasionados en hábitats naturales como consecuencia de las actividades y operaciones, y porcentaje de hábitat protegido o restaurado.  EN27. Programas y objetivos para proteger, restaurar ecosistemas y especies autóctonas en las zonas degradadas.  EN28. Número de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN cuyos hábitats se encuentran en las zonas afectadas por las operaciones.  EN29. Unidades empresariales que están operando o tienen previsto operar dentro o en los alrededores de áreas protegidas o sensibles.</p>
Emisiones, vertidos y residuos	
<p>EN8. Emisiones de gases efecto invernadero, (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, HFC, PFC, SF<sub>6</sub>).  EN9. Utilización y emisiones de sustancias reductoras del ozono.  EN10. NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub> y otras emisiones atmosféricas de importancia desglosadas por tipo.  EN11. Cantidad total de residuos, desglosados por tipos y destinos (hace referencia a los métodos de tratamiento de los residuos).  EN12. Vertidos al agua de importancia, por tipos.  EN13. Vertidos al agua de sustancias químicas, aceites y combustibles de importancia, expresados en cifra y volumen totales.</p>	<p>EN30. Otras emisiones indirectas relevantes de gases efecto invernadero, (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, HFC, PFC, SF<sub>6</sub>). Se refiere a las emisiones que resultan de las actividades de la entidad informante, pero se producen desde fuentes propiedad de otra entidad, o controladas por ella.  EN31. Cualquier producción, transporte, importación o exportación de aquellos residuos considerados como "peligrosos" de acuerdo con lo estipulado en los Anexos I, II, III, y VIII del Convenio de Basilea.  EN32. Fuentes de agua y ecosistemas/hábitats afectados de manera significativa por los vertidos de agua y residuos líquidos. Incluir los humedales de la lista Ramsar y las contribuciones a las tendencias ambientales.</p>
Proveedores	
	<p>EN33. Actuación de los proveedores con relación a los aspectos ambientales de los programas y procedimientos elaborados en respuesta al apartado Estructura de Gobierno y Sistemas de Gestión.</p>
Productos y servicios	
<p>EN14. Impactos ambientales significativos de</p>	

los principales productos y servicios. EN15. Porcentaje del peso de los productos vendidos susceptibles de ser recuperado (se refiere al reciclaje o la reutilización de los materiales o componentes de los productos) al final de la vida útil de éstos y porcentaje recuperado en la realidad.	
Cumplimiento	
EN16. Episodios y multas asociados al incumplimiento de los convenios/tratados/declaraciones de aplicación internacional, así como de las normativas locales, regionales, subnacionales y nacionales asociadas a los temas ambientales.	
	Transporte
	EN34. Impactos ambientales significativos vinculados al transporte con fines logísticos.
	General
	EN35. Gastos totales en materia de medioambiente, por tipo.

Fuente: GRI, 2002.

## 2.2 Códigos de Conducta Ambiental

Es importante que el compromiso medioambiental sea conocido por la sociedad, siendo necesario, para ello, que la conciencia ecológica quede patente en documentos, como los códigos de conducta medioambiental.

Desde un punto de vista externo, los códigos son documentos que sirven de carta de presentación de la empresa, de identificación de su personalidad y de diferenciación en el mercado respecto de otras empresas; y desde el punto de vista interno, son un sistema de referencia para el control de la gestión, donde directivos y empleados pueden conocer el marco general de actuación, como punto de referencia para la toma de decisiones.

Han sido numerosos los códigos de conducta medioambiental desarrollados, como el Código Internacional de Comunicación Ecológica de la Cámara Internacional de Comercio (ICC, 1991), la Guía para el Uso de Declaraciones Ecológicas de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos (FTC, 1992), y la norma internacional ISO 14021 (ISO, 1999).

Puede ser de gran utilidad conocer los principios<sup>7</sup> establecidos por el Comité de la WFOE (*World Foundation Organization Environmental*) en Ingeniería y Medio Ambiente para el **Código de Ética Ambiental**. Son los siguientes:

<sup>7</sup> [www.udem.edu.mx/adademico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html](http://www.udem.edu.mx/adademico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html)

- Procure con su mayor capacidad, ánimo, entusiasmo y dedicación alcanzar un logro técnico superior, el cual contribuirá y proporcionará un ambiente saludable a todas las personas, tanto en espacios abiertos como en cerrados.
- Haga un esfuerzo para alcanzar los objetivos económicos de su trabajo, con el mínimo consumo de materias primas y energía y la mínima producción de residuos y cualquier otra clase de contaminación.
- En particular, trate de las consecuencias de sus propuestas y acciones, directas o indirectas, a corto o largo plazo, sobre la salud de la gente, la equidad social y los valores locales.
- Estudie en todos sus aspectos el medio ambiente que será afectado, valore todos los impactos que puedan aparecer en el estado dinámico y estático de los ecosistemas comprometidos, urbanizado o natural, así como los pertinentes sistemas socio-económicos, y seleccione la mejor alternativa para un desarrollo ambientalmente profundo y sostenible.
- Promueva un claro entendimiento de las acciones necesarias para restaurar y, si es posible, para mejorar el medio ambiente que pueda ser perturbado, e incluya dichas acciones en sus propuestas.
- Rechace cualquier tipo de compromiso que suponga daños para los ambientes humanos y naturales, y disponga la mejor solución social y política.
- Tenga en cuenta que los principios de interdependencia del ecosistema, mantenimiento de la diversidad, recuperación de los recursos y la armonía interrelacionada forman las bases de nuestra existencia, y que cualquiera de estas bases representa un umbral al desarrollo sostenible que no deberá ser sobrepasado. Y añade: “recuerde siempre que la guerra, miseria e ignorancia, más los desastres naturales, así como la contaminación y destrucción de recursos provocados por el hombre, son las principales causas del progresivo empeoramiento del Medio Ambiente y corresponde por tanto a los miembros de la profesión el usar el talento, conocimientos e imaginación, para ayudar a la sociedad a la mejora de la calidad de vida de la gente”.

En España, destaca el Código de Gobierno de la Empresa Sostenible, que surge como consecuencia de la iniciativa de la Fundación Entorno, la Escuela de Negocios IESE y la firma de consultoría Price-WaterhouseCoopers, siendo su función principal la de ayudar a las empresas a considerar el medio ambiente en sus prácticas de negocio. Busca la transparencia de las organizaciones pero, sobre todo, el compromiso y la responsabilidad de las mismas para aumentar el valor de las empresas a largo plazo. En definitiva, es una guía que tiene en cuenta las dimensiones económica, social y medioambiental en la actividad empresarial.

El Código entiende por empresa sostenible<sup>8</sup> "aquella que, además de conseguir una cuenta de resultados económicamente satisfactoria e intentar maximizar su valor, es viable a corto y largo plazo por su contribución a un desarrollo sostenible, tanto de su entorno inmediato como de nuestro planeta, con un pleno respeto de los derechos individuales y colectivos".

El Código señala los valores que deben reunir las empresas para tener el calificativo de sostenible, que son: sostenibilidad, es decir, deben buscar permanentemente el desarrollo económico, la integridad medioambiental y el bienestar social; visión a largo plazo; diversidad de opiniones, culturas, sexos y edades en la organización y en las relaciones con su entorno; necesidad de establecer un *feedback* entre la organización y los grupos de interés de la misma; integridad y responsabilidad de las personas que están al frente de los máximos órganos de gobierno de la empresa.

Los motivos que han impulsado la elaboración de este Código han sido, entre otros: la necesidad de que las empresas persigan un desarrollo sostenible; la importancia que han adquirido todos los grupos de interés para las organizaciones, es decir, no sólo los accionistas, sino también los clientes, empleados, proveedores y la sociedad en general; la relación positiva entre sostenibilidad y creación de valor a largo plazo; y la exigencia de comportamientos éticos para el desarrollo sostenible.

### 2.3 Responsabilidad Medioambiental en el Sector Turístico

Las empresas pueden adoptar las siguientes actitudes respecto al medio ambiente, (Clarkson, 1995)<sup>9</sup>:

CATEGORÍA	POSTURA O ESTRATEGIA	ACTUACIÓN
Reactivo	Negar la responsabilidad	Hacer menos de lo requerido
Defensivo	Admitir la responsabilidad pero luchar contra ella	Hacer el mínimo requerido
Acomodaticio	Aceptar la responsabilidad	Hacer todo lo requerido
Proactivo	Anticipar la responsabilidad	Hacer más de lo requerido

Fuente: Clarkson, 1995

Es evidente que la actuación que se espera de las empresas responsables medioambientalmente es la proactiva, y siguiendo a García-Marzá (1999), la positiva pues:

<sup>8</sup> Junres: <http://junres.gencat.net/eima.pdf/castellano/4economia.pdf>

<sup>9</sup> Tomado de Fernández y Nieto (1995).

- Negativa: es la que considera que el medioambiente supone un freno al beneficio, un coste para la organización y resulta más acertado pagar la multa.
- Pasiva: consiste en adoptar una posición acomodaticia.
- Positiva: la organización se preocupa por una gestión acertada del medioambiente, comunica activamente los resultados de la política y sistemas de gestión seguidos, invierte e innova en productos y servicios para adaptarse y conservar el medioambiente.

Independientemente del enfoque adoptado, la organización no debe olvidar que de una actuación responsable se pueden generar beneficios en tres direcciones (Fuller, 1999):

1. Pueden conseguirse objetivos financieros por la reducción de costes, gracias al uso de tecnologías más limpias. Incluso, es posible la diferenciación de la oferta en base al calificativo "verde".
2. Es posible satisfacer, en mayor medida, las necesidades de los clientes.
3. La mejora del Medio Ambiente, consecuencia de la reducción de los impactos negativos.

Y en el mismo sentido es posible la generación de ventajas (González, 1999):

- Respecto al mercado, podemos citar entre las ventajas competitivas el aumento de la demanda de productos verdes por parte de los consumidores, el resurgir de nuevos segmentos de mercado con este perfil, la diferenciación, el aumento de la competitividad a nivel internacional o la reducción de residuos.
- En cuanto a la sociedad civil, la empresa puede tener una estrategia de entorno con esta actuación, pues mejora y aumenta su imagen y credibilidad social, las relaciones con la comunidad local y los accesos a la investigación y el desarrollo.
- Y por último señalar que a través de este tipo de actuación se puede reducir la intervención del Estado, las multas o contenciosos administrativos y judiciales y tener una mayor facilidad de acceso a líneas de crédito.





El sector turístico necesita reconocer los impactos que puede causar el desarrollo de sus actividades. En el subsector hotelero y en casas rurales los impactos medioambientales que se pueden generar son, entre otros: residuos, consumo de energía, de agua, uso del suelo etc.

Las formas en que las empresas han hecho público su respeto al Medio Ambiente han sido diversas, aunque podemos citar, entre ellas: el uso de ecoetiquetas, las certificaciones de los Sistemas de Gestión Medioambiental (SGMA) y los códigos medioambientales. Sin embargo, estas actuaciones no garantizan una actuación medioambiental responsable. La calidad en el sector del turismo rural ha cobrado en los últimos años mucha importancia, tanto es así que en 1998 se creó la Asociación para la Calidad de Turismo Rural (ACTR), con el objetivo de desarrollar y consolidar el sistema de



calidad turística para las casas rurales<sup>10</sup>, y el ICTE asegura que el turismo rural es el sector más activo en certificación<sup>11</sup>.

Siguiendo a Ayuso<sup>12</sup>, mostramos en la siguiente tabla las ecoetiquetas aplicables al sector hotelero español:

ECOETIQUETAS EN EL SECTOR HOTELERO ESPAÑOL	
LOGOTIPO	CONCEPTO
 <p>GREEN GLOBE 21<sup>13</sup></p>	<p>Es el programa mundial de certificación de actividades turísticas y de viajes. En el mismo se distinguen tres niveles: el primero es conocido como <i>affiliated</i>, el segundo <i>benchmarked</i>, y el último <i>certified</i>. La organización tiene derecho a utilizar el logotipo mostrado cuando demuestra el nivel de <i>benchmarking</i> básico. Si se encuentra en los niveles anteriores utilizará el logotipo sin la marca .</p>
 <p>ÖKO-PROOF-BETRIEB<sup>14</sup> (ESTABLECIMIENTO ECO-COMPROBADO)</p>	<p>Es una certificación medioambiental del grupo alemán TÜV Rheinland Berlín Brandenburg, en España el organismo encargado de realizar la evaluación es TÜV Rheinland Ibérica, S.A. Puede ser considerada la base para certificaciones posteriores según el reglamento EMAS o la norma ISO 14001.</p>
 <p>ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA<sup>15</sup></p>	<p>Esta certificación es muy reciente, fue en el año 2003 cuando conocieron los criterios para la concesión de la ecoetiqueta europea para los servicios de alojamiento turístico, a través de la publicación de la decisión 2003/287/CE de la Comisión Europea.</p>

<sup>10</sup> <http://www.ictes.es/ictes/referencia.htm>

<sup>11</sup> <http://www.toprural.com/propietario/foro/index.cfm/accion/msg/idm/19807.htm>

<sup>12</sup> [http://www.tdx.cesca.es/TESIS\\_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf](http://www.tdx.cesca.es/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf)

<sup>13</sup> <http://www.greenglobe21.com/>

<sup>14</sup> <http://www.eco-tip.org/php3/kurzinfo.php3?typ=umwelt&mid=374&lang=en&tlang=en>

<sup>15</sup> [http://www.fundacionglobalnature.org/proyectos/tuismo\\_y\\_ma/ecoetiqueta\\_europea\\_alojamientos.htm](http://www.fundacionglobalnature.org/proyectos/tuismo_y_ma/ecoetiqueta_europea_alojamientos.htm)



 <p>BIOSPHERE HOTELS<sup>16</sup></p>	<p>Los hoteles que consiguen esta etiqueta, otorgada por el Instituto de Turismo Responsable, deben cumplir un conjunto de normas internacionales, denominadas Sistema de Turismo Responsable. Se distinguen cuatro etiquetas: <i>Quality for Life</i>, dirigida a hoteles localizados en reservas de la biosfera y en espacios naturales declarados patrimonio de la humanidad; <i>Responsible Tourism</i>, dirigida a todos los hoteles; <i>Heritage for Life</i>, para hoteles considerados inmuebles de patrimonio histórico o cultural o que estén ubicados en centros históricos o culturales; y <i>Animal Embassy</i>, para parques naturales o temáticos que preserven diversidad animal.</p>
 <p>DISTINTIVO DE GARANTÍA DE CALIDAD AMBIENTAL (DGQA)<sup>17</sup></p>	<p>Es aplicable desde 1994 a campings, instalaciones juveniles, residencias-casas de payés y establecimientos hoteleros.</p>
 <p>ETIQUETA DE CALIDAD DOÑANA 21<sup>18</sup></p>	<p>Ha sido creada por la Fundación Doñana 21, y es el reconocimiento al compromiso de las empresas de la comarca de Doñana con el desarrollo sostenible, conforme a las más altas exigencias medioambientales y de calidad.</p>
 <p>DISTINTIVO ECOTURÍSTICO DE ALCUDIA<sup>19</sup></p>	<p>Se creó en 1994, es el resultado de la proclamación de Alcudia como municipio ecoturístico en 1992.</p>

<sup>16</sup> [http://www.google.es/search?q=cache:a\\_5fw8wcM2oJ:www.h10.es/ca/h10\\_calidad.html+biosphere+hotels&hl=es](http://www.google.es/search?q=cache:a_5fw8wcM2oJ:www.h10.es/ca/h10_calidad.html+biosphere+hotels&hl=es)

<sup>17</sup> <http://www.randagroup.es/esp/ma/ecoeti/ecoetq4.htm>

<sup>18</sup> <http://www.donana.es/etiqualidad.htm>

<sup>19</sup> <http://www.alcudiamedi.net/distintiu/index.php>

 <p>CALIDAD TURÍSTICA<sup>20</sup></p>	<p>La norma de calidad turística ambiental <i>Q Verde</i>, es una variante de la marca <i>Q</i> de calidad turística, concedida por el Instituto para la Calidad Turística Española. Los objetivos que se persiguen con la misma son: aumentar la calidad en el sector, incrementar la competitividad empresarial y convertir a España en un referente del turismo mundial.</p>
 <p>ECOTEL<sup>21</sup></p>	<p>Es un proyecto de gestión medioambiental diseñado expresamente para hoteles que cuenta con una formación, asesoramiento y <i>coaching</i> personalizado. Sistema que se promueve a nivel internacional por la consultoría privada HVS Eco Services desde 1991.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en Ayuso<sup>22</sup>.

Las casas rurales también pueden obtener la norma de calidad turística ambiental *Q Verde*, y la certificación mediambiental *Establecimiento-Ecocomprobado*<sup>23</sup>. En lo que respecta a los Parques Naturales, el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche ha conseguido el distintivo *Q*, la marca Parque Natural de Andalucía y, recientemente, la Carta de Europea de Turismo Sostenible en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Los sistemas de gestión medioambiental (SGMA) han recibido, en los últimos años, un fuerte impulso, fundamentalmente por parte de la Administración, que se está materializando en la implantación de los mismos como instrumentos para reducir los impactos medioambientales negativos que se pudieran ocasionar con el desarrollo de sus actividades. Como señala Arce<sup>24</sup>, “los sistemas de gestión tanto medioambientales como de responsabilidad social, constituyen herramientas muy útiles para la implantación de la responsabilidad social y los criterios de sostenibilidad en las empresas, ya que ayudan a impregnar estos valores en la cultura de las mismas, y facilitan el proceso de obtención y la gestión de la información que puede servir para dar el paso de publicar las memorias de sostenibilidad”.

Estos sistemas constituyen, según la norma ISO 14001, la parte del sistema de gestión global de una organización que incluye la estructura organizativa, la planificación de las operaciones, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, procesos y recursos para desarrollar, implantar, llevar a efecto, revisar y mantener al día la política medioambiental de las organizaciones.

<sup>20</sup> <http://www.fundacion-biodiversidad.es/np250402.pdf>

<sup>21</sup> [http://www.humboldt.org.co/biocomercio/certificacion/cer\\_cecoturismo.htm](http://www.humboldt.org.co/biocomercio/certificacion/cer_cecoturismo.htm)

<sup>22</sup> [http://www.tdx.cesca.es/TESIS\\_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf](http://www.tdx.cesca.es/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf)

<sup>23</sup> <http://www.aldeatour.com/boletin.htm?q=boletin&id=84>

<sup>24</sup> [http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon\\_Conoc\\_Articulo.asp?IDn=50](http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon_Conoc_Articulo.asp?IDn=50)

Según Antona<sup>25</sup>, la implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental permite a las casas rurales obtener importantes beneficios, tales como:

- Ayudar a cumplir la normativa legal, evitando multas por infracciones de la misma.
- Mejorar el control y ahorrar en el consumo de materias primas y energía.
- Mejorar la eficiencia del proceso productivo, con la reducción de costes y la minimización de residuos.
- Encontrar nichos de mercado, mediante la creación de nuevos productos e introducción en mercados basados en procesos respetuosos con el Medio Ambiente.
- Reducir los costes de transporte, almacenamiento y embalaje.
- Mejorar la imagen pública y las relaciones con las administraciones públicas.
- Evitar costes asociados a daños medioambientales.
- Reducir las primas en los seguros por responsabilidad ambiental.

---

<sup>25</sup> Tomado de: <http://www.aldeatour.com/boletin.htm?q=boletin&id=84>

### **3. La gestión medioambiental en el sector turístico**

El desarrollo sostenible debe tenerse en cuenta en cualquier actividad<sup>26</sup>, pero sobre todo en el sector turístico, donde se da una relación tan estrecha con el medio ambiente. En efecto, el turismo es hoy la mayor industria mundial<sup>27</sup> y una de las que más afecta al medio ambiente. Además, el aumento del nivel de renta y del tiempo libre, unido a la reducción del precio real de las tarifas aéreas, crean las condiciones para que el turismo siga siendo en los próximos años un sector en expansión. Así, “para el año 2010 la OMT<sup>28</sup> estima que se llegará a mil millones de turistas internacionales y a unos ingresos de 1.550 millardos de dólares, cuatro veces superior a los de 1996” (Santamaría, 2000, 52).

En el caso particular de nuestro país, en el año 2020 “España recibirá 71 millones de turistas, un 40% más que en 1999, ocupando, según las previsiones de la OMT, el cuarto lugar mundial, tras China (137 millones), EE.UU. (102’4) y Francia (93’3), y por delante de Italia, Reino Unido, México, Rusia y la República Checa” (Santamaría, 2000, 54).

Este contexto de crecimiento ha de ser aprovechado por la provincia de Huelva, que cuenta, por sus recursos naturales, paisajísticos, culturales, gastronómicos, etc., con un potencial turístico de primera magnitud, cuyas posibilidades estamos empezando a atisbar con los proyectos en marcha, sobre todo en el litoral, pero también en el interior.

El turismo es una actividad económica que, en los últimos años, viene siendo objeto de una gestión medioambiental dirigida hacia su sostenibilidad, destinada a atraer a los sectores de la población deseosos de pasar unos días de vacaciones en zonas donde se respete, en un sentido integral, el medio natural. Es el fenómeno del ecoturismo, turismo verde, turismo sostenible u otras denominaciones similares, que busca la calidad medioambiental.

---

<sup>26</sup> A nivel global, el Programa de Desarrollo de Doha, resultado de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebrada en 2001, tiene entre sus prioridades “proteger el medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible”, y ello en un contexto multilateral.

<sup>27</sup> A nivel mundial, el turismo emplea a uno de cada nueve trabajadores, genera cerca del 11 por ciento del PNB mundial y supone un 13 por ciento de los gastos de consumo, la mayor cantidad después de la dedicada a la alimentación. En España, el sector turístico representa el 11 por ciento del PIB y de la población ocupada (Santamaría, 2000, 52-54).

<sup>28</sup> Organización Mundial del Turismo.

Como afirman Villamil y Maties (2002, 294), "ante los problemas generados por el turismo no sostenible, es decir, presión demográfica concentrada en periodos determinados, contaminación acústica, destrucción del paisaje, y molestias a la población local, entre otros, característicos del turismo de las 3 S: *sun, sea, sex* (sol, playa y sexo)<sup>29</sup>, el ecoturismo surge como una alternativa en la que el turista es un elemento activo de sus vacaciones".

La Organización Mundial del Turismo, junto con el *World Travel and Tourism Council* (1997), han elaborado una Agenda 21 para Viajes y Turismo con diez puntos prioritarios de aplicación a la industria turística. Son los siguientes:

- Minimización, reutilización y reciclaje de residuos orgánicos.
- Eficiencia, conservación y gestión energéticas.
- Gestión del agua.
- Gestión de residuos peligrosos.
- Gestión de aguas residuales.
- Transporte.
- Planteamiento y gestión del suelo.
- Participación de clientes y de la comunidad local en la gestión medioambiental.
- Diseño sostenible de la oferta turística.
- Patrocinadores para el desarrollo sostenible.

También ligado a este concepto de turismo sostenible, cabe citar los puntos clave para la industria hotelera descritos por la IHEI (*International Hotels Environmental Initiative*, 1997):

- Tener descritos unos objetivos medioambientales y dar responsabilidades a una persona para su desarrollo.
- Crear un equipo de trabajo, donde participen los diferentes departamentos del hotel, que aporte ideas para la mejora de la gestión medioambiental.
- Seleccionar una instalación, preferiblemente la más sencilla de gestionar, para empezar el desarrollo de la gestión medioambiental.
- Confeccionar un eco-cuestionario y realizar un eco-inventario.
- Escoger un parámetro medioambiental que pueda ser monitorizado y comprobar los ahorros (energéticos y financieros) que se registran.
- Comunicar a los consumidores la gestión medioambiental que se está realizando, y solicitar información de alternativas medioambientales para determinados productos.
- Desarrollar cursos de formación interna y un programa para recoger y aplicar las ideas aportadas por los recursos humanos de la empresa.
- Mantener siempre un espíritu de creatividad en todas las actuaciones.

Aplicar criterios de sostenibilidad<sup>30</sup> en la industria turística es, pues, uno de los grandes retos actuales de la economía española, y ha de serlo, igualmente, en la provincia onubense. También lo

---

<sup>29</sup> Otros autores se refieren a las cinco eses para referirse a la tradicional fórmula española: *sun, sex, sea, sand and sangría*.

<sup>30</sup> En su triple vertiente: social, económica y medioambiental.

es a nivel europeo, considerándose que existen dos objetivos de vital importancia para un desarrollo sostenible del turismo en Europa<sup>31</sup>:

- “un crecimiento del turismo europeo en el que se evite por todos los medios la degradación medioambiental y el agotamiento de los recursos disponibles, procurando minimizar las repercusiones negativas que pudiese tener, y
- la consecución de una serie de beneficios económica y socialmente equilibrados procedentes del turismo europeo”.

De hecho, el turismo es una de las actividades que se ha visto directa y específicamente afectada por los Programas de Medio Ambiente de la Comunidad Europea. En concreto, el Quinto (1993-2000) estuvo centrado en cinco sectores económicos, entre ellos el turismo, por sus implicaciones medioambientales<sup>32</sup>.

De forma más concreta, los principales problemas ligados a las actividades turísticas y su sostenibilidad son los siguientes (Pils, M., 2003, 7): el transporte, el uso de la tierra y la biodiversidad, el consumo de energía y agua, la gestión de los residuos sólidos, el desarrollo socio-cultural y económico de los destinos turísticos.

Según datos de la Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, en el año 2002 sólo el 5,9% de los hoteles españoles habían implantado un sistema de gestión medioambiental, frente a un porcentaje general para las empresas españolas del 17,9%. El 23% de las empresas hoteleras cuenta con un responsable medioambiental, mientras que el porcentaje general se eleva al 61%.

Sin perjuicio de lo anterior, también es cierto que los criterios medioambientales van ganando presencia, y hasta protagonismo, en la gestión de los alojamientos turísticos españoles. Prueba de ello son:

- Los establecimientos adheridos al proyecto *Biosphere Hotels*<sup>33</sup>.
- El Premio de Medio Ambiente al hotel más ecológico del mundo, que otorga el tour operador alemán TUI<sup>34</sup>.
- Ecoetiquetas y premios como el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental de Cataluña (desde 1998), o la mención “Alcudia Municipio Ecoturístico” en Mallorca.
- La apuesta decidida que llevan a cabo en este ámbito cadenas hoteleras como RIU<sup>35</sup>, Barceló<sup>36</sup>, Sol Meliá<sup>37</sup>, entre otras.

---

<sup>31</sup> Comisión Europea. Dirección General de Empresa. *Agenda 21. Sostenibilidad del sector turístico en Europa* (Documento de Referencia). Foro Europeo del Turismo 2002. Bruselas, 10 de diciembre de 2002, p.17.

<sup>32</sup> Argumentando lo siguiente: “el sector se encuentra en plena expansión, lo que provoca el deterioro de las zonas de montaña y las regiones costeras. Las medidas propuestas consisten en la mejora tanto de la gestión del turismo de masas como de la calidad de los servicios turísticos, así como en la promoción de formas alternativas de turismo y en campañas de información y sensibilización”.

<sup>33</sup> Surge en 1996 como un plan de calidad medioambiental para los alojamientos turísticos de Lanzarote, a iniciativa de los propios empresarios del sector. Este sello está gestionado por el Instituto de Turismo Responsable (ITR), y a él están adheridos establecimientos de las islas de Lanzarote, La Palma, Tenerife y La Gomera, así como de la Isla de Pascua (Chile). Más información en: <http://www.biospherehotels.org/main.php>

<sup>34</sup> En 2002 recayó en el hotel Tígaiga, del Puerto de la Cruz (Tenerife), por su excelente gestión medioambiental.

En este contexto, los destinos turísticos de la provincia de Huelva pueden convertirse en modelos de referencia, pero para ello deben tener en cuenta criterios ambientales a la hora de planificar y ejecutar su gestión, asegurando así un producto turístico de más calidad y atractivo. La riqueza y el avance socioeconómico que ha de generar el desarrollo turístico onubense no debe conducirnos a un desarrollo intensivo y degradante, sino que ha de contemplarse (y planificarse) bajo la perspectiva de un desarrollo sostenible, compatible con el medio ambiente y, por supuesto, con la necesaria viabilidad económica de los proyectos que se acometan. Iniciativas como la de la Fundación Doñana 21, y su Etiqueta de Calidad Doñana 21, van claramente en esta línea, con un programa específico para el turismo dentro del Plan de Desarrollo Sostenible de esta comarca<sup>38</sup>.

El turismo rural ha de tener su espacio en este desarrollo, haciendo uso, como no puede ser de otra manera, de ese factor medioambiental. Las empresas de alojamientos turísticos rurales han de comprender que el medio ambiente y el desarrollo sostenible son aliados de su negocio, percibiendo y utilizando este factor como una oportunidad. Ahora bien, para incluir el medio ambiente como una variable más dentro de la estrategia competitiva de la empresa, ésta debe implantar sistemas de gestión medioambiental.

Por ejemplo, una casa rural podría empezar por la implantación de prácticas medioambientales según la certificación "Establecimiento Eco-comprobado" (Öko-Proof-Betrieb en alemán), adaptada a la actividad turística y respaldada por la empresa alemana TÜV, de gran reputación entre la población alemana<sup>39</sup>. Esta experiencia puede ser una buena base para una posterior implantación de un sistema de gestión tipo ISO 14001 o Reglamento EMAS (Sistema Comunitario de Ecogestión y Auditoría). También cabe citar la etiqueta ecológica comunitaria para servicios de alojamiento turístico, la denominada "Q verde" promovida por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo a través del ICTE, y la Marca Parque Natural de Andalucía, auspiciada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la que nos referiremos más abajo.

Aunque existen diferencias entre estos modelos y los procedimientos previstos en cada uno de ellos para la adhesión a los mismos, todos persiguen unos objetivos similares: cumplir los requisitos legales vigentes; mejorar el comportamiento medioambiental mediante el control y la reducción de los impactos significativos; promover la información pública del comportamiento medioambiental de la empresa; establecer los registros que permitan conocer el grado de cumplimiento de los compromisos medioambientales; y obtener un reconocimiento externo mediante la utilización de la marca y logotipo correspondientes, como medio de diferenciación en el mercado.

En todo caso, el resultado de la implantación de un sistema de gestión medioambiental ha de ser la generación de una serie de beneficios o ventajas para estos establecimientos turísticos, tales como<sup>40</sup>:

---

<sup>35</sup> Más información en: <http://www.riu.com/index.php>

<sup>36</sup> Más información en: <http://www.barcelo.com/Barcelo/ES/Corporativo/MenuSuperior/MedioAmbiente/default.htm>

<sup>37</sup> Más información en: <http://www.solmelia.com/sol/groupinfo/jsp/CGIQuality.jsp>

<sup>38</sup> Véase: [http://www.donana.es/desasost02\\_04.htm](http://www.donana.es/desasost02_04.htm)

<sup>39</sup> Esto es importante por cuanto Alemania es el primer país emisor de turistas extranjeros a nuestra provincia.

<sup>40</sup> Ver: <http://www.aldeatour.com/boletin.htm?q=boletin&id=84>



- Ayuda al cumplimiento de la legalidad.
- Mejor control y ahorro de consumos de materias primas, energía, agua.
- Mejora la eficiencia del proceso productivo, con la reducción de costes y la minimización de residuos y vertidos.
- Crea nuevos productos y mercados basados en procesos respetuosos con el medio ambiente.
- Reduce los costes de transporte, almacenamiento y embalaje.
- Mejora la imagen pública y las relaciones con las administraciones públicas.
- Evita costes asociados a daños medioambientales y por tanto costes de las operaciones de restauración del medio.
- Evita multas por infracciones de la legislación existente.
- Reducción de las primas en los seguros por responsabilidad ambiental.

Finalmente, debemos expresar que el estudio que sigue, sobre las prácticas medioambientales en los alojamientos turísticos rurales onubenses, se justifica plenamente en base a las directrices que establece el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia de Huelva. Con carácter general respecto a la cualificación de los alojamientos hoteleros, el programa 37 de dicho Plan contempla, entre otras medidas, la elaboración de manuales de buenas prácticas medioambientales para hoteles. Con carácter específico, en relación al turismo de naturaleza y rural, el programa 45 (sobre dotación de infraestructuras para su uso turístico) recoge, entre otras actuaciones, la "dotación de una red de alojamiento y de restauración de bajo impacto ambiental", que plantea "el fomento de la construcción de hoteles y casas rurales, así como de albergues, debidamente planificados, bajo los parámetros de la sostenibilidad... Las citadas explotaciones comerciales han de ser concebidas, construidas y gestionadas tras la elaboración de un exhaustivo estudio de viabilidad medioambiental y con la adopción de las medidas que se precisen para la protección y conservación del entorno en que se ubiquen". No puede olvidarse que el turismo rural y activo es considerado en el mencionado Plan como uno de los ejes del desarrollo turístico de Huelva.



#### **4. Algunos datos sobre el turismo rural en la provincia de Huelva**

Para caracterizar los alojamientos turísticos en el medio rural andaluz, la primera referencia la encontramos en la Ley Andaluza del Turismo (Ley 12/1999, de 15 de diciembre), que dentro de los alojamientos turísticos incluye las casas rurales (artículo 41.1), y dentro de la modalidad de vivienda turística da un tratamiento individualizado a las viviendas turísticas de alojamiento rural (artículo 44).

Las casas rurales como modalidad de alojamiento turístico, son “aquellas edificaciones situadas en el medio rural que, por sus especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan servicios de alojamiento, con otros servicios complementarios, y que hayan sido declaradas como tales por la Administración turística”. A su vez, son consideradas viviendas turísticas de alojamiento rural “aquellas que cumplan con las especiales características definidas para las casas rurales, siempre que en ellas no se preste ningún servicio distinto del alojamiento”.

En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 20/2002, de 29 de enero, pormenoriza los requisitos que deben reunir y los criterios de clasificación de las mismas. Así, en su artículo 9.2 determina que son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:

- a) Las casas rurales.
- b) Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- c) Los complejos turísticos rurales.
- d) Los demás establecimientos turísticos cuya normativa específica así lo determine.

Asimismo, se establecen (en el anexo I) las categorías de especialización de estos establecimientos, que son las siguientes: (1) agro-turismo, (2) albergue, (3) aulas de la naturaleza, (4) casa forestal, (5) casa molino, (6) casa-cueva, (7) chozas y casas de huerta, (8) cortijo, (9) granja-escuela, (10) hacienda, (11) refugio y (12) alojamientos especiales.

En cuanto a las casas rurales, éstas deben reunir los siguientes requisitos (artículo 15.1):

- a) Tratarse de viviendas de carácter independiente, incluidas las edificaciones dependientes de las mismas tales como cuartos de apero, cuadras, cobertizos u otras de similar naturaleza.
- b) No existir, en ningún caso, más de tres viviendas en el mismo edificio.

c) No superar su capacidad de alojamiento las veinte plazas.

Además, conforme a las prescripciones específicas que se detallan en el anexo III de dicho Decreto, relativas a instalaciones y equipamientos, las casas rurales se clasifican en dos categorías: básica y superior.

Desde el punto de vista de su distribución geográfica, la situación actual en la provincia de Huelva, según el listado de establecimientos a 14 de julio de 2004 facilitado por el Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es la que refleja la tabla siguiente:

COMARCA	MUNICIPIO	CASAS RURALES	
		ESTABLEC. (Nº) - PLAZAS (Nº)	ESTABLEC. (%) - PLAZAS (%)
<b>Sierra</b>	Alájar	5 - 16	
	Almonaster La Real	11 - 45	
	Aracena	5 - 28	
	Aroche	7 - 36	
	Cortegana	8 - 50	
	Cortelazor	1 - 6	
	Fuenteheridos	7 - 36	
	Higuera de la Sierra	2 - 10	
	Jabugo	6 - 26	
	La Nava	6 - 31	
	Linares de la Sierra	1 - 6	
	Valdelarco	4 - 14	
	Zufre	8 - 24	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>71 - 328</b>
<b>Costa</b>	Aljaraque	1 - 9	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1 - 9</b>	<b>1 - 2</b>
<b>Andévalo</b>	Berrocal	1 - 8	
	Campofrío	4 - 14	
	Minas de Riotinto	1 - 10	
	Sanlúcar de Guadiana	3 - 10	
	Zalamea la Real	1 - 6	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10 - 48</b>	<b>10 - 10</b>
<b>Condado</b>	Almonte	9 - 59	
	Hinojos	4 - 16	
	Paterna del Campo	1 - 6	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14 - 81</b>	<b>15 - 17</b>
<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>96 - 466</b>	<b>100 - 100</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Junta de Andalucía (Registro de Turismo de Andalucía).

Se aprecia, pues, la supremacía de la comarca de la Sierra, que concentra, aproximadamente, las tres cuartas partes del sector, tanto en número de establecimientos como de plazas. Le sigue en importancia el Condado, con un marcado protagonismo de la aldea de El Rocío (Almonte).

En lo que respecta a los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales, tendrán tal consideración aquellos que reúnan los siguientes requisitos (artículo 17.1):

- a) Estar constituidos por una sola edificación, aunque pueden contar con unidades anejas independientes.
- b) No superar tres plantas, sin que a estos efectos se contabilicen las zonas abuhardilladas y de trasteros. Estas zonas no superarán un veinticinco por ciento de la ocupación de esa planta.
- c) Adecuarse a las características constructivas propias de la comarca.
- d) Su capacidad de alojamiento no será inferior a veintiuna plazas.
- e) Servicios o actividades complementarias vinculados con el entorno rural.
- f) Estar dotados de zonas ajardinadas o patio interior, salvo aquellos que estén ubicados en el núcleo principal de población.

Según los datos facilitados, a 21 de junio de 2004, por el Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la modalidad de apartamentos rurales aparece un solo registro, que es siguiente:

- “Cortijo Zalamea” (2003), en el municipio de Zalamea La Real, con categoría de 2 llaves; dispone de 11 apartamentos y 33 plazas.

En lo que a hoteles rurales se refiere, son cinco los establecimientos hoteleros que aparecen registrados en esta modalidad. Por comarcas:

- En la Sierra, “Finca Valbono” (1995) en Aracena, Hotel-Apartamento de 3 estrellas con 20 habitaciones y 43 plazas; y “El Camino” (2003) en Almonaster La Real, Pensión de 2 estrellas con 10 habitaciones y 20 plazas.
- En el Andévalo Occidental se encuentra “La Taboa” (2003), Hotel de 2 estrellas localizado en el término municipal de Villablanca; dispone de 11 habitaciones y 21 plazas.
- En la Costa, en el término de Lepe, se ubica el Hotel “Valsequillo” (2003), de 3 estrellas; cuenta con 43 habitaciones y 74 plazas.
- En el Condado Litoral se localiza el Hotel “Doñana Rural” (2003), en la aldea de El Rocío (Almonte); su categoría es de 1 estrella y dispone de 11 habitaciones y 21 plazas.

Por su parte, los requisitos que ha de reunir un establecimiento para que sea catalogado como complejo turístico rural son (artículo 18.1):

- a) Estar compuesto por un conjunto de inmuebles, que constituyendo una unidad de explotación, tenga una capacidad no inferior a veintiuna plazas en su conjunto y un máximo de doscientas cincuenta plazas.
- b) No superar cada inmueble una capacidad máxima de alojamiento de veinte plazas.

- c) No superar los inmuebles de alojamiento las dos plantas, salvo en el caso del edificio de servicios comunes que podrá contar con una tercera planta.
- d) Estar dotados de zonas verdes comunes.

Adicionalmente, las prescripciones específicas de estos complejos (anexo IV) establecen la necesidad de contar con:

- a) Climatización en zonas de uso común de los/las clientes y en las habitaciones.
- b) Cocina opcional en cada uno de los inmuebles.
- c) Piscina adaptada a la normativa que le sea de aplicación.
- d) Área recreativa infantil adaptada a la normativa que le sea de aplicación.

Los complejos turísticos rurales propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía son denominados Villas Turísticas.

La provincia de Huelva cuenta en la actualidad con un complejo turístico rural de 3 estrellas en El Rocío (Almonte), denominado "Pequeño Rocío" (2002), con 134 habitaciones y 215 plazas. Además, está la Villa Turística de Fuenteheridos (1997), con categoría de Hotel-Apartamento de 3 estrellas, que dispone de 55 habitaciones y 110 plazas.

Finalmente, las condiciones que han de cumplir las viviendas turísticas de alojamiento rural son las que siguen (artículo 19):

- a) Tratarse de viviendas de carácter independiente, incluidas las edificaciones dependientes de las mismas tales como cuartos de aseo, cuerdas, cobertizos u otras de similar naturaleza.
- b) Ser ofertadas al público para su utilización temporal o estacional o ser ocupadas ocasionalmente, una o más veces a lo largo del año.
- c) Prestar únicamente el servicio de alojamiento.
- d) No existir, en ningún caso, más de tres viviendas en el mismo edificio.
- e) No superar su capacidad de alojamiento las veinte plazas.

Además, deberán estar amuebladas y disponer de los enseres necesarios para su inmediata utilización; en cuanto a sus prescripciones específicas, estas serán, al menos, las establecidas para la categoría básica de las casas rurales.

La situación actual en la provincia de Huelva, según el censo a 21 de junio de 2004 facilitado por el Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se sintetiza en la siguiente tabla:

COMARCA	MUNICIPIO	VIVIENDAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL	
		Nº	%
<b>Sierra</b>	Alájar	1	
	Almonaster La Real	5	
	Aracena	4	
	Aroche	1	
	Castaño del Robledo	2	
	Cortegana	5	
	Cortelazor	4	
	Fuenteheridos	25	
	Galaroza	9	
	Jabugo	4	
	La Nava	1	
	Linares de la Sierra	1	
	Los Marines	1	
	Valdelarco	1	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>64</b>	<b>79,01</b>
<b>Costa</b>	Aljaraque	7	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8,64</b>
<b>Andévalo (Oriental)</b>	Calañas	1	
	El Campillo	1	
	Zalamea la Real	1	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3,71</b>	
<b>Condado</b>	Almonte	7	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8,64</b>
<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Como puede observarse, destaca sobre manera el municipio serrano de Fuenteheridos.





## 5. Objetivos y población objeto de estudio

A partir de la finalidad u objetivo general, ya mencionado, de elaborar una guía de buenas prácticas medioambientales para los alojamientos turísticos en el medio rural de la provincia de Huelva, yendo más allá, por tanto, del mero cumplimiento de los requisitos legales a los que se ven sometidas estas actividades, existen otros dos objetivos más específicos que completan esta investigación:

-Conocer las prácticas medioambientales que se están aplicando en el ámbito objeto de estudio, para, en base a este diagnóstico, proponer acciones que impulsen la gestión medioambiental en estas organizaciones.

-Realizar una propuesta de indicadores que ayuden a la toma de decisiones en materia de gestión medioambiental.

Caracterizaremos seguidamente las poblaciones de referencia, no sin antes dar unas cifras generales del número de establecimientos turísticos rurales y plazas de los mismos en la provincia de Huelva, así como de su evolución, tal y como refleja la tabla siguiente.

<b>AÑO</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
<b>Establecimientos</b>	36	49	56	79	86 <sup>41</sup>
<b>Plazas</b>	185	247	281	373	420 <sup>42</sup>

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Se consideran los establecimientos dados de alta en el Registro de Alojamientos Turísticos (RAT), a 31 de diciembre de cada año.

---

<sup>41</sup> Llama la atención que el número de alojamientos de turismo rural que da la Red Andaluza de Alojamientos Rurales es muy inferior.

<sup>42</sup> Apenas el 1 por ciento del total de plazas ofertadas en la provincia, incluyendo, por orden de importancia, campings (57,7), hoteles (31,1), apartamentos (5,5) y pensiones (4,7). Fuente: SAETA. Balance Turístico de la Provincia de Huelva, 2002.

En suma, durante el quinquenio considerado, el número de establecimientos turísticos rurales se han multiplicado por 2'4, y el número de plazas de los mismos por 2'3. Este crecimiento, aunque importante, está por debajo del experimentado en el conjunto de Andalucía, donde los factores multiplicadores son de 3'9 y 3'7, respectivamente.

Para definir la población de referencia del estudio utilizamos los censos actualizados de hoteles y casas rurales. El "parque" de hoteles rurales nos fue facilitada por el Patronato Provincial de Turismo, mientras que para identificar el universo de casas rurales de la provincia, esta fuente fue complementada con los listados de establecimientos proporcionados por el Registro de Turismo de Andalucía.

En lo tocante a los hoteles rurales, su distribución geográfica es la que sigue:

COMARCA	MUNICIPIO	HOTELES RURALES	
		Nº	%
<b>Sierra</b>	Alájar	1	
	Almonaster La Real	1	
	Aracena	3	
	Cortegana	1	
	Encinasola	1	
	Fuenteheridos	1	
	Galaroza	1	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>9</b>	<b>82</b>
<b>Andévalo (Occidental)</b>	Villanueva de los Castillejos	1	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>Condado (Litoral)</b>	Almonte	1	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>11 (*)</b>	<b>100</b>

(\*) 2 de una estrella; 7 de dos estrellas; 2 de tres estrellas.

Fuente: Elaboración propia con datos del Patronato Provincial de Turismo.

El protagonismo de la Sierra es más que sobresaliente, con el 82 por ciento del total de establecimientos hoteleros, destacando el municipio de Aracena. No obstante, es en la aldea de El Rocio, Almonte, donde se localiza el Hotel Toruño, que posee la etiqueta Doñana 21<sup>43</sup>. Es de los pocos en toda España que cuenta con las certificaciones de gestión de la calidad (UNE-EN ISO 9002) y de gestión medioambiental (UNE-EN ISO 14001)<sup>44</sup>.

En cuanto a las casas rurales, nos remitimos a los datos proporcionamos más arriba, procedentes de la Administración Autonómica (Registro de Turismo de Andalucía). No obstante, es importante destacar que dos de estas casas rurales, localizadas en Alájar (Molino Río Alájar, en la Finca Cabezo

<sup>43</sup> Véase entre las empresas certificadas a "Toruño del Rocio":

[http://www.donanacalidad.com/muestra\\_datos\\_certificada.php?id=8](http://www.donanacalidad.com/muestra_datos_certificada.php?id=8)

Aunque hay otros en proceso, en la actualidad es el único establecimiento hotelero que posee esta etiqueta.

<sup>44</sup> Junto con el Hotel Matalascañas (Almonte, Huelva).

del Molino<sup>45</sup>) y en Cortegana (Misolete, en la Finca Montefrío) ostentan la Q de Calidad Turística, marca reconocida por el sector que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)<sup>46</sup>.

Este sistema de calidad en alojamientos rurales, impulsado a nivel nacional desde la Secretaría General de Turismo a través de la Asociación para la Calidad del Turismo Rural (ACTR)<sup>47</sup>, incorpora entre sus elementos la gestión medioambiental, así como el cumplimiento de unos requisitos generales de conservación del medio ambiente, la integración de las instalaciones con el entorno, y el cuidado y conservación del mismo, de ahí que tenga interés para el presente estudio. La siguiente figura recoge su estructura y elementos<sup>48</sup>.

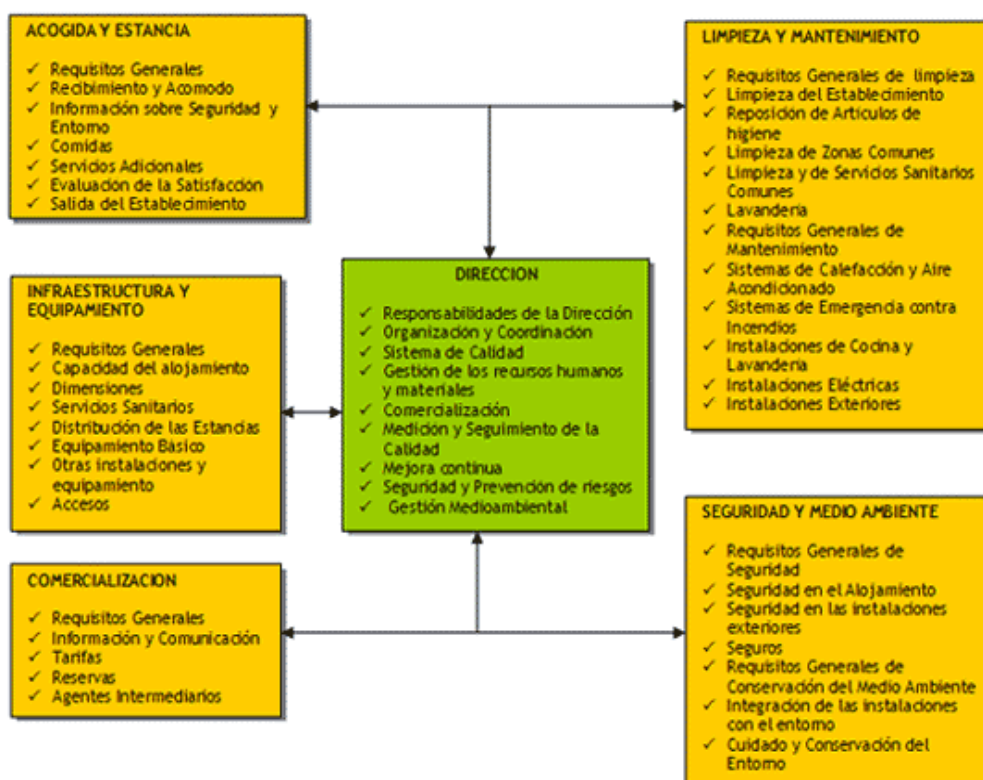


Fig. 1.- Sistemas de Calidad en Alojamientos Rurales

<sup>45</sup> <http://www.molinorioalajar.com/espanol/home.htm>

<sup>46</sup> Para más información sobre esta marca, puede consultarse: <http://www.ictes.es>

Además de estas dos casas rurales, sólo el Hotel Barceló de Punta Umbria posee la Q de Calidad Turística en la provincia de Huelva.

<sup>47</sup> La ACTR fue constituida en 1998 por acuerdo de las asociaciones territoriales de turismo rural, con el objetivo de desarrollar y consolidar el sistema de calidad turística para las casas rurales. La norma se creó a lo largo del año 1999. Forma parte del ICTE.

<sup>48</sup> Tomado de: <http://www.ruralpromo.com/consultoria/calidad.htm>

Otro distintivo a tener en cuenta es la Marca "Parque Natural de Andalucía"<sup>49</sup>, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que, a 6/7/04, es ostentada por los siguientes establecimientos:

- En Doñana, las Casas Rurales Los Pinos (I, II, III y IV), en Hinojos.
- En el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, las Casas Rurales: Río Alájar, en Alájar; Misolete, Montefrío y El Hornillo, en Cortegana. También cuenta con este distintivo la vivienda turística de alojamiento rural "La Morera", en Cortegana.

También consideramos de interés recalcar el reducido tamaño de estos establecimientos, con una media de cinco plazas; la casa rural con mayor capacidad de la provincia (localizada en El Rocío, Almonte) dispone de catorce plazas, y las más pequeñas de dos. Su distribución es la que sigue:

<b>PLAZAS</b>	<b>Nº DE CASAS RURALES</b>	<b>%</b>	<b>% ACUMULADO</b>
<b>2</b>	15	15'63	15'63
<b>3</b>	4	4'17	19'80
<b>4</b>	37	38'54	58'34
<b>5</b>	11	11'46	69'80
<b>6</b>	15	15'63	85'43
<b>7</b>	1	1'04	86'47
<b>8</b>	7	7'29	93'76
<b>9</b>	1	1'04	94'80
<b>10</b>	1	1'04	95'84
<b>12</b>	2	2'08	97'92
<b>13</b>	1	1'04	98'96
<b>14</b>	1	1'04	100
<b>TOTAL</b>	96	100	---

Fuente: Elaboración propia con datos de la Junta de Andalucía (Registro de Turismo de Andalucía).

En suma, como puede apreciarse en la tabla precedente, el setenta por ciento de las casas rurales de la provincia de Huelva tienen cinco o menos plazas, y el ochenta y cinco por ciento seis o menos.

<sup>49</sup> Con esta marca la Administración autonómica pretende ofrecer al visitante de los Parques Naturales andaluces unos productos y servicios diferenciados, entre ellos los turísticos, asociados a los valores medioambientales de los Parques y acordes a los principios del desarrollo sostenible. Para ello, las empresas han de asegurar el cumplimiento de la legislación medioambiental, incluida específicamente la del Parque, y asumir un compromiso de mejora continua. Los servicios de alojamiento han de llevar asociados servicios de restauración y de ocio o incluir información sobre los mismos, así como dar información sobre el Parque. Los hoteles deberán contribuir además a la promoción de productos naturales y artesanales del Parque Natural acogidos a la Marca, y en su defecto, de otros productos naturales o artesanales del mismo. Los servicios de restauración han de incluir en su menú un apartado de gastronomía local y/o de platos elaborados con productos naturales o artesanales alimenticios del Parque. Puede obtenerse más información en:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/adapt/informacion/marcainfo.html>

## 6. Metodología empleada

Partiendo de la consideración de que una guía de buenas prácticas medioambientales no consiste en una mera enumeración de los requisitos legales (más o menos cambiantes o efímeros) que han de ser satisfechos, sino algo más, aunque la normativa legal que ha de cumplirse sea la base (de ahí que recojamos un apartado de legislación), su elaboración es el resultado de la síntesis de la consulta de varias fuentes.

Aunque estén localizados en el medio rural, se trata de establecimientos hoteleros, por lo que se ha tomado como base, entre otras fuentes manejadas que han enriquecido el documento final, la “Guía práctica para la gestión medioambiental en hoteles” de la Comunidad de Madrid, junto con la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Alojamientos Turísticos de la Hoya de Huesca”, y la “Guía de Buenas Prácticas Medioambientales para Alojamientos en el Medio Rural” de la Junta de Andalucía, además de las aportaciones de nuestros *benchmarks*, en especial el Hotel Toruño, de El Rocío<sup>50</sup>.

El siguiente objetivo, como se expresó más arriba, es la realización de un diagnóstico en materia de prácticas medioambientales. Para ello, con base en la guía antes mencionada, se elaboró un cuestionario que se pasó a la totalidad de los hoteles y casas rurales de la provincia. De este diagnóstico emanarán una serie de conclusiones, en términos de fortalezas y debilidades, así como una serie de recomendaciones o propuestas.

La estructura del cuestionario es la siguiente:

---

<sup>50</sup> Nuestro agradecimiento a D. Pedro Torres Herrera, Director del mismo, y a D<sup>a</sup> Rosa Bañuls Miñana, responsable del Sistema Gestión de Calidad y Medioambiente (SGCM) del hotel.

<b>CUESTIONARIO SOBRE PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (número de ítem)</b>
Necesidad de políticas medioambientales (6)
Organización y recursos humanos (6)
Información y sensibilización (13)
Ahorro de agua (18)
Ahorro de energía (26)
Iluminación (14)
Otros puntos de ahorro de energía (11)
Ecoconsumo (19)
Gestión de residuos (14)
Ruido y vibraciones (16)
Transportes (6)
Otros datos

Finalmente, se proponen unos cuadros de mando con indicadores para la gestión medioambiental.

## **7. Marco legal**

### **7.1. Introducción**

A fin de cumplir con los objetivos planteados en el estudio que hemos desarrollado, y dada la extensión de la legislación medioambiental que afecta a hoteles, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural, creemos conveniente elaborar una síntesis de dicha normativa y centrarnos en aquella que consideramos más relevante por la forma en la que afecta a las empresas objeto de nuestro estudio. Para ello, comentaremos brevemente las siguientes normas:

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Consideramos adecuado explicar la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre, con objeto de aclarar las definiciones que sobre estas actividades turísticas desarrolla el legislador y mostrar, asimismo, la importancia de la inscripción de las mismas en el Registro de Turismo de Andalucía para evitar la calificación como clandestina de la prestación del servicio turístico de que se trate. Por último, se señalan los derechos y obligaciones de las empresas turísticas y sus usuarios.

En lo que concierne a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dicha norma base de la legislación acerca del medio ambiente y cobra especial importancia por la parte dedicada a la prevención ambiental, donde se establece la obligatoriedad de someter al procedimiento de Informe Ambiental a aquellas actuaciones incluidas en el anexo segundo de dicha ley. Entre ellas se encuentran las actuaciones relacionadas en el anexo tercero<sup>51</sup>, que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se

---

<sup>51</sup> Entre las que se incluyen los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, así como restaurantes, cafetería y bares.

extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos, como es el caso de los establecimientos turísticos que se emplacen en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, por lo que éstos estarían sometidos al citado procedimiento de Informe Ambiental.

Si bien es cierto que algunas actividades turísticas, como las viviendas turísticas de alojamiento rural, no queden claramente recogidas en ninguno de los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, por lo que no estarían obligadas a someterse al programa de prevención ambiental, si es cierto que la mayor parte de ellas, al menos las que forman parte de este estudio, se localizan en el territorio del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, y sí estarían afectadas por la normativa vigente sobre este espacio, destacando el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, que comentamos brevemente.

Por último presentamos una síntesis de la legislación medioambiental, desglosada en diversos conceptos: recursos naturales, biodiversidad, prevención y calidad ambiental, espacios naturales protegidos, espacios forestales y, finalmente, planificación y políticas ambientales.

## **7.2. Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre**

El objeto de la presente Ley es la ordenación y promoción del turismo. Esta ley tendrá entre sus finalidades:

- La ordenación del turismo y la promoción de Andalucía como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social.
- La protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad.

La presente Ley define, entre otros, los siguientes conceptos:

**a) Recursos turísticos:** aquellos bienes materiales y manifestaciones diversas de la realidad física, geográfica, social o cultural de Andalucía susceptibles de generar corrientes turísticas con repercusiones en la situación económica de una colectividad.

**b) Actividad turística:** el conjunto de los servicios prestados, o susceptibles de ser prestados, a los usuarios turísticos y a aquellos otros que lo demanden, con el propósito o el resultado de atender alguna necesidad de éstos derivada de su situación, actual o futura, de desplazamiento de su residencia habitual, así como las actuaciones públicas en materia de ordenación y promoción del turismo.

**c) Servicio turístico:** el servicio que tiene por objeto atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamiento de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral.



**d) Empresas turísticas:** las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico.

**e) Establecimientos turísticos:** el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico.

**f) Modalidad:** La clasificación de un establecimiento turístico en función de su localización, en establecimiento de playa, rural, de ciudad, de carretera u otra delimitada reglamentariamente.

Según regula la ley, los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Establecimientos hoteleros.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno.
- d) Campamentos de turismo o cámpings.
- e) Casas rurales.
- f) Balnearios.

Los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico podrán obtener de la Consejería competente en materia turística, en los términos que reglamentariamente se determinen, el reconocimiento de su especialización atendiendo a sus características arquitectónicas, a las características de los servicios prestados y a la tipología de la demanda. Además, los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico deberán cumplir los requisitos referidos a sus instalaciones, mobiliario, servicios y, en su caso, superficie de parcela que reglamentariamente se determine, en función del tipo, grupo, categoría, modalidad y especialidad a la que pertenezcan.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación de otras determinaciones previstas en la legislación vigente, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo será objeto de comprobación por la Consejería competente en materia turística al tramitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, así como por los Ayuntamientos al tramitar las correspondientes licencias.

En el artículo 41 de la presente ley se establece la definición de "casas rurales", entendiéndose por tales aquellas edificaciones situadas en el medio rural que, por sus especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan servicios de alojamiento, con otros servicios complementarios, y que hayan sido declaradas como tales por la Administración turística. Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberán reunir las casas rurales y los criterios de clasificación de las mismas atendiendo, entre otras circunstancias, a su ubicación y características, así como a la oferta de servicios complementarios.

Asimismo, en el artículo 44 se proporciona la definición de "viviendas turísticas de alojamiento rural" de la siguiente forma: "Son viviendas turísticas de alojamiento rural aquellas que cumplan

con las especiales características definidas para las casas rurales, siempre que en ellas no se preste ningún servicio distinto del alojamiento". Las condiciones de utilización de este tipo de alojamiento, reflejadas en el artículo 45, establecen que las viviendas turísticas deberán estar amuebladas y disponer de los enseres necesarios para su inmediata utilización. Reglamentariamente se determinarán los requisitos mínimos que éstas deben cumplir.

En el Título V de la presente Ley, referido a la Ordenación de la Oferta Turística, concretamente en su Capítulo I (de los Servicios y Establecimientos Turísticos en General), se establece que tienen la consideración de servicios turísticos la prestación, entre otros del:

- a) Servicio de alojamiento, cuando se facilite hospedaje o estancia a los usuarios de servicios turísticos, con o sin prestación de otros servicios complementarios.
- b) Servicio de restauración, cuando se proporcione comida para ser consumida en el mismo establecimiento o en instalaciones ajenas.

El artículo 28 referido a la Libertad de prestación de los servicios turísticos recoge:

1º. La prestación de servicios turísticos es libre, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes se dediquen en nombre propio y de manera habitual y remunerada a la prestación de algún servicio turístico deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, así como, en su caso, hallarse en posesión de las correspondientes licencias o autorizaciones otorgadas por la Administración competente. La habitualidad se presumirá respecto de quienes ofrezcan la prestación de servicios turísticos a través de cualquier medio publicitario o cuando se preste el servicio en una o varias ocasiones dentro del mismo año por tiempo que, en conjunto, exceda de un mes, salvo que reglamentariamente se determine otro para determinados servicios turísticos, en razón de las peculiaridades de los mismos.

3º. La publicidad por cualquier medio de difusión o la efectiva prestación de servicios turísticos sujetos a la obtención de previa inscripción o autorización administrativa sin estar en posesión de las mismas, se considerará actividad clandestina.

Como complemento a este artículo 28 y en relación a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, los artículos 34 y 35 de la presente Ley, establecen:

Artículo 34. Objeto del Registro de Turismo de Andalucía.

1. El Registro de Turismo de Andalucía tendrá por objeto la inscripción, entre otros, de:
  - a) Los establecimientos de alojamiento turístico.
  - b) Los establecimientos de restauración turística.
  - c) La oferta complementaria de ocio que reglamentariamente se determine.

d) Cualquier otro establecimiento o sujeto cuando, por su relación con el turismo, se determine reglamentariamente.

2. Con carácter previo al ejercicio de la actividad, los titulares de las viviendas turísticas deberán comunicarlo al Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 35. Carácter obligatorio y efectos de la inscripción.

1. Será obligatoria la inscripción registral de todos los sujetos y establecimientos turísticos a que se refiere el apartado primero del artículo anterior, aunque no concurra en aquellos la condición de empresarios o la prestación de los servicios turísticos no se realice en establecimientos permanentemente abiertos al público.

2. La inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía será requisito indispensable para el inicio de la prestación de los servicios turísticos. Igualmente, será requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería competente en materia turística.

3. La falta de inscripción registral de los sujetos y establecimientos a que se refiere el apartado primero será suficiente para la calificación como clandestina de la prestación del servicio turístico de que se trate.

El artículo 32 recoge los requisitos de infraestructura, seguridad y medio ambiente de los establecimientos turísticos, estableciendo que:

1. Los establecimientos turísticos deberán cumplir los requisitos mínimos de infraestructura que determine la Consejería competente en materia turística, los establecidos en materia de seguridad, los relativos al medio ambiente, así como los exigidos por la normativa que les sea aplicable. Los municipios exigirán el cumplimiento de dicha normativa al tramitar las correspondientes licencias.

2. En todo caso, los establecimientos turísticos deberán cumplir las normas vigentes sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidades.

3. Las instalaciones de los establecimientos turísticos se deberán conservar en adecuado estado, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para su apertura y funcionamiento.

4. Los municipios o, en su caso, la Consejería competente en materia turística podrán, en cualquier momento, requerir de los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable.

Por último, comentar los derechos y obligaciones en materia de turismo, recogidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente ley.

### **De los usuarios de servicios turísticos**

Artículo 23. Derechos del usuario de servicios turísticos.

1. A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que sean aplicables, el usuario de servicios turísticos tiene derecho a:

- a) Recibir información veraz, completa y previa a la contratación sobre los bienes y servicios que se le oferten.
- b) Obtener de la otra parte contratante los documentos que acrediten los términos de su contratación.
- c) Recibir el bien o servicio contratado de acuerdo con las características anunciadas y, en todo caso, que la naturaleza y calidad guarde proporción directa con la categoría de la empresa o establecimiento turístico.
- d) Tener garantizada en el establecimiento su seguridad y la de sus bienes en los términos establecidos en la legislación vigente. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Ley y en las demás normativas turísticas, los titulares de los establecimientos turísticos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el usuario turístico esté informado inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas.
- e) Tener garantizadas en el establecimiento su tranquilidad y su intimidad.
- f) Recibir factura o tique del precio abonado por el servicio turístico prestado.
- g) Exigir que, en lugar de fácil visibilidad, se exhiba públicamente, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra variable de la actividad, así como los símbolos de calidad normalizada.
- h) Formular quejas y reclamaciones y, a tal efecto, exigir que le sea entregada la hoja oficial en el momento de plantear su reclamación.
- i) Recibir de la Administración competente información objetiva sobre los distintos aspectos de los recursos y de la oferta turística de Andalucía.

2. En ningún caso el acceso a los establecimientos turísticos podrá ser restringido por razones de discapacidad, raza, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 24. Obligaciones del usuario de servicios turísticos.

A los efectos de esta Ley, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que sean aplicables, el usuario de servicios turísticos tiene obligación de:

- a) Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos.
- b) Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que éstos no sean contrarios a la presente Ley o a las disposiciones que la desarrollen, y se encuentren debidamente aprobados y diligenciados por la Administración.
- c) Pagar el precio de los servicios contratados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado, sin que, en ningún caso, el hecho de presentar una reclamación exima de las obligaciones de pago.
- d) Respetar los establecimientos, instalaciones y propiedades de las empresas turísticas que utilicen o frecuenten.
- e) Respetar el entorno medioambiental de Andalucía.

### **De las empresas turísticas**

Artículo 25. Derechos de las empresas turísticas.

A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, son derechos de las empresas turísticas los siguientes:

- a) A que se incluya información sobre instalaciones y características de su oferta específica en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la Administración turística destinados a tal fin.
- b) Al acceso a las acciones de promoción turística que le resulten apropiadas realizadas por la Administración turística.
- c) A solicitar subvenciones, ayudas y programas de fomento que reglamentariamente se establezcan.
- d) A obtener de la Administración turística, en los supuestos establecidos en la presente Ley, las autorizaciones y clasificaciones preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 26. Obligaciones de las empresas turísticas.

1. Los titulares de establecimientos turísticos no deberán contratar plazas que no puedan atender en las condiciones pactadas. En caso contrario, incurrirán en responsabilidad frente a la

Administración y a los usuarios, que será objeto del procedimiento sancionador que se instruya al efecto.

2. Los titulares de los establecimientos turísticos que hayan incurrido en sobrecontratación estarán obligados a proporcionar alojamiento a los usuarios afectados en otro establecimiento de la misma zona, de igual o superior categoría y en similares condiciones a las pactadas.

Los gastos de desplazamiento hasta el establecimiento definitivo de alojamiento, la diferencia de precio respecto del nuevo, si la hubiere, y cualesquiera otro que se originen hasta el comienzo del alojamiento, serán sufragados por el establecimiento sobrecontratado, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda repercutir tales gastos a la empresa causante de la sobrecontratación. En el supuesto de que el importe del nuevo alojamiento sea inferior al del sobrecontratado, el titular de éste devolverá la diferencia al usuario.

Las eventuales responsabilidades de los operadores turísticos en esta materia serán depuradas en el procedimiento sancionador que se instruya al efecto.

3. Asimismo, serán obligaciones de las empresas turísticas las siguientes:

a) Anunciar o informar a los usuarios, previamente, sobre las condiciones de prestación de los servicios y de su precio.

b) Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con la categoría del establecimiento, en su caso, y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

c) Dar la máxima publicidad a los precios de todos los servicios.

d) Facturar los servicios de acuerdo con los precios establecidos.

e) Cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento.

f) Cuidar del buen trato dado a los clientes, por parte del personal de la empresa.

g) Facilitar al cliente, cuando lo solicite, la documentación preceptiva para formular reclamaciones

h) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

## **7.3. Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental**

### **7.3.1 Generalidades**

Esta es la base de la legislación acerca del medio ambiente, de su desarrollo y conservación. En su Exposición de Motivos, aboga por la protección del medio ambiente como una necesidad social y un derecho colectivo de todos los ciudadanos. Se cita a los mismos como elemento fundamental de ayuda a la Administración Pública para la corrección de los efectos de la contaminación ambiental.

Las técnicas y desarrollo que esta Ley contempla tienen un doble objetivo:

- Mantener un medio ambiente saludable; y
- Configurar un desarrollo sostenible de Andalucía.

La Ley de Protección Ambiental responde, asimismo, a la doble componente de tutela ambiental y de asignación de objetivos de calidad del medio ambiente para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

La presente ley potencia la gestión ambiental de las Corporaciones locales, lo que constituye un instrumento adecuado para la mejora del medio ambiente urbano, facultando a las Corporaciones locales para una acción más actualizada y eficaz en la defensa del medio ambiente.

Dicha Ley de Protección Ambiental se estructura en cuatro títulos relativos:

**(1) Disposiciones Generales**, donde se detallan los objetivos de la Ley y su aplicación en la Comunidad Autónoma.

**(2) Prevención Ambiental**, que marca la obligatoriedad de llevar a cabo cuantos estudios de prevención sean necesarios a la hora de la realización de cualquier obra, plan, proyecto de construcción, etc., que así lo aconseje. También se detalla el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y del Informe Ambiental.

**(3) Calidad Ambiental**. Aquí distingue tres capítulos. Dos de ellos hacen referencia al Aire y los Residuos. Las formas de actuación para preservar la calidad del primero y los objetivos principales respecto a los segundos: promover la reducción de la producción de residuos y su peligrosidad, fomentar la recogida selectiva de residuos, incentivar el reciclaje y eliminar adecuadamente los depósitos incontrolados. El tercero de los capítulos hace mención a la calidad de las Aguas Litorales.

**(4) Disciplina Ambiental**, donde se especifican la actuación para aplicar la sanción a aquella persona, física o jurídica, que incumpla la Ley.

En su artículo 1 se establecen los objetivos de la presente Ley, reflejados en dos puntos:

1. Prevenir, minimizar, corregir o, en su caso, impedir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida, a través de las medidas que se establecen en la misma.

2. Definir el marco normativo y de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de protección atmosférica, residuos en general y calidad de las aguas, para conseguir mediante la aplicación de técnicas o instrumentos administrativos de prevención, corrección y control, una mejora de la calidad ambiental, en el ámbito de sus competencias.

### **7.3.2 Prevención Ambiental**

El sistema de prevención ambiental establecido por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se basa en tres figuras que componen un conjunto de instrumentos que permite ajustar los requisitos procedimentales y formales a las características de los diversos tipos de proyectos y actividades. En un extremo la Evaluación de Impacto Ambiental se basa en la figura establecida por la normativa europea y estatal y se halla reservada para los supuestos de mayor trascendencia. En el otro extremo la calificación Ambiental se destina a las actividades de menor incidencia y cuya trascendencia se limite al ámbito local, basándose en la experiencia acumulada con la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Entre ambas figuras se sitúa el denominado informe Ambiental regulado en el Decreto 153/1996, de 30 de Abril, que constituye una novedad en el panorama normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este instrumento se aplica para prevenir los posibles efectos ambientales de actuaciones cuya trascendencia supera normalmente el ámbito puramente local y cuyas características aconsejan la intervención de la Administración Autonómica, pero que no precisan la complejidad documental y procedimiento del trámite exigido para la Evaluación del Impacto Ambiental.

En el artículo 6 de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, se especifica que el cumplimiento de las medidas de prevención ambiental que se establecen en la ley no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias o informes que resulten exigibles, con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

Según el artículo 8, la prevención ambiental a que se refiere dicha Ley se articula a través de las siguientes medidas:

1. **Evaluación de Impacto ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo primero<sup>52</sup>.
2. **Informe ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo segundo<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> El punto 13 del anexo primero se refiere a "Caminos Rurales y Forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado"; igualmente, el punto 24 hace referencia a "Planes y Programas de Infraestructuras Físicas que supongan alteración para el medio ambiente".

<sup>53</sup> El punto 4 del anexo segundo se refiere a "Caminos rurales y forestales no incluidos en el anexo primero"; igualmente, el punto 11 hace referencia a "Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.
- Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.



3. **Calificación ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo tercero<sup>54</sup>.

A efectos de esta Ley, según el artículo 9, se entiende por:

- **Evaluación de impacto ambiental:** el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que una actuación de las enumeradas en el anexo primero puede tener sobre el medio ambiente.
- **Estudio de impacto ambiental:** el conjunto de documentos que deben presentar los titulares de planes, programas, proyectos de construcción; instalaciones y obras públicas o privadas, que se determinen reglamentariamente para cada uno de ellos, en los que se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales de la actuación que, entre las relacionadas en el anexo primero, se pretende ejecutar.
- **Declaración de impacto ambiental:** es el pronunciamiento del órgano medioambiental competente, en el que se señala si la evaluación resulta favorable o desfavorable y se especifican, en su caso, las condiciones que deban imponerse para garantizar la integridad ambiental y minimizar los posibles efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales de las actuaciones relacionadas en el anexo primero.
- **Informe ambiental:** es la valoración por el órgano medioambiental competente de las medidas de protección propuestas y su adecuación a la normativa ambiental en vigor, de las actuaciones del anexo segundo.
- **Calificación ambiental:** es el pronunciamiento de los Ayuntamientos, sobre la adecuación de las actuaciones del anexo tercero, a la normativa ambiental en vigor.

En relación a la **Evaluación de Impacto Ambiental**, regulada en los artículos 11 a 21, se establece que estarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el anexo primero de la presente Ley. La Evaluación de Impacto Ambiental de los planes y programas, a que se refiere la presente Ley, recogerá

- 
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
  - Conejos con más de 500 madres de cría.
  - Ovejas con más de 500 madres de cría.
  - Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas". En el punto 27 se recoge la "Industria de aglomerado de corcho" y, por último, en el punto 40, se establece la obligatoriedad de realizar un Informe Ambiental para "las actuaciones relacionadas en el anexo tercero, que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos".

<sup>54</sup> El punto 1 del anexo tercero se refiere a la "Doma de animales y picaderos"; igualmente, el punto 8 hace referencia a "Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno. Restaurantes, cafetería y bares". Por último, el punto 34 refleja las "Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 11 del Anexo segundo".

expresamente sus efectos globales y las consecuencias de sus opciones estratégicas, así como la repercusión de aquellas previsiones susceptibles de ejecución sin necesidad de plan o proyecto posterior sometido a evaluación individualizada. La Declaración de Impacto Ambiental deberá establecer expresamente, en su caso, las condiciones específicas para la prevención ambiental de las actuaciones posteriores.

El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose, según los casos, dentro de la tramitación de la autorización, aprobación o concesión que se precise para el desarrollo de la actuación de que se trate.

La evaluación de Impacto Ambiental culminará con una Declaración de Impacto Ambiental. Dicha declaración se remitirá al órgano con competencia sustantiva. Si en el plazo que reglamentariamente se determine, éste no hubiese recibido la Declaración, podrá requerir a la Agencia de Medio Ambiente para que la lleve a cabo, entendiéndose que la Declaración de Impacto Ambiental es favorable si no se remite en el plazo de 10 días desde que se efectuara el requerimiento.

La Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el órgano con competencia sustantiva, y sus condicionamientos se incorporarán a la autorización, aprobación, licencia o concesión. Cumplido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no procederá el sometimiento a ulteriores trámites preventivos de carácter ambiental previos a la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que se lleven a cabo las comprobaciones que resulten necesarias durante dicha ejecución y con anterioridad a su puesta en marcha, para comprobar la adecuación a la Declaración de Impacto Ambiental.

En relación al **Informe Ambiental**, regulado en los artículos 22 a 31 de la presente ley y desarrollado por el Decreto 153/1996, de 30 de Abril, se establece que la ejecución de las actuaciones públicas y privadas enumeradas en el anexo segundo de la presente Ley requerirá un Informe Ambiental.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo actuaciones del anexo segundo presentarán, al solicitar la correspondiente licencia municipal de la actuación, la información relativa a las consecuencias ambientales y las garantías en orden a minimizar los efectos ambientales del proyecto. Cuando la actividad, de acuerdo con su normativa específica, esté sujeta a concesión o autorización administrativa, la presentación de la documentación requerida anteriormente se llevará a cabo en la solicitud de los mismos.

A estos fines, por el autor del proyecto, deberá justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que corresponda, incluyendo, en cualquier caso, datos suficientes que permitan la redacción del Informe Ambiental.

No será necesario el cumplimiento del trámite de Informe Ambiental en el caso de actuaciones que hayan sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental o estén expresamente exceptuadas de ese procedimiento.

Los promotores de las actuaciones enumeradas en el anexo segundo presentarán ante el órgano sustantivo la solicitud de la correspondiente licencia municipal, concesión o autorización que venga requerida por la actividad junto con la documentación que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta Ley.

El órgano sustantivo dará traslado del expediente a la Comisión Interdepartamental Provincial correspondiente, a que se refiere el artículo 31 de la presente Ley, incluyendo las observaciones que se estimen pertinentes, y, en su caso, el resultado de la información pública realizada.

En el plazo que reglamentariamente se determine, el órgano medioambiental competente evacuará el Informe Ambiental. El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte desfavorable. El cumplimiento del trámite de Informe Ambiental constituye requisito indispensable para el otorgamiento de licencias municipales, concesiones o autorizaciones, relativas a actuaciones sujetas al mismo con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

La efectiva puesta en marcha de la actuación, para la que se haya solicitado licencia municipal, concesión o autorización, sometida a Informe Ambiental no podrá realizarse hasta que el Técnico Director del Proyecto no certifique que se ha dado cumplimiento exacto de las medidas ordenadas en la resolución de la Comisión. A los efectos del Informe Ambiental, se constituirá una Comisión de carácter interdepartamental y provincial, cuya composición y adscripción se determinará reglamentariamente.

En la regulación del trámite de informe Ambiental contenida en la Ley 7/1994, de 18 de mayo y desarrollada por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, se parte de la base de la necesidad de establecer un procedimiento que permita alcanzar los fines propuestos sin exigir una información excesiva ni dilatar en demasía la tramitación.

Según el artículo 2 del Decreto 153/1996, el informe ambiental valorará las repercusiones ambientales de cada propuesta de actuación y determinará la conveniencia o no de ejecutar la misma, especificando si la actuación propuesta se ajusta o no a la normativa ambiental en vigor y en caso negativo, se indicarán los preceptos legales o reglamentarios que se incumplen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

El Decreto 153/1996 será de aplicación a las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994 de 18 de mayo y Anexo del citado Decreto, así como sus ampliaciones, modificaciones o reformas.

A los efectos del párrafo anterior se entenderá que existe ampliación, modificación o reforma siempre que se produzca cualquiera de las siguientes incidencias:

- Incremento de emisiones a la atmósfera.
- Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Incremento de la generación de residuos.
- Incremento en la utilización de recursos naturales.

- Ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

El cumplimiento del trámite de Informe Ambiental no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a efectos distintos de los ambientales, sean exigibles con arreglo al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 7 del Decreto 153/1996, las licencias, autorizaciones y concesiones para actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental se otorgarán condicionadas al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cada momento y podrá iniciarse expediente de revocación, en su caso, cuando varíen las circunstancias ambientales externas o de la actividad o se produzcan cambios en la normativa ambiental vigente.

La adaptación a los cambios tecnológicos se realizará de manera que en cada momento pueda aplicarse la mejor tecnología disponible en condiciones técnicas y económicas viables. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente causados, de conformidad con lo establecido en la legislación sustantiva aplicable.

El artículo 8 del Decreto 153/1996, establece la obligatoriedad del Informe Ambiental en los siguientes términos:

1. Las Administraciones Públicas, así como los órganos, empresas y entidades dependientes de aquéllas, deberán asegurarse de que se ha dado cumplimiento a las previsiones de este Reglamento para realizar directa o indirectamente, autorizar o, de cualquier otro modo aprobar actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental.
2. No podrá otorgarse licencia, autorización, aprobación o concesión alguna para actividades sujetas al trámite de Informe Ambiental sin haber dado total cumplimiento a este último o en contra de las condiciones que como resultado del mismo se establezcan.
3. Las Administraciones Públicas y órganos, empresas y entidades dependientes de las mismas exigirán el cumplimiento de las previsiones de este Reglamento en la convocatoria y resolución de licitaciones para la contratación y ejecución de obras, servicios y suministros o el otorgamiento de concesiones.
4. El otorgamiento de subvenciones, créditos o cualesquiera otros beneficios públicos por parte de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones sujetas a Informe Ambiental quedará condicionado a la observancia de los trámites establecidos en este Reglamento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Informe Ambiental. El incumplimiento de los mencionados requisitos ambientales dará lugar a la revocación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

La documentación que debe presentarse ante el órgano sustantivo se recoge en el artículo 15 del Decreto 153/1996. Según el mismo, los titulares de las actuaciones sujetas al trámite de Informe

Ambiental presentarán ante el órgano sustantivo, junto con la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento sustantivo, como mínimo, la siguiente documentación:

1.1. Identificación de la actuación

- a) Objeto y características generales de la actuación
- b) Plano del perímetro ocupado a escala adecuada como mínimo 1:5.000.

1.2. Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, haciendo referencia, en su caso a las diferentes alternativas estudiadas. Esta descripción deberá aportar, al menos, datos relativos a:

- a) Localización
  - i) Plano de situación a escala adecuada indicando las distancias a edificios, instalaciones o recursos que pueden verse afectados por la actuación.
  - ii) Opcionalmente, fotografías aéreas o colección fotográfica del emplazamiento y el entorno.
- b) Afecciones derivadas de la actuación:  
Excavaciones, desmontes, rellenos, obra civil, materiales de préstamos, vertederos, consumo de materias primas, afectación a recursos naturales y cualquier otra afección relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.
- c) Análisis de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

1.3. Identificación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo:

- a) Incidencia sobre el entorno territorial (suelo, patrimonio cultural, flora y fauna y gestión de los residuos).
- b) Incidencia sobre el medio atmosférico (inmisiones, ruido y vibraciones).
- c) Incidencia sobre el medio hídrico (recursos superficiales, recursos subterráneos, contaminación difusa y contaminación de acuíferos).

1.4. Cumplimiento de la normativa vigente

Se deberá establecer y justificar el cumplimiento de la legislación vigente relativa a:

- a) Normativa ambiental vigente.
- b) Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.

1.5. Programa de seguimiento y control.

1.6. Otros requisitos.

Como complemento y resumen de lo anteriormente indicado deberá aportarse:

- a) Resumen no técnico de la información aportada.
- b) Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto.

Lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo sólo será exigible cuando tal documentación no se aporte con la exigida por el órgano sustantivo. En el supuesto de actuaciones que no precisen de licencia, autorización o concesión administrativa, el procedimiento se iniciará mediante la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior ante la Comisión Interdepartamental Provincial.

A la vista del expediente y de las observaciones formuladas durante el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental Provincial emitirá el Informe Ambiental correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del expediente completo. El Informe Ambiental será motivado e incluirá la consideración de las alegaciones presentadas durante la participación pública.

El Informe Ambiental incluirá las condiciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental teniendo en cuenta las circunstancias de la actuación y la relación con su entorno, incluidos los posibles efectos aditivos o acumulativos.

El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte desfavorable (Art. 28 Ley 7/1994).

El Informe Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia, autorización o concesión por motivos distintos a los ambientales.

Por último, en relación a la **Calificación Ambiental**, regulada en los artículos 32 a 37 de la presente ley, se especifica que estarán sometidas al trámite de Calificación Ambiental todas las actuaciones que figuren en la relación que se incluye en el anexo tercero de esta Ley. En ningún caso será necesario someter a Calificación Ambiental actuaciones que hayan sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, hayan sido exceptuadas expresamente de dicho procedimiento o sometidas a Informe Ambiental.

En el ámbito de sus competencias medioambientales, corresponderá a los Ayuntamientos encargados de otorgar las correspondientes licencias, formular la Resolución de Calificación Ambiental. El ejercicio efectivo de esta competencia por parte de los Ayuntamientos podrá realizarse a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales o en los términos que se establecen en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio. La Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca integrándose en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

El cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental constituye requisito indispensable para el otorgamiento de licencias municipales relativas a actuaciones sujetas al mismo con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. En ningún caso podrá otorgarse licencia municipal para el ejercicio de actividades o realización de obras que hayan sido calificadas desfavorablemente.

La puesta en marcha de las actuaciones para las cuales se haya solicitado licencia sometida a Calificación Ambiental, se realizará, una vez que por el Técnico Director del Proyecto se certifique

que se ha llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incorporadas a la licencia municipal.

### **7.3.3 Calidad Ambiental**

En relación a la calidad ambiental destacamos, por su relación con este estudio, los capítulos dedicados a la calidad del aire y a los residuos. Concretamente, el Capítulo I, de la Calidad del Aire<sup>55</sup>, establece en el artículo 38, que se entiende por calidad del aire la adecuación a niveles de contaminación atmosférica, cualesquiera que sean las causas que la produzcan, que garanticen que las materias o formas de energía, incluidos los posibles ruidos y vibraciones, presentes en el aire no impliquen molestia grave, riesgo o daño inmediato o diferido, para las personas y para los bienes de cualquier naturaleza.

Asimismo, el artículo 39 establece que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos previamente en la normativa vigente.

A tal efecto, se entiende por “nivel de emisión de un contaminante”, la concentración y/o masa del mismo vertida a la atmósfera en un período determinado; y se entiende por “nivel de emisión sonora”, la magnitud de la presión acústica emitida por un foco ruidoso.

Reglamentariamente se determinarán los límites de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones<sup>56</sup>. Las ordenanzas municipales en la materia se adaptarán a dichos niveles. En caso de inexistencia de ordenanzas municipales, la norma reglamentaria será de aplicación supletoria.

Corresponde al órgano medioambiental, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la vigilancia de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, correspondiendo a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, la vigilancia y control y medidas cautelares de la contaminación atmosférica por materia o energía de las actividades del anexo tercero de esta Ley.

En cuanto al Capítulo II, de los Residuos<sup>57</sup>, se encuentra dividido en dos secciones; la primera de ellas, dedicada a los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, establece en sus artículos 41 y 42 lo siguiente:

La normativa en materia de residuos que regula la presente Ley tiene como objetivos:

---

<sup>55</sup> Desarrollado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30/1996, de 7 de marzo).

<sup>56</sup> Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105/1998, de 17 de septiembre).

<sup>57</sup> Desarrollado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161/1995, de 19 de diciembre).

Deberá tenerse en cuenta en materia de residuos la posterior aprobación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96/1998, de 22 de abril) y de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99/1997, de 25 de abril).

- a) Promover la reducción de la producción de residuos y su peligrosidad.
- b) Fomentar la recogida selectiva de residuos.
- c) Valorizar los residuos e incentivar cuando sea posible su reciclaje y reutilización.
- d) Eliminar los depósitos incontrolados, asegurando el tratamiento adecuado de los residuos.

Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos<sup>58</sup>.

En los supuestos de desechos y residuos incluidos en los epígrafes b, c, d, e y f, del apartado 3 del artículo 3 de esta Ley, podrán establecerse normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos de hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen.

Sin perjuicio de lo anteriormente comentado, los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

Los productores y poseedores de desechos y residuos estarán obligados a facilitar a la Administración la información que se les requiera sobre las características de los mismos, su cantidad y emplazamiento.

En relación a la sección segunda, centrada en los Residuos Tóxicos y Peligrosos<sup>59</sup>, establece que:

- Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de residuos tóxicos y peligrosos.
- Para la planificación de la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos podrán elaborarse Planes de Gestión<sup>60</sup>, cuyo contenido y procedimiento de elaboración se determinará reglamentariamente, que

---

<sup>58</sup> Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA 134/1999, de 18 de noviembre).

<sup>59</sup> La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96/1998, de 22 de abril) abandona el calificativo "tóxico", definiendo "residuos peligrosos" como "aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997 (BOE 160/1997, de 5 de julio; Derogado en todo lo que se oponga a la Ley 10/1998), así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido clasificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte" (art. 3.c).



deberán adaptarse a la legislación básica del Estado en esta materia y al Plan Nacional de Residuos Industriales.

## **7.4. Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche**

### **7.4.1 Generalidades**

El Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche abarca una superficie de 186.827 ha y fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea "Natura 2000" instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

En el año 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de *Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía* se declara, en el T.M. de Santa Olalla del Cala, el Monumento Natural Encina Dehesa de San Francisco (Decreto 226/2001, de 2 de octubre, *por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía*). Por otra parte, este espacio, junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, forma parte de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada el 7 de noviembre de 2002. Igualmente, posee importantes recursos culturales que forman parte indiscutible del paisaje y que contribuyen a aumentar los valores del espacio.

Mediante el Decreto 98/1994, de 3 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero, hasta la entrada en vigor de un nuevo Plan.

---

<sup>60</sup> Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91/1998, de 13 de agosto).

## **7.4.2 Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (PORN)**

### **7.4.2.1 Caracterización y Diagnóstico**

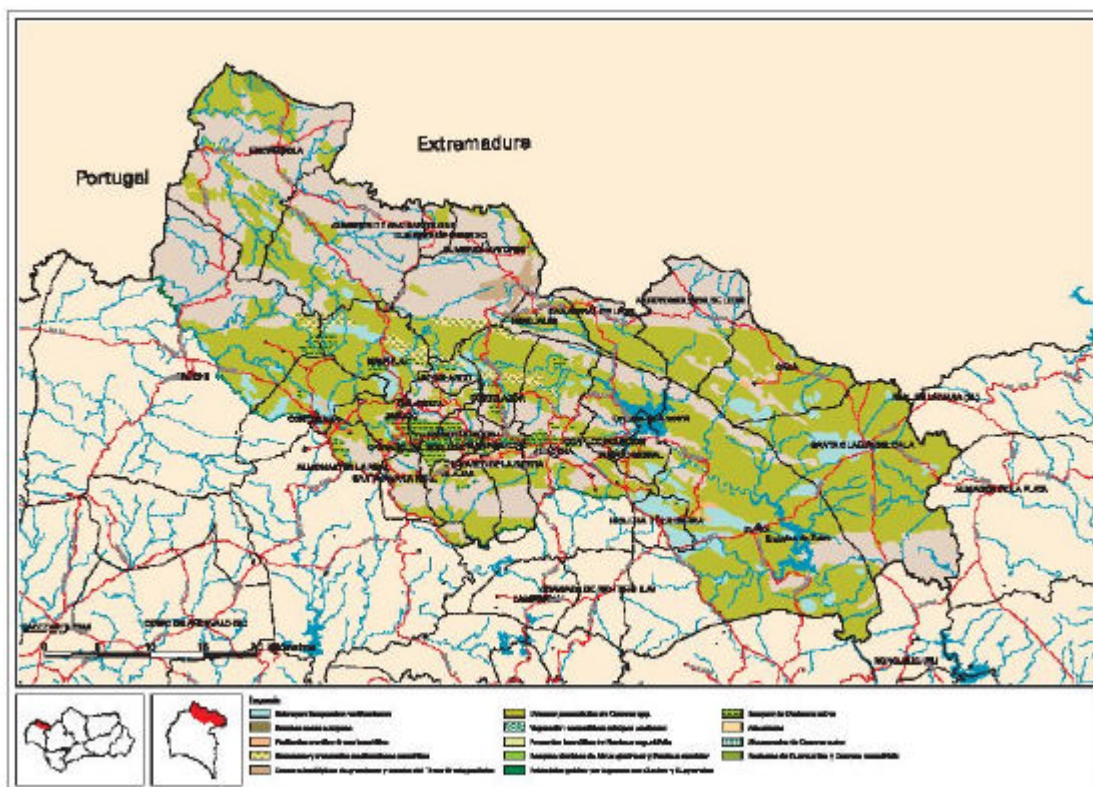
El Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, junto con los Parques Naturales de Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, presenta un gran interés por su función de corredor ecológico en el marco de Sierra Morena Occidental, garantizando la conexión de los distintos hábitats y poblaciones de especies. Esto es así gracias al mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales del monte, que ha permitido la conservación de comunidades muy interesantes, sobre todo aquellas asociadas al bosque mediterráneo, a la media montaña y las relacionadas con la red fluvial del Parque Natural. Este espacio está declarado como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), como consecuencia de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, *relativa a la protección de las aves silvestres*.

Además, dada su riqueza en hábitats, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión como Lugar de Importancia Comunitario (LIC) y, en su caso, posterior declaración como Zona de Especial Conservación (ZEC), en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, *relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*. En aplicación de esta Directiva y por ser este espacio una ZEPA, forma parte de la red Natura 2000, red que se configura a nivel de toda la Unión Europea.

Por lo que respecta a los hábitats naturales recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, el Parque Natural presenta los siguientes:

- Aguas estancadas,
- Brezales y matorrales de zonas templadas,
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos,
- Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral,
- Bosques esclerófilos de pastoreo (dehesas),
- Pendientes rocosas con vegetación casmofítica,
- Bosques de la Europa templada,
- Bosques mediterráneos caducifolios,
- Bosques esclerófilos mediterráneos.

#### **Mapa de Hábitats**



**Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, 2004.**

Respecto a las numerosas especies de fauna existentes en la zona, destacan las que están recogidas, por un lado, en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, y, por otro lado, las recogidas en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo. Así, en cuanto a las especies recogidas en el Anexo II de la citada Directiva 92/43/CEE, éstas son las siguientes:

- Peces: barbo comiza (*Barbus comiza*), jarabugo (*Anaecypris hispanica*), ambas indicadoras de la calidad de las aguas, colmilleja (*Cobitis taenia*), pardilla (*Rutilus lemmingii*), calandino (*Squalius alburnoides*), boga de río (*Chondrostoma polylepis*) y sábalo (*Alosa alosa*).
- Reptiles: galápago europeo (*Emys orbicularis*) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*).
- Mamíferos: los quirópteros son un grupo bien representado, con presencia de murciélago de herradura grande (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago de herradura mediano (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago de herradura pequeño (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), algunos de ellos con importantes colonias. Entre los carnívoros se encuentra la nutria (*Lutra lutra*) y destacan los indicios que ponen de manifiesto la posible presencia

de lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie prioritaria, aunque la confirmación de su existencia requiere de la realización de nuevos trabajos para determinar si se trata de individuos dispersivos o bien forman parte de una población estable.

- Invertebrados: en este espacio está inventariada la especie *Euphydryas aurinia*, mariposa perteneciente a la familia Nymphalidae.

Todas estas especies, salvo la colmilleja, el barbo comiza, la pardilla, el calandino, la boga de río, el sábalo y *Euphydryas aurinia*, están recogidas en el Anexo IV de la misma directiva.

Por otro lado, las aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, son: cigüeña negra (*Ciconia nigra*), que mantiene una importante población en el espacio, cigüeña común (*Ciconia ciconia*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), búho real (*Bubo bubo*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), calandria (*Melanocorypha calandra*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

En total, se han citado 216 especies de vertebrados en este Parque Natural, sin contar con la fauna invertebrada, no cuantificada por el momento. De este total de especies, 14 son peces, 10 anfibios, 18 reptiles, 130 aves y 44 mamíferos, con multitud de ellas catalogadas de una u otra forma por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación, como por ejemplo la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), como muestra la siguiente tabla:

### Especies más importantes de fauna catalogadas según UICN (2001)

<b>Categorías UICN</b>	<b>En peligro crítico</b>	<b>Aves:</b> milano real ( <i>Milvus milvus</i> ) y alimoche ( <i>Neophron percnopterus</i> )
	<b>En peligro</b>	<b>Peces:</b> sábalo ( <i>Alosa alosa</i> ) y jarabugo ( <i>Anaecypris hispanica</i> )  <b>Aves:</b> cigüeña negra ( <i>Ciconia nigra</i> ), buitre negro ( <i>Aegypius monachus</i> ), paloma zurita ( <i>Columba oenas</i> ) y alzacola ( <i>Cercotrichas galactotes</i> )  <b>Mamíferos:</b> murciélago mediano de herradura ( <i>Rhinolophus mehelyi</i> ) y lince ( <i>Lynx pardinus</i> )
	<b>Vulnerables</b>	<b>Peces:</b> barbo comiza ( <i>Barbus comiza</i> ), calandino ( <i>Squalius alburnoides</i> ), colmilleja ( <i>Cobitis taenia</i> ) y pardilla ( <i>Rutilus lemmingii</i> )  <b>Reptiles:</b> galápago europeo ( <i>Emys orbicularis</i> ) y víbora hocicuda ( <i>Vipera latasti</i> )  <b>Aves:</b> águila real ( <i>Aquila chrysaetos</i> ), tórtola europea ( <i>Streptopelia turtur</i> ) y colirrojo real ( <i>Phoenicurus phoenicurus</i> )  <b>Mamíferos:</b> murciélago pequeño de herradura ( <i>Rhinolophus hipposideros</i> ), murciélago grande de herradura ( <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> ), murciélago de herradura mediterráneo ( <i>Rhinolophus euryale</i> ), murciélago ratonero grande ( <i>Myotis myotis</i> ), murciélago de patagio aserrado ( <i>Myotis nattereri</i> ), murciélago de cueva ( <i>Miniopterus schreibersi</i> ), rata de agua ( <i>Arvicola sapidus</i> ) y nutria ( <i>Lutra lutra</i> )
	<b>Extintas</b> (a nivel regional) como reproductoras	<b>Aves:</b> águila pescadora ( <i>Pandion haliaetus</i> )

Fuente: Libro Rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente, 2001.

Desde el punto de vista de las diferentes unidades paisajísticas, definidas como unidades territoriales homogéneas respecto de sus componentes paisajísticos (relieve, vegetación, suelo, agua e infraestructuras) que recogen la variedad de aspectos visuales presentes en el espacio, en el Parque Natural se han determinado 13 de unidades de paisaje:

1. *Bosques*. Incluyen las unidades de vegetación arbóreas con porcentajes de ocupación del suelo mayores del 20%, excepto las formaciones riparias, castañares y eucaliptales.

2. *Vegetación de ribera*. Formada por las unidades de vegetación, tanto arbóreas como de arbustos o matorral, en las que predominan especies ripícolas.

3. *Castañares*. Compuesta por formaciones de castañar del Parque Natural.
4. *Oquedales o formaciones adhesadas*. Unidades de vegetación con porcentajes de ocupación del suelo inferiores al 20%.
5. *Matorral*. Unidades de vegetación formadas exclusivamente por arbustos o matorrales.
6. *Pastizales*. Unidades de vegetación formadas exclusivamente por vegetación herbácea.
7. *Cultivo arbóreo*. Cultivos agrícolas leñosos.
8. *Eucaliptales*. Plantaciones de eucalipto.
9. *Cultivos herbáceos*. Cultivos agrícolas herbáceos.
10. *Suelo urbano, edificaciones rurales*. Unidades de paisaje que incluyen núcleos urbanos de población y edificaciones rurales.
11. *Minas, canteras y otros elementos territoriales artificiales*. Incluye, además de éstas, a los vertederos, carreteras, escombreras y otras infraestructuras territoriales artificiales de elevado impacto visual.
12. *Embalses, láminas de agua*. Incluye las masas de agua artificiales.
13. *Roquedos*. Afloramientos rocosos acompañados de vegetación dispersa.

Se ha determinado que la vegetación de ribera, las dehesas y bosques de quercíneas, así como los castañares, los roquedos de naturaleza caliza y las zonas de pendiente acusada con afloramientos de pizarra muy verticalizada del Parque Natural, son las unidades de paisaje que más contribuyen en términos generales a incrementar la calidad paisajística de este espacio protegido

Respecto a la estructura territorial y el poblamiento el Parque Natural abarca un territorio extenso comprendido entre los límites administrativos de la provincia de Badajoz al norte, la frontera de Portugal al oeste, la provincia de Sevilla al este y la comarca onubense del Andévalo y Cuenca Minera al sur. En su conjunto engloba 28 términos municipales de forma total o parcial, como se refleja en la tabla presentada a continuación:

### Porcentajes de superficie por municipios

Municipios	% del término municipal incluido en el Parque Natural	% sobre el total del Parque Natural
Alájar	100	2,23
Almonaster la Real	6,31	1,35
Aracena	57,8	5,70
Aroche	30,5	8,10
Aroyomolinos de León	100	4,65
Cala	100	4,50
Cañaveral de León	100	1,90
Castaños del Robledo	100	0,68
Corteconcepción	100	2,62
Cortegana	24,9	2,30
Cortelazor	100	2,15
Cumbres de Enmedio	100	0,72
Cumbres de San Bartolomé	100	7,76
Cumbres Mayores	100	6,55
Encinasola	100	9,50
Fuenteheridos	100	0,59
Galaroza	100	1,18
Higuera de la Sierra	65,0	0,83
Hinojales	100	1,43
Jabugo	100	1,33
La Nava	100	3,31
Linares de la Sierra	92,8	1,43
Los Marines	100	0,55
Puerto Moral	100	1,05
Santa Ana la Real	73,9	1,05
Santa Olalla del Cala	100	10,96
Valdelarco	100	0,78
Zufre	80,9	14,80

Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000). Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999.

La estructura funcional del territorio está organizada alrededor de dos áreas de influencia, centralizadas a su vez en dos municipios: Aracena y Cortegana, los únicos que sobrepasan los 5.000 habitantes. Es en torno a estos centros donde confluyen los dos ejes de comunicación que atraviesan el Parque Natural y lo articulan, apareciendo el resto del territorio tan desenlazado que llega a extremos de despoblamiento en la franja norte y en los límites occidentales y orientales.

#### **7.4.2.2 Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio**

En materia de conservación de recursos naturales se considera prioritario:

- Orientar las actuaciones para la conservación de la flora y la vegetación al mantenimiento y regeneración de las formaciones vegetales de espacios autóctonos, características del monte mediterráneo, promoviendo la diversidad de ecosistemas y paisajes.
- Como ecosistemas singulares del espacio, se prestará especial atención a los castañares y bosques de ribera.
- Encaminar las actuaciones para la conservación de la fauna preferentemente hacia la conservación, mantenimiento y restauración de los hábitats naturales, principalmente de aquellas especies de interés comunitario y/o amenazadas presentes en el espacio.
- La mejora de las poblaciones de especies de fauna que tienen un papel "clave" en los ecosistemas del monte mediterráneo.
- El desarrollo de medidas que garanticen la interconexión de los ecosistemas y las poblaciones de especies silvestres.
- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.
- Como medida para garantizar la protección de los hábitats y especies de interés comunitario, promover las medidas necesarias para lograr la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.
- La cooperación y coordinación con los Organismos de Cuenca competentes y los Ayuntamientos implicados, para garantizar la conservación de los recursos hídricos.
- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios, es condición básica para garantizar la eficacia de cualquier propuesta de conservación.

Respecto al turismo en el medio rural y activo debe observarse lo siguiente:

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.
- La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:



- a) Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.
- b) Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
- c) Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
- d) Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin, o a través de la declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

### **7.4.2.3 Régimen de Prevención Ambiental**

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, *relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, *relativa a la conservación de las aves silvestres* y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas.

En lo referente al Uso Público, Turismo Rural y Turismo Activo, se establecen los siguientes puntos:

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

- a) Bicicleta de montaña en Zonas de reserva (A)<sup>61</sup>.
- b) Actividades aeronáuticas con globo aerostático, excepto en Zonas de reserva A en donde no estará permitido.
- c) Escalada en Zonas de reserva (A) y en zonas donde se produzca nidificación y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto.
- d) Vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para estos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura.
- e) Turismo ecuestre en Zonas de reserva (A).
- f) Montañismo en Zonas de reserva (A).
- g) Senderismo en Zonas de reserva (A).
- h) Vehículos con motor: en Zonas de reserva (A) y caravanas de 4 o más vehículos.
- i) El descenso de cauces de agua con cualquier tipo de embarcación.
- j) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.
- k) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.
- l) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.
- m) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.
- n) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes y el reequipamiento y el desequipamiento de las existentes.
- o) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.
- p) La puesta en valor de nuevos senderos y su señalización.
- q) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido en el Parque Natural:

---

<sup>61</sup> Ver pág. 66, mapa de zonas.

- a) Las bicicletas de montaña, turismo ecuestre y vehículos terrestres a motor en los senderos peatonales de uso público clasificados como tal por la Consejería de Medio Ambiente.
- b) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.
- c) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.
- d) El paracaidismo en todo el Parque Natural.
- e) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones y avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.
- f) Actividades de orientación en Zonas de reserva (A).
- g) La circulación en quads vinculada a actividades de uso público.

### Mapa de zonas



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, 2004.

### **7.4.3 Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (PRUG)**

#### **7.4.3.1 Criterios de Gestión**

Con la finalidad de implicar a la población en la conservación de los recursos naturales, se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

En todas las actuaciones que tengan lugar en el Parque Natural se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, evitando aquéllas que pudieran agravar los procesos erosivos.

Para la conservación de los recursos hídricos.

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes, prestándose especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

c) Se velará por el correcto funcionamiento de las depuradoras existentes.

d) Se controlarán todas las actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas en los embalses de abastecimiento a núcleos urbanos.

Para la conservación de la vegetación.

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas donde no exista regeneración natural, la cobertura vegetal sea insuficiente para garantizar la protección del suelo, o a zonas agrícolas con cultivos marginales o abandonados.

b) Se promoverá la realización de tratamientos selvícolas adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.
- La conservación, conformación y saneamiento de los castañares.
- La progresiva evolución hacia formaciones mixtas de pinar y quercíneas en las masas de pinar procedentes de repoblación.
- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de encina y alcornoque.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de forma que permitan la compatibilización de los usos ganaderos y cinegéticos.

f) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con malla de pequeña luz (4-10 cm por 4-10 cm) electrosoldada, para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.

g) Como condiciones particulares, según las especies que generen la presión, se recomienda colocar los siguientes vallados individuales:

- Para ganado ovino y/o porcino: la altura de 1,2 a 1,5 m, con dos o tres tutores, de malla electrosoldada de lado de 4 a 8 cm.

- Para ganado caprino: la altura de 1,5 a 2,0 m, con tres tutores, de malla electrosoldada de lado de 4 a 6 cm.

- Para ganado bovino y/o caza mayor: la altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

*Para la conservación de la fauna y flora silvestres.*

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats anteriormente descritos. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) En los cotos de pesca se podrán realizar, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la construcción y mantenimiento de pasos, escalas o sistemas que faciliten el tránsito de las especies piscícolas a los distintos tramos de los cursos de agua.

d) Se llevarán a cabo medidas destinadas a favorecer las poblaciones de las denominadas especies presa, como es el caso del conejo y la perdiz.

- e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida del patrimonio genético del Parque Natural, especialmente en el caso de las hibridaciones o de los fenómenos de endogamia en las especies cinegéticas.
- f) La Consejería de Medio Ambiente promoverá el establecimiento de las medidas necesarias para evitar el acceso incontrolado de personas en las cuevas donde se localicen colonias de cría de quirópteros, contando con la colaboración de los diferentes agentes implicados.
- g) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, se preverá la formación de corredores para el establecimiento de las nuevas infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.
- h) En aquellas infraestructuras viarias que se detecten como especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, la instalación de bandas sonoras y/o badenes.
- i) Se promoverá la sustitución progresiva de aquellos tendidos eléctricos que no se ajusten a la normativa de protección de la avifauna. Asimismo, aquellos que, aún ajustándose a dicha normativa, sean problemáticos para las aves, también se promoverá su sustitución por otros de menor impacto. Igualmente, en ambos casos, se contemplará la posibilidad de su conversión en líneas subterráneas.
- j) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza, tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

*Para la conservación del paisaje.*

- a) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.
- b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.
- c) Se promoverá la conservación y restauración de los cercados tradicionales de piedra.
- d) Las actuaciones que se desarrollen en el espacio deberán contar con medidas de integración paisajística, en especial la apertura de nuevas vías, la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.
- e) Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores existentes.
- f) En cuanto a las explotaciones mineras existentes, se establecerán las medidas necesarias para la recuperación de las áreas degradadas por estas actividades. En el caso de explotaciones inactivas

que no cuentan con proyecto de restauración, se promoverá la redacción de tales proyectos, quedando su restauración sujeta a la apertura de líneas de ayudas para su ejecución.

### **7.4.3.2 Normativa**

#### **A) Actividades y Aprovechamientos Forestales**

##### *1. Desbroces de la Vegetación Leñosa.*

a) Los desbroces y rozas deberán respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento a plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble presentes en la zona.

b) Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, los desbroces se realizarán aplicándose las siguientes condiciones:

- En las áreas con pendiente inferior al 20% se podrán realizar con o sin remoción del terreno.
- En áreas con pendientes de entre el 20 y el 35% sólo se podrán realizar sin remoción del terreno.
- En áreas con pendientes superiores al 35% los desbroces se realizarán por fajas, sin remoción del terreno, con un ancho de tres metros de vegetación desbrozada y tres metros sin desbrozar.

##### *2. Preparación de Terrenos para la Repoblación.*

a) Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble existentes con capacidad de regeneración natural.

b) En terrenos con pendiente inferior al 10%, se podrán realizar subsolados plenos; en el caso de pendientes superiores y si se opta por las preparaciones lineales, éstas se realizarán por fajas alternas y siguiendo las curvas de nivel.

##### *3. Podas.*

Las podas del arbolado se podrán realizar cada cinco años en castaños y ocho años en quercíneas y durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente, aunque la fecha puede variar según las condiciones meteorológicas.

##### *4. Podas Ligeras o Ramoneos.*

Excepcionalmente, en años de escasa pluviometría, podrán autorizarse podas ligeras o ramoneos en dehesas que sustenten actividad ganadera y siempre que la arboleda se encuentre en periodo de paro vegetativo, dentro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre. En

cualquier caso, la poda solo podrá afectar a la ramificación secundaria del árbol y hasta un diámetro máximo de ramas de 5 cm.

#### *5. Eliminación de árboles secos.*

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna cuando se constate que no son focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que contengan nidos de rapaces y/o de cigüeña negra, aún cuando no hayan sido utilizados en los últimos tres años.
- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
- Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.
- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre.

#### *6. Corta de Árboles Aislados.*

Los árboles secos o muy debilitados como consecuencia del fenómeno de la seca serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas "in situ" sobre los tocones y raíces del pie extraído.

#### *7. Cortas.*

En las cortas deberá asegurarse un mínimo de fracción de cabida cubierta (fcc) después de la corta en función de la pendiente del terreno con el objetivo de protegerlo de posibles pérdidas de suelo y evitar la aparición de procesos erosivos; para ello deberán mantenerse las siguientes fcc:

- Fcc del 40% en pendientes menores del 10%.
- Fcc del 50% en pendientes del 10 al 20%.
- Fcc del 60 % en pendientes superiores al 20%.

#### *8. Eliminación de Residuos Vegetales.*

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán en el plazo de un mes a contar desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.



#### *9. Eucaliptales.*

La sustitución progresiva de las plantaciones de eucalipto se realizará de la siguiente forma:

- Se respetarán las actuales plantaciones de eucaliptos hasta su tercer turno.
- En la autorización de corta del tercer turno se incluirá como condición el destocoado completo y la sustitución por especies autóctonas, cuando se disponga de líneas de ayuda o subvenciones para su realización.
- Los arranques de cepas y tocones de eucalipto deberán contemplarse dentro de un proyecto de restauración del ecosistema o sustitución por especies forestales autóctonas.

#### *10. Castaños.*

Las actuaciones de laboreo se harán siempre garantizando una cobertura del suelo tal, que impida la aparición de fenómenos erosivos.

#### *11. Recolección de Subproductos Forestales.*

La recolección de leña rodante para uso doméstico será libre en los montes públicos.

#### *12. Instrucciones para la recolección de Hongos.*

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.
- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo, o la capa superficial del suelo, como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

#### *13. Labores Agrícolas en Dehesas.*

La práctica del laboreo en las dehesas para la implantación de especies forrajeras para el consumo a diente del ganado u otro cultivo herbáceo se realizará respetando una distancia de cuatro metros respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa, en cada caso, para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.

#### *14. Limitaciones por Circunstancias Excepcionales.*

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.

### *15. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción.*

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
- Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y de cigüeña negra deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.

Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

## **B) Actividades Agrícolas**

### *1. Laboreo del Suelo.*

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, se aplicarán técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

### *2. Protección de la Fauna y Flora en las Labores Agrícolas.*

Se deberán tomar las medidas oportunas para que en el transcurso de las labores agrícolas no se dañe a los individuos de las distintas especies faunísticas presentes o reproductoras en las zonas agrícolas, respetando en todo momento la vegetación existente en linderos, sotos y setos.

### *3. Materiales Residuales.*

Los restos de plásticos usados y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

## **C) Aprovechamientos Ganaderos**

### *1. Conservación de los Pastos.*

a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente, salvo en las cercas necesarias para el manejo tradicional del ganado porcino.

b) Se podrán realizar siembra con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio.

### *2. Aprovechamiento Ganadero en Suelo Agrícola.*

En aquellos terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el periodo que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.

### *3. Suplemento de Alimentos.*

a) Cuando sea necesario el aporte de alimento suplementario, éste se deberá administrar en las cercas concretas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

### *4. Ganadería en los Montes Públicos.*

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

### *5. Cargas Ganaderas.*

a) En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o erosión del suelo se podrá limitar la carga ganadera hasta valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos, y en los casos que estime oportuno obligar a la elaboración de un estudio de carga ganadera y establecimiento de cercas concretas, en función de la extensión de la finca, para el manejo del ganado porcino en épocas determinadas.

b) No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos, y los daños no se consideren irreparables.

### *6. Instalaciones Ganaderas.*

a) Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra predadores.

b) En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.

#### *7. Condiciones particulares en zonas repobladas.*

El otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas atenderá a los siguientes criterios:

- Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado bovino o caprino.
- Acotamiento durante 5 años en el caso que se introduzca ganado ovino o porcino.

Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante periodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

### ***D) Uso Público, Turismo Rural y Turismo Activo***

La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

#### *1. Acampada.*

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya

dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

## *2. Actividades de montaña.*

Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar de acuerdo a la normativa dictada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural respecto a estas actividades:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.
- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

## *3. Vehículos terrestres a motor.*

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello.

c) Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

## *4. Esparcimiento.*

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No encender fuego fuera de las barbacoas.

## ***E) Infraestructuras de Telecomunicaciones***

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas, se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

*Infraestructuras viarias.*

### *1. Apertura de nuevas vías.*

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

- a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.
- b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.
- c) Cuando se consideren que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.
- d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.
- e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- f) Cuando por razones de seguridad para las especies naturales o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

### *2. Adecuaciones de la Red Vía.*

Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.

### *3. Nuevos Trazados.*

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de "en peligro de extinción" o "vulnerable", según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

## **F) Infraestructuras de Energía Eléctrica**

### *1. Nuevos tendidos eléctricos.*

a) Para otorgar la autorización de nuevos tendidos eléctricos la Consejería de Medio Ambiente considerará como criterios de evaluación la incorporación al proyecto de medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea total o parcialmente y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes.

b) En cualquier caso, los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas de alta tensión deberán contar con medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

c) Para el soterramiento de las líneas eléctricas se deberán considerar y evaluar conjuntamente criterios técnicos, económicos y ambientales.

d) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas se hará de forma que discurren lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas.

e) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las especies amenazadas incluidas en las categorías de "en peligro de extinción" y "vulnerable", según la normativa vigente.

g) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

### *2. Eliminación de los Trazados No Funcionales.*

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

### *3. Soterramiento de los Tendedos Aéreos de Alta y Media Tensión.*

Siempre que técnica, económica y ambientalmente sea posible, la Consejería de Medio Ambiente podrá considerar la posibilidad del soterramiento de las líneas aéreas de alta y media tensión existentes en el Parque Natural, sin perjuicio de que dichos tendidos aéreos cuenten con las medidas necesarias para minimizar su incidencia sobre el paisaje y sobre la avifauna.

#### 4. Eliminación de los Cables de Tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer la supresión de los citados cables, en tramos puntuales, siempre que sea técnicamente posible, o en caso contrario, establecer las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

#### 5. Nidificación en los Postes de los Tendidos Eléctricos.

a) En las líneas eléctricas aéreas en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado, y bajo supervisión de los agentes de medio ambiente.

En lo que respecta a otras infraestructuras debe tenerse en cuenta:

##### 1. Construcción de albercas.

La construcción de albercas para fincas de regadío y de secano con necesidades ganaderas podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento. La construcción se regirá por las siguientes condiciones:

- La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego y abastecimiento del ganado en función de la superficie de riego y carga ganadera.
- Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra o bien enfoscadas y enaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.
- Se procurará, en general, el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.
- Deberá prohibirse la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada que perjudique o imposibilite la función para la que ha sido construida.
- La construcción de las albercas no podrá ser realizada por excavación, salvo condicionante del terreno, debiendo resolverse en altura y no en profundidad.

##### 2. Depuración de aguas residuales.

a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.



b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales; también en toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas impermeables prefabricadas.

## **G) Edificaciones**

### *1. Concepto de superficie mínima.*

A los efectos de este Plan, se entenderá por superficie mínima requerida para la edificación, la superficie total de la parcela o de varias cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma finca o propiedad.

### *2. Construcción de nuevas edificaciones.*

a) Para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 6 ha para las explotaciones forestales y las agrícolas de secano.
- 3 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 1,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- 250 m a otras viviendas limítrofes.
- 1.000 m al suelo urbano o apto para urbanizar.

Superficie máxima construida:

- En explotaciones forestales y agrícolas de secano: 140 m<sup>2</sup>.
- En explotaciones agrícolas de regadío: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,2%.
- En huertas: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,25%.

Altura máxima, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones:

- En viviendas de una planta: 4,5 m.
- En viviendas de dos plantas: 6 m.

b) Para la construcción de naves y almacenes se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

c) Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.
- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

Separación mínima a linderos de 10 metros.

d) En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

e) La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación.

*3. Mejora y mantenimiento de las edificaciones.*

Las obras de mejora y mantenimiento en ningún caso podrán suponer:

- Aumento del tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos en el presente Plan.
- Alteración de la tipología edificatoria externa, en el caso de tratarse de la tipología tradicional.

#### *4. Rehabilitación de edificaciones.*

a) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes en el Parque Natural se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.
- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

b) La rehabilitación puede suponer la demolición de lo existente, si fuera necesario y la ejecución de nueva construcción.

c) La rehabilitación en ningún caso podrá suponer una modificación de:

- La ubicación.
- El tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos en el presente Plan.
- La tipología edificatoria externa.

#### *5. Construcciones vinculadas a las obras públicas.*

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas, tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

#### *6. Características constructivas tradicionales.*

a) Hasta que no se realice la adecuación del planeamiento urbanístico a las disposiciones del PORN, tendrán la consideración de características constructivas tradicionales las que aparecen en este epígrafe.

b) Para las viviendas familiares vinculadas a la explotación de los recursos agrarios y las edificaciones de utilidad pública:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.
- En paredes pintadas o enaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos "tierra", considerando como tal los colores ocres o marrones claros.
- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.
- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y enalado a los huecos de las ventanas y puertas.
- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.
- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).
- La cubierta será de teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.
- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.
- La disposición de los faldones será a 1, 2 ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.
- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.
- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.
- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.
- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea "metálico".
- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

c) Para las construcciones agrarias:

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.
- Las paredes deberán estar pintadas en blanco o enaladas de la misma forma que las viviendas.
- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.
- Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.
- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

## H) Otros Usos y Actividades

### Especies Amenazadas.

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas del Parque Natural donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente, durante los periodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

## 7.5. Resumen Legislación Medioambiental

Para efectuar este resumen nos centraremos en los siguientes aspectos:

1. Recursos naturales
2. Biodiversidad
3. Prevención y calidad ambiental
4. Espacios naturales protegidos
5. Espacios forestales
6. Planificación y políticas ambientales

### 7.5.1 Recursos naturales

		Ámbito	
Recursos naturales	El agua	Comunitario	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas.
		Estatal	Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de aguas.
			Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
			Real Decreto 419/1993, de 26 de Marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril.
			Real Decreto 117/1992, de 14 de Febrero, por el que se actualiza la composición del Consejo Nacional del Agua.
			Real Decreto 1315/1992, de 30 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril.

		Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, modificado por Real Decreto 117/1992, de 14 de Febrero.
		Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, modificado por Reales decretos 1315/1992, de 30 de Octubre y 419/1993, de 26 de Marzo.
		Real Decreto 2473/1985, de 27 de Diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencia a que se refiere el apartado 3 de la disposición derogatoria de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto de Aguas.
	<b>Autonómico</b>	Decreto 54/1999, de 2 de Marzo, por el que se declaran las zonas sensible, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 261/1998, de 15 de Diciembre, por el que se designan las zona vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 176/1997, de 8 de Julio, por el que se modifica el Decreto 97/95, de 11 de Abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía (BOJA nº 81, de 15 de julio de 1997).
		Decreto 202/1995, de 1 de agosto, de creación del Consejo Andaluz del Agua.
		Decreto 140/1995, de 23 de mayo, sobre medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía (BOJA nº 93, de 30 de junio).
		Orden de 1 de agosto de 1995, sobre aplicación de las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía (BOJA nº 114, de 18 de agosto).
		Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario (BOJA nº 2, de 8 de enero de 1998).
	<b>Clima y atmósfera</b>	Ley 4 de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, del Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
		Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.
		Ley 7/1997, de 11 de agosto, deprotección contra la contaminación acústica.
		Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, por el que se establece un sistema de vigilancia y de intercambio de información entre las Administraciones públicas en relación con la contaminación atmosférica causada por el ozono.
		Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
		Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
		Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
		Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

	Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.
--	---

## 7.5.2 Biodiversidad

<b>Biodiversidad</b>	<b>Flora</b>	Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
		Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
		Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.
		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
		Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
		Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
		Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de Iso hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
		Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.
		Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
		Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
		Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
		Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para la protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.
Orden de 29 de agosto de 1996 por la que se incluye en el catálogo nacional a la especie Amargalirifera Auricularia y se excluye a la especie Alimo.		

	<p>Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EEUU).</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington de 3 de marzo de 1973 (BOE de 30 de julio de 1986 y 10 de agosto de 1991), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.</p>
<b>Fauna</b>	<p>Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).</p> <p>Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).</p> <p>Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.</p> <p>Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.</p> <p>Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.</p> <p>Ley 8/1997, de 30 de diciembre, de modificación y Adaptación de determinados preceptos de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.</p> <p>Ley 18/1998, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de Protección de los animales.</p> <p>Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.</p> <p>Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.</p> <p>Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>Real Decreto 138/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parte de los anexos del Real Decreto 488/1994, de 1 de julio, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de peces.</p> <p>Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.s</p>



	<p>Real Decreto 1497/1986, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y sus hábitat, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional.</p> <p>Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para la instalación eléctricas de alta tensión con conductores no aislados</p> <p>Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para la protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3/3/73, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EEUU).</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington de 3 de marzo de 1973 (BOE de 30 de julio de 1986 y 10 de agosto de 1991), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.</p>
<b>Hábitats</b>	<p>Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).</p> <p>Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).</p> <p>Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE. num. 280, de 22 de noviembre de 2003).</p> <p>Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.</p> <p>Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.</p> <p>Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.</p>

	Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
	Real Decreto 1497/1986, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y sus hábitat, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional.
	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
	Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.
	Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3/3/73, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EEUU).
	Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 (BOE de 30/7/86 y 10/8/91), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.
<b>Humedales de Andalucía</b>	Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
	Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.
	Resolución de 24 de noviembre de 2003, para la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Humedales y se crean el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.

### 7.5.3 Prevención y calidad ambiental

		Ámbito	
P II C	Prevención y control	Comunitario	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación (IPPC).

<b>integrado de la contaminación (IPPC)</b>		Decisión 2000/479/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2000, relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC).
	<b>Estatal</b>	Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
<b>Prevención ambiental</b>		Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
		Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
		Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
		Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
		Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.
		Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad de las aguas litorales.
		Decreto 12/1999, de 25 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
		Decreto 208/1997, de septiembre por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
		Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
		Decreto 104/1994, por el que se establece el Catálogo Nacional de Especies de Flora Silvestre Amenazada.
		Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.
		Orden de 12 de julio de 1988, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
		Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
		Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
<b>Sistemas de gestión ambiental: ecoauditorías</b>		Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

		Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
		Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establece normas para la aplicación del Reglamento CEE 1836/1993, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
		Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
		Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
		Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.
		Orden de 12 de julio de 1988, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
<b>Atmósfera</b>	<b>Comunitario</b>	Decisión del Consejo 82/459/CEE, de 24 de junio de 1982, por la que se establece un intercambio recíproco de informaciones y de datos procedentes de las Redes y de las Estaciones aisladas que miden la contaminación atmosférica en los Estados Miembros (DOCE nº L 210, de 19 de julio de 1982).
		Reglamento (CEE) 3528/86, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DOCE nº L 326, de 21 de noviembre de 1986).
	<b>Estatual</b>	Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE nº 309, de 26 de diciembre de 1972).
		Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE nº 96, de 22 de abril de 1975).
		Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la Contaminación Atmosférica, Industrial (BOE nº 290, de 03 de diciembre de 1976).
	<b>Autonómico</b>	Ley 7/1994 de Protección Ambiental.
		Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
		Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.
		Decreto 12/1999 por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
		Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.
Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.		
Orden por la que se establecen límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.		

<b>Residuos Urbanos</b>	<b>Comunitario</b>	Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos.	
		Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases.	
		Directiva 97/63/CE, de 24 de noviembre, por la que se modifican las Directivas 76/284/CEE y 89/530/CEE, relativas a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre abonos. (DOCE nº L 335, de 6 de diciembre de 1997).	
		Decisión de la Comisión 94/3/CE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo, relativa a los residuos. (DOCE nº L 5, de 7 de enero de 1994).	
		Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del Artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos. (DOCE nº L 5, de 7 de enero de 1994).	
		Decisión de la Comisión de 24 de mayo de 1996, por la que se adaptan los Anexos II A y II B de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa los residuos. (DOCE nº L 135, de 6 de junio de 1996).	
		Decisión de la Comisión 97/129/CE, de 28 de enero, por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases (DOCE L nº 50, de 20 de febrero de 1997).	
		Decisión de la Comisión 97/138/CE, de 3 de febrero, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos, de conformidad con la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases (DOCE nº L 52, de 22 de febrero de 1997).	
		Decisión de la Comisión 27 de mayo, sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de residuos (aplicación de la Directiva 91/692). (DOCE nº L 256, de 19 de septiembre de 1997).	
		<b>Estatal</b>	Decreto 104/2000 de 21 de marzo de 2000, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.
	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.		
	Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.		
	<b>Autonómico</b>	Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.	
		Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de los residuos plásticos agrícolas.	
		Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.	
	<b>Residuos Peligrosos</b>	<b>Comunitario</b>	DIRECTIVA 75/442/CEE DEL CONSEJO, de 15 de julio, relativa a los residuos.
			DIRECTIVA 91/156/CEE DEL CONSEJO, de 18 de marzo, que modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos.
			DIRECTIVA 91/157/CEE DEL CONSEJO, de 18 de marzo, relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan materias peligrosas.
DIRECTIVA 91/689/CEE DEL CONSEJO, de 12 de diciembre, relativa a los Residuos Peligrosos.			

		<p>DIRECTIVA 93/86/CEE DEL CONSEJO, de 4 de octubre, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE y determina las modalidades del sistema de marcado de las pilas contemplado en dicha directiva.</p> <p>DIRECTIVA 94/31/CE DEL CONSEJO, de 27 de junio, que modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.</p> <p>DIRECTIVA 94/67/CE, de reducción de la contaminación atmosférica de instalaciones existentes de incineración de residuos peligrosos.</p> <p>DECISION 94/904/CE DEL CONSEJO, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 6 del artículo de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.</p> <p>DIRECTIVA 99/31/CE DEL CONSEJO, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.</p> <p>DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.</p>
	<b>Estatal</b>	<p>LEY 10/1.998 de 21 de abril, de Residuos.</p> <p>R.D. 833/1.988 de 20 de julio de 1.988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE, 30 de julio de 1.988 y 29 de enero de 1.989).</p> <p>R.D. 108/1.991, de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.</p> <p>R.D. 363/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. BOE nº 133, de 5 de junio de 1.995.</p> <p>R.D. 45/1.996 de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas (BOE de 24 de febrero de 1.996).</p> <p>R.D. 952/1.997 de 20 de junio de 1.997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1.988, de 20 de julio.</p> <p>R.D. 1378/1.999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los PCBs y PCTs y aparatos que los contengan.</p> <p>R.D. 1416/2.001, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios (BOE nº 311, de 28 de diciembre de 2001).</p> <p>ORDEN de 28 de Febrero de 1.989 por la que se regula la gestión de los aceites usados (BOE nº 57, de 8 de marzo de 1.989).</p> <p>ORDEN de 14 de abril de 1.989 sobre gestión de PCB y PCT (BOE nº 102 de 19 de abril de 1.989).</p> <p>ORDEN de 13 de octubre de 1.989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 1.989).</p> <p>ORDEN de 13 de junio de 1.990 por la que se modifica el apartado Decimosexto, 2 y el Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1.989 (BOE nº 102, de 19 de abril de 1.989). Gestión de aceites usados.</p>

	<b>Autonómico</b>	RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos.
		LEY 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.
		DECRETO 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
		Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.
		DECRETO 134/1998 de 23 de junio por el que se aprueba el plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía.
		DECRETO 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos.
		ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales y de declaración anual de los Impuestos sobre Depósito de Residuos Radiactivos y sobre Depósito de Residuos Peligrosos, y se determina el lugar de pago.
		ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.
	<b>Ruidos y vibraciones</b>	Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica.
		Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
		Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones).
		Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
		Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

#### 7.5.4 Espacios naturales protegidos

<b>espacios naturales protegidos</b>	<b>Red de espacios naturales protegidos</b>	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (B.O.E. nº 280, de 22 de noviembre de 2003).
		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
		Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.
		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (B.O.E. nº 74, de 28 de marzo de 1989).
	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
	Ley 91/1978, de 28 de diciembre, de la Jefatura de Estado, por la que se establece el Régimen Jurídico Especial para el Parque Nacional de Doñana.
	Decreto 471/2004, de 27 de julio, por el que se acuerda la prórroga del mandato de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate.
	Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.
	Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
	Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
	Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
	Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.
	Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
	Decreto 27/2003, de 11 de febrero, por el que se crea el Comité de Asesoramiento de la Marca de Producto Parque Natural de Andalucía.
	Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
	Decreto 73/2000, de 21 de febrero, sobre prórroga de la vigencia y formulación de determinados Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales.
	Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
	Decreto 213/1999, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía.
	Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
	Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprueban el PORN y PRUG del mismo.
	Decreto 98/1994, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
	Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
	Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.



	Orden de 2 de junio de 2003, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.
	Orden de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.
	Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía.
	Orden de 14 de marzo de 2001, sobre prórroga de la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana.
	Orden de 20 de septiembre de 1999, por la que se complementa la de 26 de octubre de 1998, y se hace pública la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA).
	Orden de 17 de junio de 1999, de declaración del Parque Periurbano La Norieta, en Punta Umbría (Huelva).
	Orden de 18 de mayo de 1999, de declaración del Parque Periurbano El Saltillo y Lomero Llano, en Valverde del Camino (Huelva).
	Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía en general y del uso público en ellos, en particular.
	Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.
	Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos del uso público y servicios asociados de los espacios naturales de Andalucía.
	Orden de 6 de octubre de 1998, por la que se regula la actividad marisquera en la Playa del Parque Nacional de Doñana.
	Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la modificación del proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.
	Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declara el Paisaje Protegido Río Tinto.
	Resolución de 27 de noviembre de 2003, para la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.

	<p>Resolución de 24 de noviembre de 2003, para la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Humedales y se crean el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.</p>
	<p>Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).</p>
	<p>Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y se precisan los límites del citado Parque Natural.</p>
	<p>Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel.</p>
	<p>Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana.</p>
	<p>Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se amplía el plazo del trámite de información pública de la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.</p>
	<p>Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>

		Resolución de 25 de mayo de 1999, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Reserva Natural Laguna del El Portil.
		Resolución de 14 de agosto de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ordena publicar el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.
		Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
		Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Cabo de Gata-Níjar, La Breña y Marismas del Barbate, Sierra Subbética, Sierra Nevada, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra de las Nieves y Sierra Norte de Sevilla. (BOJA nº 108, de 18 de septiembre de 2001).
		Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los PORN de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA núm. 13, de 9 de febrero de 1990).
<b>Parques Nacionales</b>	<b>Doñana</b>	Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.
		Real Decreto-Ley 7/1999, de 23 de abril, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005".
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.
		Ley 91/1978, de 28 de diciembre, de la Jefatura de Estado, por la que se establece el Régimen Jurídico Especial para el Parque Nacional de Doñana.
		Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales.
		Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.
		Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos parques y de sus Patronatos.
		Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.
		Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
		Decreto 472/1996, de 22 octubre, por el que se aprueba la Revisión del PDTC de Doñana y su Entorno, formulada por Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, y se modifica parcialmente el Decreto 87/1993 de 6 de julio (BOJA nº 123, de 26 de octubre de 1996).

		Decreto 87/1993, de 6 de julio, por el que se acuerda la revisión del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno (BOJA nº 80, de 24 de julio de 1993).
		Decreto 204/1984, de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno Doñana (BOJA nº 74, de 7 de agosto de 1984).
		Orden MAM/2484/2002, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales y se convocan para el año 2002.
		Orden MAM/2049/2002, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de publicaciones sobre Parques Nacionales y se convocan los correspondientes al año 2002.
		Orden de 12 de julio de 2001, por la que se crea el Comité Científico especializado de Parques Nacionales.
		Resolución de 10 de agosto de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de ayudas para participar en el Programa de Formación Ambiental, Aula Abierta 2004.
		Resolución de 25 de junio de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca el premio de publicaciones sobre Parques Nacionales para el año 2004.
		Resolución de 6 de febrero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004, por el que se amplían los límites del Parque Nacional de Doñana por incorporación de terrenos colindantes al mismo.
		Resolución de 28 de enero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2004.
		Resolución de 7 de octubre de 2003, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales para el año 2004.
		Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno (BOJA nº 35, de 19 de marzo de 1996).
		Acuerdo de 26 de mayo de 1986, del Pleno del Patronato del Parque Nacional de Doñana, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Parque Nacional de Doñana (BOJA nº 242, de 9 de octubre de 1986).
<b>Parques Naturales</b>	<b>Doñana</b>	Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.
		Real Decreto-Ley 7/1999, de 23 de abril, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005".
		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989).
		Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

		Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
		Decreto 175/1997, de 1 de julio, por el que se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma actuaciones de infraestructura agraria en el Entorno de Doñana.
		Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprueban el PORN y PRUG del mismo.
		Decreto 472/1996, de 22 octubre, por el que se aprueba la Revisión del PDTC de Doñana y su Entorno, formulada por Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, y se modifica parcialmente el Decreto 87/1993 de 6 de julio (BOJA nº 123, de 26 de octubre de 1996).
		Decreto 87/1993, de 6 de julio, por el que se acuerda la revisión del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno (BOJA nº 80, de 24 de julio de 1993).
		Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.
		Decreto 204/1984, de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno Doñana (BOJA nº 74, de 7 de agosto de 1984).
		Orden de 14 de marzo de 2001, sobre prórroga de la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana.
		Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.
		Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la modificación del proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.
		Resolución de 27 de noviembre de 2003, para la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana, y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.
		Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana.
		Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno (BOJA nº 35, de 19 de marzo de 1996).
		Plan de Ordenación de Recursos Naturales/Plan Rector de Uso y Gestión.
	<b>Sierra de Aracena y Picos de Aroche</b>	Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989).

		Decreto 471/2004, de 27 de julio, por el que se acuerda la prórroga del mandato de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate.
		Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
		Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
		Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.
		Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se empieza para información pública a todos aquellos interesados en el borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).
		Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y se precisan los límites del citado Parque Natural.
		Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.
		Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
		Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Cabo de Gata-Níjar, La Breña y Marismas del Barbate, Sierra Subbética, Sierra Nevada, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Sierra de las Nieves y Sierra Norte de Sevilla (BOJA nº 108, de 18 de septiembre de 2001).
<b>Parajes Naturales</b>	<b>Marismas del Odiel</b>	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
	<b>Sierra Pelada y Rivera del Aserrador</b>	Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
<b>Reservas Naturales</b>	<b>Isla de Enmedio</b>	Decreto 95/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
		Resolución de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el anteproyecto del PORN del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
		Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.

	<b>Marismas del Burro</b>	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
		Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
<b>Parques Periurbanos</b>	<b>El Saltillo y Lomero Llano</b>	Orden de 18 de mayo de 1999 de declaración del Parque Periurbano El Saltillo y Lomero Llano en Valverde del Camino.
	<b>La Norieta</b>	Orden de 17 de junio de 1999 de declaración del Parque Periurbano La Norieta en Punta Umbria.
<b>Monumentos Naturales</b>		Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
		Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
		Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
<b>Infraestructura de uso público e investigación</b>		Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo
		Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
		Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía (BOJA nº 64, de 21 de julio de 1987).
		Orden de 2 de junio de 2003, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.
		Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
		Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
		Orden de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.
		Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles de Andalucía.
		Orden de 20 de septiembre de 1999, por la que se complementa la de 26 de octubre de 1998, y se hace pública la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA).

	Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general y del uso público en ellos, en particular.
	Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos del uso público y servicios asociados de los espacios naturales de Andalucía.

### 7.5.5 Espacios forestales

<b>Espacios forestales</b>	<b>Caza y pesca</b>	Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
		Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza.
		Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
		Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
		Real Decreto 63/1994, de 21 de enero de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil de Cazador, se suscripción obligatoria.
		Decreto 230/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
		Decreto 3/1993, de 26 de enero, de creación, composición y funciones de los Consejos Forestales Andaluces y Provinciales Forestales, en desarrollo de la Ley de 15 de junio de 1992.
		Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.
		Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se adecua la composición del Consejo Forestal Andaluz y del Consejo Andaluz de Caza.
		Decreto 198/1995, de 1 de Agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
		Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias.
		Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
		Decreto 157/1987, de 3 de junio, por el que se establecen la composición y régimen jurídico de la Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 506/1971, por el que se aprueba el Reglamento de Caza.
		Orden de 21 de junio de 2004, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la temporada 2004-2005.



	Orden de 12 de junio de 2003, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 2003.
	Orden de 9 de agosto de 2000, que modifica la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía (BOJA nº 67, de 12 de junio de 1997).
<b>Montes públicos y privados</b>	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE. nº 280, de 22 de noviembre de 2003).
	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
	Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.
	Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.
	Decreto 3/1993, de 26 de enero, de creación, composición y funciones de los Consejos Forestales Andaluces y Provinciales Forestales, en desarrollo de la Ley de 15 de junio de 1992.
	Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.
	Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se adecua la composición del Consejo Forestal Andaluz y del Consejo Andaluz de Caza.
	Decreto 198/1995, de 1 de Agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
	Decreto 31/1998, de 10 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía.
	Decreto 127/1998, de 16 de junio, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.
	Decreto 142/1992, de 4 de agosto por el que se regulan determinados aspectos de la Ley 2/1992.
	Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
	Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.

	Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.
<b>Lucha contra los incendios forestales</b>	Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
	Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
	Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
	Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
	Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.
	Decreto 65/1994, por el que se da nueva redacción al Decreto 3/1993, de 26 de enero, en el que se estableció la composición y funciones de los Consejos Forestales. (Consejo Forestal Andaluz).
	Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
	Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
	Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.
	Orden de 3 de agosto de 2001, del Ministerio de Economía, por la que se fijan las indemnizaciones correspondientes a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales. (BOE nº 221, de 14 de septiembre).
	Orden de 21 de julio de 2000, que modifica la de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidades del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, BOJA 93, de 12 de agosto.
	Orden de 8 de junio de 2000, BOJA nº 74, de 29 de junio).
	Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. en la ejecución del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía. (Texto actualizado según modificación realizada por Orden de 21 de julio de 2000, BOJA nº 93, de 12 de agosto).
<b>Vías pecuarias</b>	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
	Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.
	Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se adecua la composición del Consejo Forestal Andaluz y del Consejo Andaluz de Caza.

	Decreto 198/1995, de 1 de Agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
	Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Decreto 142/1992, de 4 de agosto por el que se regulan determinados aspectos de la Ley 2/1992.
	Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.

### 7.5.6 Planificación y políticas ambientales

		Ámbito	
Planificación y políticas ambientales	<b>Planes y programas de prevención y calidad ambiental</b>		Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se aprueba la formulación del Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno.
	<b>Medio ambiente urbano. Programa CIUDAD 21</b>	<b>La gestión sostenible de los residuos urbanos</b>	Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de Junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados.
			Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de Julio de 1975, relativa a los residuos. (Con las modificaciones de la Directiva del Consejo 91/156/CE).
			Directiva 78/176/CEE del Consejo, de 20 de Febrero, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.
			Directiva 78/319/CEE del Consejo, de 20 de Marzo de 1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.
			Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de Junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
			Directiva 87/101/CEE del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, por la que se modifica la Directiva 75/439/CEE relativa a la gestión de aceites usados.
			Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de Marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva del Consejo 75/442/CEE relativa a los residuos.
			Directiva 91/157/CEE del Consejo, de 18 de Marzo de 1991, relativa a las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
			Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de Diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos (con las modificaciones de la Directiva del Consejo 94/31/CE).
Directiva 93/31/CEE, sobre vertederos.			

		Directiva 93/86/CEE de la Comisión, de 4 de Octubre de 1993, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo, relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas.
		Directiva 94/31/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1994, por la que se modifica la Directiva del Consejo 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
		Directiva 94/62/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
		Directiva 94/67/CEE del Consejo, de 16 de Diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos.
		Decisión de 24 de Mayo de 1996 por la que se adaptan los anexos II A Y II B de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos.
		Directiva 96/59/CE, de 16 de Septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (PCB's y PCT's).
		Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrado de la Gestión (IPPC).
		Directiva 98/101/CE, de 22 de Diciembre de 1998, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas. (DOCE de 5 de enero de 1999).
		Directiva 99/31, de 26 de Abril de 1999, relativa al vertido de residuos. (DOCE de 16 de julio de 1999).
		Decisión 532/2000, de 3 de Mayo de 2000, que sustituye la Decisión 1994/3/CE que establece lista de residuos de conformidad con letra a) del art. 1 de la Directiva 1975/442/CEE sobre Residuos y la Decisión 1994/904/CE que establece lista de residuos peligrosos en virtud del art. 1.4 de la Directiva 1991/689/CEE (DOCE n° L 226, de 06 de septiembre de 2000).
		Directiva 53/2000, de 18 de Septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil. (DOCE n° L 269 de 21 de octubre de 2000).
		Decisión 738/2000, de 17 de Noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (DOCE n° L 298, de 25 de noviembre de 2000).
		Directiva 76/2000, de 4 de Diciembre de 2000, relativa a la Incineración de Residuos (DOCE n° L 332, de 28 de diciembre de 2000).
		Decisión 118/2001, de 16 de Enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la LISTA DE RESIDUOS (se publica una nueva lista de residuos) (DOCE n° L 47, de 16 de febrero de 2001).
		Decisión 119/2001, de 22 de Enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, por la que se sustituye la Decisión 1994/3/CE que establece la lista de residuos y la Decisión 1994/904/CE que establece lista de RESIDUOS PELIGROSOS (vehículos al final de su vida útil) (DOCE n° L 47, de 16 de febrero de 2001).
		Decisión 573/2001, de 23 de Julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión en lo relativo a la lista de Residuos (DOCE n° L 203, de 28 de julio de 2001).
		Real Decreto 833/88, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 básica de residuos tóxicos y peligrosos (BOE n° 182, de 30 de julio de 1988).

		Orden de 28 de Febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE n° 57, de 8 de marzo de 1989). (Con modificaciones dispuestas por orden de 13 de Junio de 1990 BOE n° 160, de 26 de junio de 1990).
		Orden de 13 de Octubre de 1989 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE n° 270, de 10 de noviembre de 1989).
		Ley 11/97, de 24 de abril de 1997, de Envases y Residuos de Envases (BOE n° 99, de 25 de abril de 1997).
		Real Decreto 952/97, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, de 14 de Mayo, aprobado mediante Real Decreto 833/88, de 20 de Julio (BOE n° 160, de 5 de julio de 1997).
		Real Decreto 1.217/97, de 18 de Julio de 1997, sobre incineración de residuos peligrosos y por el que se modifica el Real Decreto 1.088/92 de 11 de Septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales. (BOE de 8 de agosto de 1997).
		Ley 10/98, de 21 de Abril de 1998, de Residuos (BOE n° 96, de 22 de abril de 1998).
		Real Decreto 782/98, de 30 de Abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE n° 104, de 1 de mayo de 1998).
		Resolución de 17 de Noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos (CER), aprobado mediante la Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993, (BOE n° 7, 08 de enero de 1999).
		Resolución de 25 de Noviembre de 1999, que dispone la publicación del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 22 de noviembre de 1999, por el que se da conformidad al Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas. (BOE n° 284, de 27 de noviembre de 1999).
		Real Decreto 1.378/1999, de 27 de Agosto de 1999, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y aparatos que los contengan. (BOE n° 206, de 28 de agosto de 1999).
		Resolución de 13 de Enero de 2000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos (BOE n° 28, de 2 de febrero de 2000).
		Ley 14/2000 de 28 de Diciembre de 2000, artículo 82 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE n° 313, de 30 de diciembre de 2000).
		Resolución de 9 de Abril de 2001, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de abril de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCB), Policloroterfenilos (PCT) y aparatos que los contengan (2001-2010). (BOE n° 93, de 18 de abril de 2001).
		Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 (BOE n° 166, de 12 de julio de 2001).

		Decreto 283/1995, de 21 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 161, de 19 de diciembre de 1995).
		Acuerdo de 17 de Junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA nº 77, de 05 de julio de 1997).
		Acuerdo de 9 de Diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA nº 144, de 13 de diciembre de 1997).
		Decreto 134/1998, de 23 de Junio de 1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos (BOJA nº 91, de 13 de agosto de 1998).
		Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA nº 134, de 18 de noviembre de 1999).
		Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA nº 34, de 21 de marzo de 2000).
		Decreto 104/2000, de 21 marzo de 2000, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas (BOJA nº 47, de 22 de abril de 2000).
		Orden de 27 de junio de 2001, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por Nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (BOJA nº 75, de 3 de julio de 2001).
	<b>El ciclo del agua</b>	Directiva 75/440/CEE del Consejo, de 16 de Junio de 1975, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
		Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de Diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.
		Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
		Directiva 78/659/CEE del Consejo, relativa a la calidad de las aguas que requieran protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
		Directiva 79/869/CEE relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
		Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de Diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
		Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de Julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
		Directiva 81/858/CEE del Consejo, que modifica la Directiva 80/778 sobre los índices de calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
		Directiva 86/280/CEE del Consejo, de 12 de junio, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE.

		Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de Mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
		Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de Diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
		Directiva 98/83/CE, de 3 de Noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. (DOCE de 5 de diciembre de 1998).
		Directiva 2000/60/CE, de 23 de Octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE nº L 327, de 22 de diciembre de 2000).
		Real Decreto 849/86, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la vigente Ley de Aguas. (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986).
		Orden del 23 de Diciembre de 1986, por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales. (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 1986).
		Real Decreto 258/89, de 10 de Marzo. Normativa General sobre vertido de sustancias peligrosas desde tierra al mar. (BOE nº 64, de 16 de marzo de 1989).
		Real Decreto 1.138/90, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para abastecimiento y control de aguas potables de consumo público.
		Real Decreto 1.310/1990, de 29 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario.
		Real Decreto 1.315/92, de 30 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de Abril. (BOE nº 312, de 1 de diciembre de 1992).
		Resolución de 27 de Septiembre de 1994 (Dirección General de Calidad de las Aguas). Convenio Marco de colaboración con las Comunidades Autónomas para actuaciones de protección y mejora de la calidad de las aguas.
		Real Decreto 484/95, de 7 de Abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos. (BOE nº 95, de 21 de abril de 1995).
		Resolución de 28 de Abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17/2/95, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
		Real Decreto Ley 11/95, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE de 30 de diciembre de 1995).
		Real Decreto 261/96 de 16 de Febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (BOE de 11 de marzo de 1996).
		Real Decreto 509/96, de 15 de Marzo de 1996, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE de 29 de marzo de 1996).
		Orden de 11 de Enero de 2000, por la que se corrigen errores de la de 6 de septiembre de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, aprobado por Real Decreto 1.664/98, de 24 de Julio. (BOE nº 23, de 27 de enero de 2000).

	<p>Real Decreto 995/2000, de 2 de Junio de 2000, por el que se fijan los objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/86). (BOE n° 147, de 20 de junio de 2000).</p> <p>Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006. (BOE n° 166, de 12 de julio de 2001).</p> <p>Ley 10/2001, de 5 de Julio de 2001, del Plan Hidrológico Nacional (BOE n° 161, de 6 de julio de 2001).</p> <p>Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE n° 176, de 24 de julio de 2001).</p> <p>Decreto 120/91, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.</p> <p>Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.</p> <p>Decreto 334/94, de 4 de Octubre de 1994, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. (BOJA n° 175, de 4 de noviembre de 1994).</p> <p>Ley 1/96, de 24 de Abril de 1996, relativa a la representación de la Comunidad de Andalucía en los organismos de Cuenca. (BOJA de 29 de abril de 1996).</p> <p>Orden de 24 de Julio de 1997 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.</p> <p>Decreto 261/1998, de 15 de Diciembre de 1998, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n° 5, de 12 de enero de 1999).</p> <p>Decreto 54/1999, de 2 de Marzo de 1999, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n° 35, de 23 de marzo de 1999).</p> <p>Real Decreto Ley 7/99, de 23 de Abril de 1999, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005". Se declaran urgentes 8 obras. (BOE de 24 de abril de 1999).</p> <p>Decreto 103/2001, de 24 de Abril de 2001, por el que se crea el Instituto del Agua de Andalucía y la Comisión interdepartamental del agua. (BOJA n° 54, de 12 de mayo de 2001).</p>
<b>El uso racional y eficiente de la energía</b>	<p>Directiva 78/170/CEE del Consejo, de 13 de Febrero, relativa a las prestaciones de los generadores de calor utilizados para calefacción de locales y producción de agua caliente en inmuebles no industriales nuevos o existentes, así como al aislamiento de la distribución de calor y agua caliente en inmuebles nuevos no industriales.</p> <p>Directiva 93/76/CEE, de 13 de Septiembre de 1993, del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE) (DOCE n° L 237, de 22 de septiembre de 1993).</p> <p>Directiva 96/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de Septiembre, relativa a los requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico.</p>



		<p>Decisión 99/170/CE, de 25 de Enero de 1999. Se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre "Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible" (1998-2002). (DOCE de 12 de marzo de 1999).</p> <p>Decisión 646/2000/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002).</p> <p>Decisión 647/2000/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002).</p> <p>Directiva 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Septiembre, relativa a los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes.</p> <p>Directiva 2001/77/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad. (DOCE nº L 283, de 27 de octubre de 2001).</p> <p>Real Decreto 2.818/98, de 23 de Diciembre de 1998, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables, residuos y cogeneración. (BOE de 30 de diciembre de 1998).</p> <p>Orden de 5 de abril, por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.</p>
	<b>La mejora del paisaje y las zonas verdes</b>	<p>Ley 3/95, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.</p> <p>Ley 44/95, de 27 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 23/82, de 16 de Junio, reguladora del Patrimonio Nacional.</p> <p>Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.</p> <p>Ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.</p> <p>Ley 1/91, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>Ley 2/92, de 25 de Junio, Forestal de Andalucía.</p> <p>Decreto 32/93, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.</p> <p>Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Decreto 19/95, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>Decreto 208/97, de 9 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.</p> <p>Decreto 155/98, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>
	<b>La protección de la flora y la fauna</b>	<p>Directiva 92/43/CEE, de 21 de Mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.</p> <p>Ley 4/89, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (modificada por la Ley 40/97, de 5 de Noviembre y la Ley 41/97 de 5 de Noviembre).</p>

		Real Decreto 66/94, de 21 de Enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.
		Real Decreto 1.997/95, de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
		Decreto 4/86, de 22 de Enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
		Decreto 194/90, de 19 de Junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.
		Decreto 104/94, de 10 de Mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
	<b>La calidad del aire</b>	Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de Julio, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y a las partículas en suspensión.
		Directiva 82/884/CEE del Consejo, de 3 de Diciembre, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera.
		Directiva 92/72/CEE del Consejo, de 21 de Septiembre de 1992, sobre la contaminación atmosférica por ozono.
		Directiva 93/76/CEE del Consejo, de 13 de Septiembre, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética.
		Directiva 94/67/CE del Consejo de 16 de Diciembre de 1994, relativa a la incineración de Residuos Peligrosos.
		Directiva 96/61/CE, de 24 de Septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).
		Directiva 96/62/CEE, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
		Directiva 1998/69, de 13 de Octubre de 1998, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 1970/220/CEE del Consejo. (DOCE de 28 de diciembre de 1998).
		Decisión 1999/24, de 14 de Diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002). (DOCE de 13 de enero de 1999).
		Directiva 1999/13, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones. (DOCE de 29 de marzo de 1999).
		Reglamento (CE) 2278/1999, de 21 de octubre de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 3528/1986 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica. (DOCE n° L 279, de 29 de octubre de 1999).

		<p>Directiva 1999/102/CE, de 15 de Diciembre de 1999, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 1970/220/CEE del Consejo relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor. (DOCE n° L 334, de 28 de diciembre de 1999).</p>
		<p>Directiva 2000/25/CE, de 22 de Mayo de 2000, (1974/150) relativa a medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales y por la que se modifica la Directiva 1974/150/CEE. (DOCE n° L 173, de 12 de julio de 2000).</p>
		<p>Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.</p>
		<p>Reglamento (CE) 2.037/2000, de 29 de Junio de 2000, sobre sustancias que agotan la capa de ozono. (DOCE n° L 244, de 29 de septiembre de 2000).</p>
		<p>Directiva 2001/1/CE, de 22 de Enero de 2001, por la que se modifica la Directiva 1970/220/CEE sobre medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos a motor. (DOCE n° L 35, de 6 de febrero de 2001).</p>
		<p>Ley 38/1972, de 22 de Diciembre, de protección del ambiente atmosférico (BOE n° 309, de 22 de diciembre de 1972).</p>
		<p>Decreto 833/75, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE n° 96, de 22 de abril de 1975). Corrección de errores: BOE n° 137, de 9 de junio de 1975 y BOE n° 71, de 23 de marzo de 1979.</p>
		<p>Orden de 18 de Octubre de 1976 (Ministerio de Industria), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial (BOE n° 290, de 18 de octubre de 1976). Corrección de errores: BOE n° 46, de 23 de febrero de 1977.</p>
		<p>Real Decreto 2.512/78, de 14 de Octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre.</p>
		<p>Real Decreto 547/79, de 20 de Febrero, por el que se modifica el Decreto 833/75, de 6 de Febrero, de desarrollo de la Ley 38/72, de 22 de Diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE n° 71, de 23 de marzo de 1979).</p>
		<p>Ley 7/89, de 5 de Junio, que modifica la Ley 38/72. (BOE n° 152, de 27 de junio de 1989).</p>
		<p>Real Decreto 1.494/95, de 8 de Septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/75, y que incorpora al ordenamiento español la Directiva 92/72/CEE sobre contaminación atmosférica por ozono. (BOE n° 230, de 26 de septiembre de 1995).</p>
		<p>Real Decreto 1.494/1995, de 8 de Septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono.</p>
		<p>Ley 4/1998, de 3 de Marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3.093/94, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.</p>
		<p>Orden del 15 de Junio de 1994, referente al contenido de los libros de registro de los focos emisores de contaminantes. (BOJA n° 78, de 27 de junio de 1994).</p>
		<p>Decreto 74/1996, de 20 de Febrero de 1996. Protección del Medio Ambiente. Reglamento de la Calidad del Aire. (BOJA N° 30, de 7 de marzo de 1996).</p>

		<p>Directiva 79/113/CEE del Consejo, de 19 de Diciembre, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción.</p>
		<p>Directivas 84/533/CEE, 84/534/CEE, 84/535/CEE, 84/535/CEE, 84/536/CEE, 84/537/CEE, 84/538/CEE del Consejo, de 17 de Septiembre, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los motocompresores, grúas de torre, grupos electrógenos de potencia, trituradores de hormigón y martillos picadores de mano, y cortadoras de césped, respectivamente.</p>
		<p>Directiva 86/594/CEE del Consejo, de 1 de Diciembre, relativa al ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos.</p>
		<p>Directiva 1999/101/CE, de 15 de Diciembre de 1999, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 1970/157/CEE del Consejo relativa al nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor. (DOCE n° L 334, de 28 de diciembre de 1999).</p>
	<b>La protección contra la contaminación acústica</b>	<p>Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de Mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.</p>
		<p>Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, de determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra y posteriores modificaciones (BOE de 13 de marzo de 1989).</p>
		<p>Orden de 16 de Diciembre de 1998, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible. (BOE de 29 de diciembre de 1998).</p>
		<p>Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.</p>
		<p>Decreto 74/1996, de 20 de Febrero de 1996. Protección del Medio Ambiente. Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA n° 30, de 7 de marzo de 1996). Corrección de errores BOJA n° 48, de 23 de abril de 1996).</p>
		<p>Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.</p>
		<p>Orden de 3 de Septiembre de 1998, que establece un modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. (BOJA n° 105, de 17 de septiembre de 1998).</p>
	<b>La movilidad urbana</b>	<p>Directiva 98/69/CE, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por emisiones de los vehículos de motor, y por la que se modifica la Directiva 70/20/CE.</p>
		<p>Directiva 99/32/CE, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE.</p>
		<p>Decreto 72/92, de 5 de Mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.</p>
		<p>Decreto 74/96, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.</p>

		<p><b>Elementos instrumentales</b></p> <p>Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.</p> <p>Reglamento (CE) 1.210/1990, de 7 de Mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente.</p> <p>Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de Septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. (DOCE n° L 257, de 10 de octubre de 1996).</p> <p>Directiva 97/11/CEE, de 3 de marzo de 1997. Modifica la Directiva 85/337, relativa a la evaluación de repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.</p> <p>Reglamento (CE) 933/1999, de 29 de Abril de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) N° 1.210/1990 por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente. (DOCE de 5 de mayo de 1999).</p> <p>Reglamento (CE) 1.980/2000, de 17 de Julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de Etiqueta Ecológica. (DOCE n° L 237, de 21 de septiembre de 2000).</p> <p>Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de Marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). (DOCE n° L 114, de 24 de abril de 2001).</p> <p>Decisión 681/2001, de 7 de Septiembre de 2001, que determina directrices para aplicación del Reglamento (CE) n° 761/2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS). (DOCE n° L 247, de 17 de septiembre de 2001).</p> <p>Real Decreto 1.302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>Real Decreto 1.131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental (BOE de 5 de octubre de 1988).</p> <p>Real Decreto 598/1994, de 8 de Abril de 1994, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de Marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica (BOE n° 119, de 19 de mayo de 1994).</p> <p>Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.</p> <p>Ley 38/1995, de 12 de Diciembre, sobre derecho de acceso a la Información en materia de medio ambiente. (BOE n° 297, de 13 de diciembre de 1995 y modificación BOE n° 312, de 30 de diciembre de 1999).</p> <p>Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de Octubre de 2000, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE n° 241, de 7 de octubre de 2000).</p> <p>Ley 6/2001, de 8 de Mayo de 2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE n° 111, de 9 de mayo de 2001).</p> <p>Ley 7/94, de 18 de mayo, por la que se crean las normas reguladoras de Protección Ambiental. (BOJA n° 79, de 31 de mayo de 1994).</p>
--	--	---

		Decreto 12/99, de 26 de Enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.
		Decreto 53/1999, de 2 de marzo, de normas de aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, que permite que se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales las empresas del sector industrial (BOJA n° 35, de 23 de marzo de 1999 y modificaciones (BOJA n° 68, de 15 de junio de 1999).
		Orden de 31 de marzo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.
<b>Red Natura 2000</b>		Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
		Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
		Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.
		Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE n° 280, de 22 de noviembre de 2003).
		Real Decreto 1997/1995 por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
		Real Decreto 1193/1998 por el que se modifica el RD 1997/1995.
		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

## 8. Resultados obtenidos

### 8.1. Guía de buenas prácticas medioambientales para alojamientos turísticos rurales

Fruto de la documentación consultada y del contraste que hemos realizado con nuestro *benchmark*, la propuesta de buenas prácticas que formulamos es la siguiente:

<b>ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener una política medioambiental claramente definida, con objetivos precisos.</li><li>• La existencia de un responsable de medioambiente en el establecimiento, con unos cometidos claramente definidos.</li><li>• Involucrar (implicar) al conjunto del personal en la gestión medioambiental del hotel/casa rural.</li><li>• Sensibilizar e informar a todo el personal del hotel/casa rural sobre las implicaciones medioambientales de su actividad.</li><li>• Contar con un plan de formación medioambiental para el personal del hotel/casa rural.</li><li>• Promover la participación del personal, premiando las mejores ideas medioambientales.</li></ul>

## **INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

- Tener formalizado un compromiso medioambiental y haberlo hecho público.
- Poner a disposición de los clientes y en un lugar visible (en la recepción, por ejemplo) el programa medioambiental del hotel/casa rural y los resultados conseguidos.
- En las comunicaciones, sólo utilizar las expresiones “verde” o “ecológico” (y los símbolos correspondientes) sobre papel reciclado y blanqueado sin productos clorados.
- En las habitaciones y servicios públicos existe información sobre el ahorro de agua, solicitando la colaboración del cliente para no desperdiciarla.
- Ofrecer platos cocinados con productos procedentes de la agricultura/ganadería ecológica, e informar de ello a los clientes.
- Facilitar todo lo posible el que el cliente pueda expresar y trasladar sus sugerencias (formularios, buzones de sugerencias, etc.).
- Contribuir a la sensibilización medioambiental de la clientela poniendo a su disposición guías con itinerarios ecológicos, folletos u otro tipo de medios que faciliten el conocimiento de los espacios naturales y culturales en los que se encuentra el hotel/casa rural (o próximos a él).
- Contribuir a la sensibilización de la clientela en esta materia a través de talleres medioambientales infantiles y para adultos.
- Sensibilizar a nuestros proveedores informándoles de la política medioambiental del hotel/casa rural y de los requerimientos que les exige.
- Delimitar las zonas de fumadores y no fumadores en todas las dependencias del establecimiento.
- Participar en las iniciativas locales (de asociaciones, instituciones diversas, etc.) que se llevan a cabo en favor del medio ambiente.
- Llevar a cabo acciones que contribuyen a la restauración ecológica y vegetal del entorno natural.



- Contar con un programa de donación de alimentos y artículos sobrantes y desechados (ordenadores personales, muebles, ropa usada, etc.) a organizaciones benéficas o colectivos necesitados.

## **AHORRO DE AGUA**

- Conocer y controlar adecuadamente el consumo de agua, estableciendo objetivos para su reducción.
- Informar al personal y a la clientela de los resultados obtenidos.
- Revisar semanalmente los contadores con el fin de detectar fugas.
- Conocer y controlar el consumo por áreas diferenciadas (cocina, lavandería, habitaciones, ...).
- Dar instrucciones precisas al personal para el ahorro de agua (asegurarse de cerrar bien los grifos después de haberlos usado; utilizar lavaplatos y lavadoras a carga completa; avisar inmediatamente al servicio técnico en caso de fugas o de grifos y cisternas que gotean, no descongelar los alimentos poniéndolos bajo el chorro del agua, lavar los alimentos en recipientes y no bajo el grifo abierto, ...).
- Respecto de la clientela, poner en marcha acciones de sensibilización para no desperdiciar agua (haciéndole saber que una ducha consume menos agua que un baño, o el lavado de toallas bajo pedido).
- Colocar grifos mono-mando en las habitaciones.
- Equipar los baños de las habitaciones con duchas de bajo consumo.
- Instalar cisternas que economizan agua (o medida equivalente), indicando cómo funcionan (por ejemplo, la doble pulsación o descarga parcial).
- Instalar grifos temporizados o de activación por célula en todos los lavabos.
- Colocar fluxómetros en los urinarios.
- Contar con un circuito de agua que permita cerrar el suministro en aquellas zonas desocupadas del hotel/casa rural.
- Tener en cuenta el consumo de agua al comprar cualquier aparato.
- Recoger el agua de lluvia en depósitos y destinarla al riego de los jardines.
- Depurar las aguas residuales y dedicarlas al riego de los jardines.

- Optar por plantas autóctonas para los jardines.
- Utilizar el riego por goteo, por exudación o por aspersión.
- Mantener cubierta la piscina mientras no se utiliza, para reducir la evaporación de agua.

## **AHORRO DE ENERGÍA**

- Medir los consumos energéticos de cada una de las áreas o departamentos del hotel/casa rural (lavandería, cocina, etc.) y realizar un seguimiento periódico de los mismos (por ejemplo semanal).
- Establecer objetivos de reducción del consumo energético.
- Informar de los resultados obtenidos a trabajadores y clientes.
- Realizar auditorías energéticas del edificio.
- Disponer de sistemas de control de la energía (temporizadores, termostatos, etc.).
- Organizar las áreas climatizadas de forma que sea posible cerrar aquellas que se encuentren desocupadas, evitando así gastos inútiles de energía al asignar primero las habitaciones de áreas ocupadas.
- Limpiar y purgar regularmente los radiadores.
- Revisar regularmente las instalaciones de aire acondicionado para mantener limpios los filtros, o cambiarlos si es necesario.
- Desconectar el aire acondicionado cuando se abren las ventanas.
- Contar con paneles solares suficientes para calentar el agua.
- Tener doubles cristales como medida de aislamiento.
- Disponer de conducciones de agua caliente con recubrimientos aislantes.
- Ventilar incluso en invierno, para evitar cualquier condensación y calentar inútilmente la humedad del aire.
- Contar con equipos de aire acondicionado dotados de humidostatos, que permiten mantener la humedad relativa del aire al nivel deseado.
- Adaptar la temperatura del agua de calefacción según la temperatura exterior.
- Evitar, siempre que sea posible, los calefactores eléctricos de apoyo.

- Contar con una buena ventilación, aislamiento térmico y elementos de protección y de proyección de sombra para recurrir lo menos posible a la climatización.
- En aquellos lugares en los que hay entradas y salidas continuas, como es el caso de la recepción, utilizar puertas giratorias para evitar la pérdida de calor o frío cuando el sistema de calefacción o aire acondicionado está en marcha.
- Tener equipos de aire acondicionado y/o calefacción que puede ser desconectados a voluntad del usuario de la instalación.
- Disponer de sistemas de recuperación de calor del circuito de refrigeración, para su utilización en usos sanitarios.
- Mantener la caldera en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, así como los depósitos y tuberías de la instalación de agua caliente sanitaria y de calefacción.
- A la hora de sustituir equipos como hornos, freidoras, calentadores, etc., comprar los que funcionan con gas frente a los eléctricos.
- Siempre que sea posible, desplazar el funcionamiento de los equipos eléctricos (lavadoras, secadoras, lavaplatos, etc.) hacia horas de bajo consumo, con la intención de aprovechar las horas valle y de rebajar los picos de potencia (en caso de tener contrato de suministro con discriminación horaria).
- Procurar no utilizar todos los aparatos al mismo tiempo.
- Utilizar el grupo electrógeno de emergencia para suprimir los picos.
- Disponer de un sistema de bombas de calor, que actúa tanto para producir aire frío en verano como aire caliente en invierno (son más económicos que la utilización de dos sistemas independientes).

## ILUMINACIÓN

- Dar instrucciones precisas al personal de apagar las luces al salir de las estancias.
- No apagar los tubos fluorescentes de la zona de personal, si es que va a ser necesario volver a encenderlos en menos de dos horas (el mayor gasto energético que genera es durante su encendido).
- Las bombillas que permanecen encendidas más de dos horas son de bajo consumo.
- Sustituir los antiguos tubos fluorescentes (38 mm. de diámetro) por otros de nueva generación (26 o 16 mm.).
- Equipar los tubos fluorescentes con reflectores de buena calidad.
- Instalar temporizadores en las estancias donde la luz se enciende pocas veces.
- Limpiar con frecuencia las lámparas, focos, tubos, reflectores; de esta forma se evita que el polvo oscurezca la luz que emiten.
- Instalar detectores de presencia, que cortan la iluminación cuando la estancia no está ocupada.
- Conectar interruptores en la apertura y cierre de puertas en áreas poco frecuentadas.
- Colocar interruptores con lámparas indicadoras de situación.
- Mejorar (y utilizar) la iluminación natural lo máximo posible.
- Instalar sistemas de desconexión centralizada en las habitaciones, como las tarjetas magnéticas, que desconectan el fluido eléctrico de la habitación cuando el huésped está ausente.
- Sustituir sistemáticamente las pantallas y apliques que no transmiten bien la luz.
- Instalar interruptores conectados a detectores de luminosidad exterior.

### **OTROS PUNTOS DE AHORRO DE ENERGÍA**

- Descongelar regularmente las cámaras frigoríficas con el fin de evitar la formación de hielo.
- Limpiar y verificar con regularidad la estanqueidad de las juntas de las puertas de las cámaras.
- No congelar los alimentos mientras estén calientes.
- No descongelar los alimentos en el horno, sino fuera de las cámaras.
- Conservar las bebidas calientes en termos grandes, en lugar de hacerlo en placas eléctricas.
- Instruir y concienciar al personal de cocina para que utilice la cantidad justa de agua para la cocción, economizando agua y energía.
- Instruir y concienciar al personal de cocina para encender los aparatos justo antes de utilizarlos.
- Limpiar los hornos y placas de cocina con la debida frecuencia, para facilitar la transmisión del calor.
- Preferencia por la ropa de color frente a la ropa blanca, debido a que la temperatura de lavado es inferior.
- Efectuar los lavados a la temperatura justa y una vez que las lavadoras y los lavaplatos se han llenado por completo, o utilizar, en su defecto, el lavado económico de media carga o ecológico.
- Configurar los protectores de pantalla de nuestros ordenadores sin animación (pantalla en negro), entrando en funcionamiento a los diez minutos.

## ECOCONSUMO

- Usar plantas naturales para decorar el interior del hotel/casa rural.
- A la hora de comprar, dar preferencia a productos reciclables o de material reciclado y, en general, aquellos con características que minimizan el impacto medioambiental (por ejemplo, envases degradables, productos que no contengan CFC o HCFC –como los aerosoles-, etc.).
- Leer la información que incluye el fabricante al objeto de dar prioridad a los aparatos que consumen menos agua y energía, y a aquellos con menor nivel sonoro.
- Estar dispuestos a pagar algo más por los productos respetuosos con el medio ambiente.
- Exigir a los proveedores la recogida de los envases usados o la pertenencia a un Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- Informar a nuestros proveedores y subcontratistas de nuestro interés por el medio ambiente, pidiéndoles productos respetuosos con el entorno.
- En el uso de detergentes y productos de limpieza, respetar las instrucciones del fabricante para no sobre-dosificar y para saber como actuar en caso de accidente (por inhalación, por ejemplo), teniendo siempre a mano la ficha técnica de los mismos.
- Comprar detergentes biodegradables y, en general, productos de limpieza de bajo impacto medioambiental.
- Siempre que sea posible, utilizar dosificadores automáticos (jabón, gel, champú, ...).
- Siempre que sea posible, optar por las botellas retornables.
- Siempre que sea posible, sustituir los productos desechables (de un solo uso) por los que tienen varios ciclos de utilización.
- No emplear papel blanqueado con compuestos clorados.
- Utilizar el papel (para escribir, imprimir, fotocopiar) por las dos caras.
- En lugar del papel y las fotocopias, usar en la mayor medida posible el correo electrónico.



- Utilizar papel higiénico reciclado.
- Usar papel reciclado para uso interno y para la impresión de folletos informativos.
- A la hora de comprar, elegir productos a granel o en envases grandes, que reducen el volumen de residuos (embalajes, etc.). Siempre que los estándares de calidad del servicio no se perjudiquen, evitar el uso de pequeñas porciones.
- Al objeto de reducir el uso de sustancias que destruyen la capa de ozono, sustituir todos los extintores de halón que existan en el hotel/casa rural.
- Instalar placas solares e incrementar progresivamente la generación y uso de este tipo de energía limpia.

## **GESTIÓN DE RESIDUOS (URBANOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS)**

- Controlar las cantidades de residuos que genera el hotel/casa rural (por año, por pernoctación) en sus diferentes categorías: envases y embalajes (vidrio, plástico, metal, papel y cartón), residuos orgánicos (restos de comida, residuos verdes del jardín), residuos especiales (aceites y grasas de cocina, tóner, cartuchos de tinta) y residuos peligrosos (pilas, tubos fluorescentes, bombillas de bajo consumo y halógenas, disolventes, etc.).
- Establecer objetivos de reducción de residuos.
- Informar al personal y a la clientela de los resultados obtenidos.
- Proceder al compostaje de los residuos orgánicos.
- Clasificar los envases y embalajes separando sus diferentes tipos: vidrio, plástico, metal y papel-cartón.
- Separar los residuos especiales (tóner, cartuchos de impresora, aceites de cocina) de la basura común, y entregarlos a una empresa autorizada para que sean gestionados.
- Con el fin de facilitar la recogida selectiva, utilizar bolsas, cubos y contenedores con colores diferenciados por categoría de residuo.
- Informar a todo el personal acerca de cómo funciona la recogida selectiva, su importancia y dónde van los residuos.
- Colocar carteles en lugares visibles para recordar al personal y a la clientela la necesidad de la recogida selectiva de los residuos.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos que se generan en el hotel/casa rural y su destino.
- Separar los residuos peligrosos (pilas, tubos fluorescentes, aceites de motores y grupos electrógenos, aerosoles, etc.) del resto para evitar que se mezclen y se tiren con la basura doméstica o que se viertan por los desagües, entregándolos a un gestor autorizado.
- Almacenar los residuos peligrosos en un lugar seguro hasta su entrega a una empresa autorizada o su depósito en un punto limpio establecido por la Administración.

- Recuperar los CFC y HCFC contenidos en los aparatos de refrigeración y aire acondicionado, así como en los sistemas de protección contra incendios.
- Dar instrucciones para evitar romper los tubos fluorescentes, al objeto de impedir que se liberen vapores de mercurio altamente tóxicos.

## **RUIDO Y VIBRACIONES**

- Para procurar el aislamiento de ruidos, construir los tabiques utilizando materiales pesados o subdividiéndolos, es decir, con cámaras de aire o empleando rellenos de materiales elásticos, fibra de vidrio o bloques de poliestireno.
- Para procurar el aislamiento de ruidos, colocar dobles cristales en las ventanas o incluso dobles ventanas separadas más de 10 cm.
- Para procurar el aislamiento de ruidos, poner puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles.
- Revisar periódicamente tabiques, ventanas y puertas para corregir posibles grietas y ranuras que puedan dar lugar a puentes acústicos.
- Respecto de las actividades de animación, establecer y respetar un período de silencio prudencial para salvaguardar el descanso en las habitaciones.
- Poner limitadores de volumen en los terminales telefónicos y en los televisores.
- A la hora de comprar cualquier maquinaria, tener en cuenta el ruido y la vibración que produce y procurar minimizar las molestias que pueda causar (por ejemplo, colocándolas lo más alejadas posible de huéspedes y vecinos).
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, introducir materiales elásticos en los tabiques múltiples.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.
- En los equipos generadores de vibraciones, como motores y bombas, aislar los apoyos con materiales elásticos.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, revestir las canalizaciones con espuma.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, recubrir la estructura del edificio con materiales elásticos.

- Para corregir la acústica de ciertos locales (comedor, salas de reuniones y conferencias, ...), reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando sus paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Para evitar molestias, procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Para evitar molestias, pedir a los proveedores que apaguen el motor de sus vehículos mientras descargan.
- Para evitar molestias, organizar la entrega de mercancías por parte de los proveedores de forma que se demore lo menos posible, evitando, además, las horas tempranas y tardías.

## **TRANSPORTES**

- A los clientes que acuden en vehículo propio, facilitarles un aparcamiento para evitar la ocupación del espacio urbano.
- En la publicidad y en las reservas indicar los accesos en transporte colectivo.
- Poner a disposición de la clientela planos de los transportes colectivos, en los que se indiquen las paradas próximas al hotel/casa rural y los horarios.
- Facilitar el uso de bicicletas a los clientes, como medio de locomoción no contaminante.
- Acordar con los proveedores la realización de sus entregas durante las horas de menor actividad, reservándoles una zona de carga y descarga.
- Para que no se saturen las zonas de estacionamiento destinadas a los clientes, estimular entre los empleados el uso racional del vehículo privado.

## 8.2. Diagnóstico de las casas rurales de la provincia de Huelva

El número de observaciones con el que se ha realizado este diagnóstico es de 47. Por consiguiente, sobre un censo total, según el Registro de Turismo de Andalucía, de 96 casas rurales, la tasa de respuesta ha sido del 49%. En cuanto a número de plazas, representan el 48% del total. No obstante, estos porcentajes están infravalorados, si se tiene en cuenta que durante el período en que se llevó a cabo el trabajo de campo, prácticamente coincidente con el inicio de la campaña estival, algunos de estos establecimientos están cerrados, siendo prácticamente imposible contactar con las personas responsables de los mismos. Asimismo, se han detectado algunos que, aunque de alta en los registros oficiales, en realidad están sin actividad; este hecho se ha constatado tanto personalmente como a través del Patronato Provincial de Turismo, que ha colaborado en esta tarea.

Dado su elevado número, obviamos la relación de todas las que han participado en este estudio, aunque sin menoscabo de nuestro agradecimiento a las personas que nos han atendido, por la atención y el tiempo que nos han dedicado. El perfil de esta muestra es el siguiente:

-Localización. Al igual que en el universo poblacional, la gran mayoría (74%) tienen su emplazamiento en la comarca serrana.

Comarca	Nº	%
Sierra	35	74
Andévalo	8	17
Condado	4	9
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia.

-Nº de plazas: oscila entre dos y diez, con una media prácticamente igual a la de la población a la que pertenece la muestra (cinco). El total de plazas ofertadas por este conjunto de casas rurales es de 224.

PLAZAS	Nº DE CASAS RURALES	%	% ACUMULADO
2	7	14,9	14,9
4	15	31,9	46,8
5	4	8,5	55,3
6	20	42,6	97,9
10	1	2,1	100
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100</b>	<b>---</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se han utilizado como *benchmarks* las casas rurales "Río Alájar" y "Misolete", por contar con la Q de Calidad Turística y con el distintivo "Parque Natural de Andalucía".

### 8.2.1. Necesidad de políticas medioambientales (A)

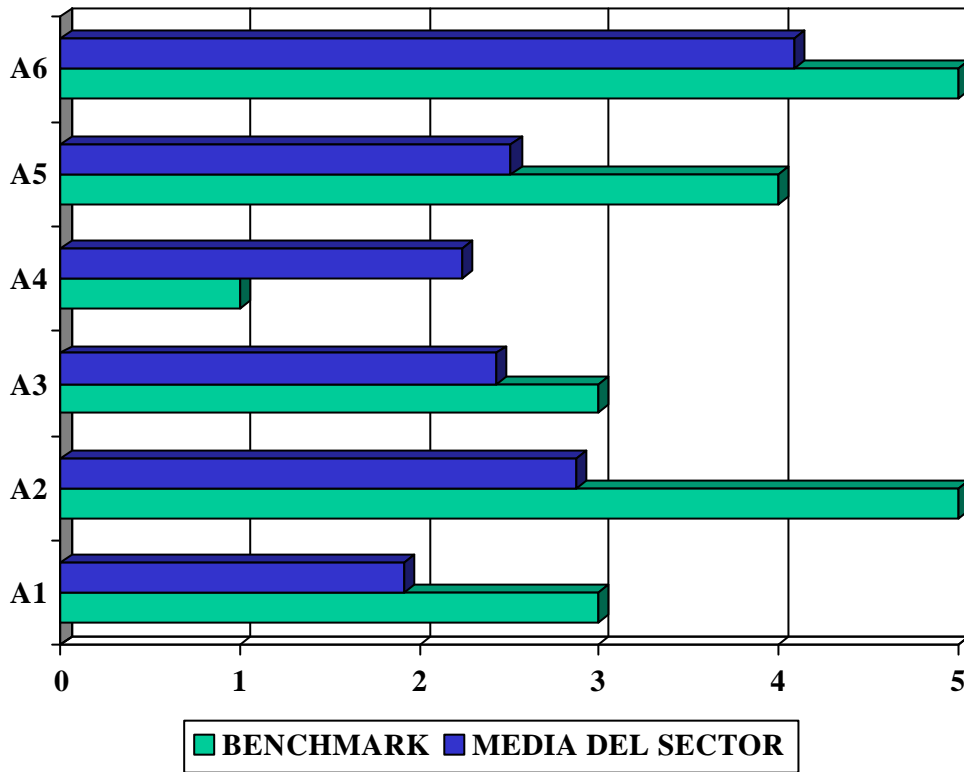
Corresponde al epígrafe A del cuestionario. Los resultados globales son los siguientes:

ESTADÍSTICOS	A1	A2	A3	A4	A5	A6
Media	1,91	2,87	2,43	2,24	2,51	4,09
Mediana	2	3	3	2	1	4
Moda	2	3	3	2	1	4
Mínimo	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	4	4	5	5

En consecuencia, la principal motivación para avanzar en este campo es de carácter legal (el conocimiento de la legislación que les resulta aplicable en materia medioambiental, A6), y no de naturaleza competitiva. En general, las respuestas denotan que aún no sienten de forma intensa la presión del mercado (competidores, operadores turísticos y clientes) por aplicar políticas medioambientales, si bien no hay duda que este factor será cada vez más importante.

La empresa que lo desee puede compararse con la media del sector y con el *benchmark*. Para ello incluimos el gráfico que sigue.





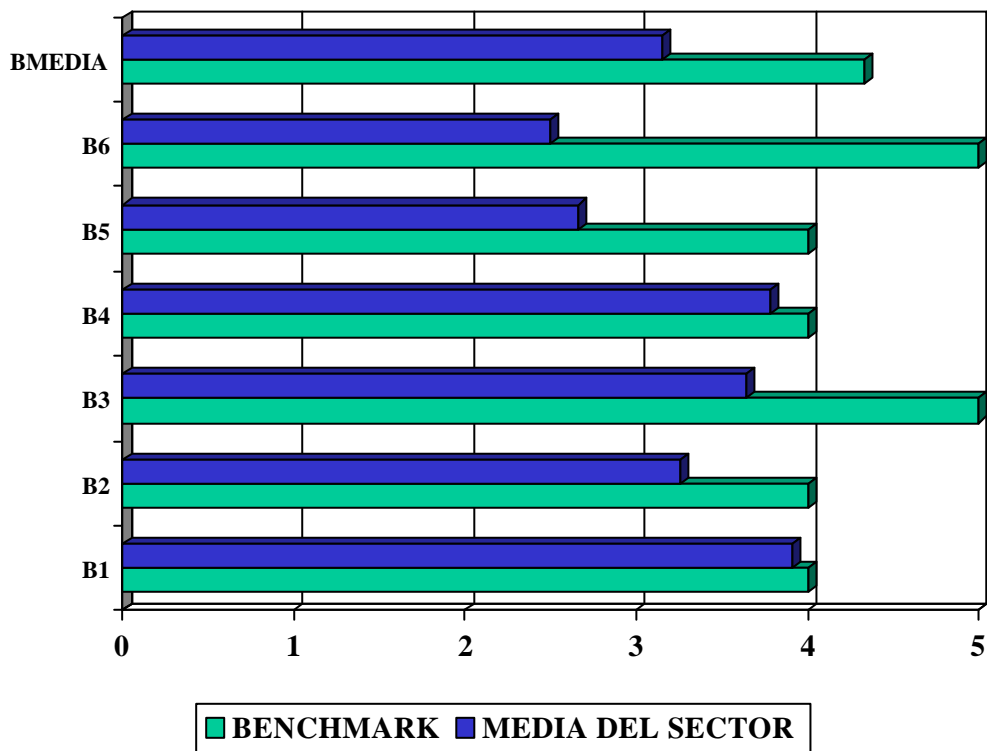
### 8.2.2. Organización y recursos humanos (B)

Utilizaremos la variable BMEDIA para sintetizar las respuestas dadas a los seis ítem con los que hemos tratado de medir la adecuación de la organización y de los recursos humanos de los hoteles analizados.

ESTADÍSTICOS	B1	B2	B3	B4	B5	B6	BMEDIA
Media	3,91	3,26	3,64	3,78	2,66	2,50	3,15
Mediana	4	3	4	4	3	2	3,83
Moda	4	5	4	5	1	1	1,33
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1,17
Máximo	5	5	5	5	5	5	5,00

Este apartado pone de manifiesto, sobre todo, dos carencias bastante generalizadas: la participación y la formación del personal (B6 y B5, respectivamente).

Véanse gráficamente estos resultados.



### 8.2.3. Información y sensibilización (C)

También en este caso, utilizaremos una variable síntesis, CMEDIA, para expresar globalmente el resultado de los trece ítem incluidos en el cuestionario para medir el grado de información y sensibilización (a/de clientes, proveedores, etc.) en las casas rurales estudiadas.

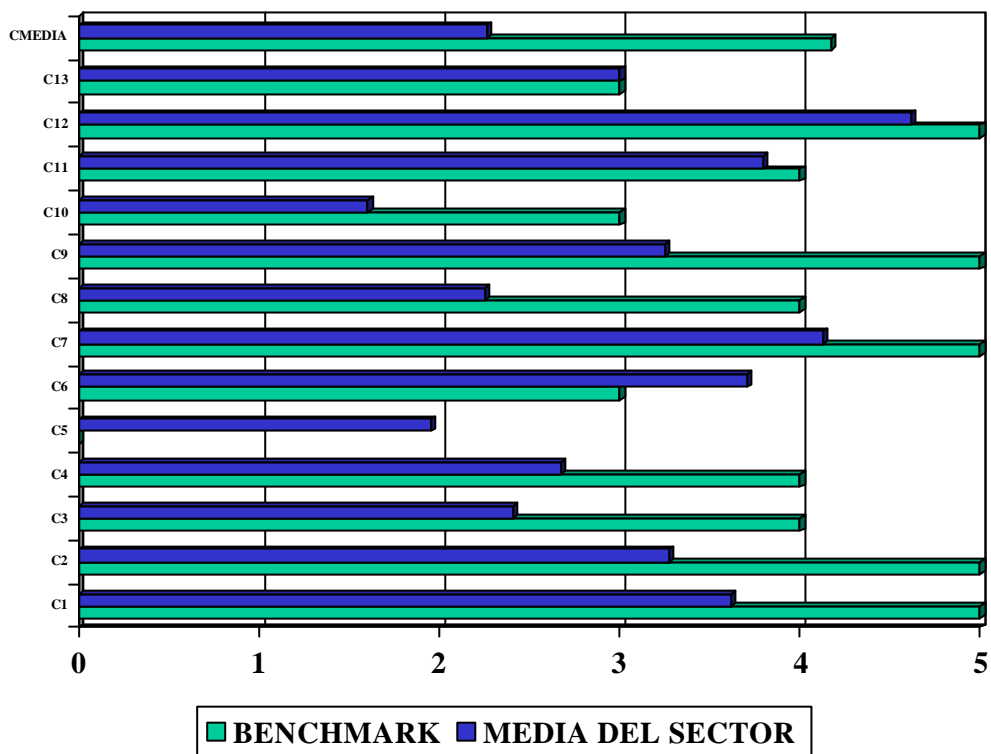
Estadísticos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7
Media	3,62	3,27	2,41	2,67	1,95	3,71	4,13
Mediana	5	4	3	2	1	4	5
Moda	5	5	1	1	1	5	5
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	4	5	5	5	5

Estadísticos	C8	C9	C10	C11	C12	C13	CMEDIA
Media	2,25	3,25	1,60	3,80	4,62	3,00	2,26
Mediana	2	4	1	4	5	3	1,62
Moda	1	5	1	5	5	3	1,31
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1,23
Máximo	5	5	5	5	5	5	4,15

En general, la situación en cuanto a información y sensibilización a/de los agentes externos no es satisfactoria, sobre todo los elementos denotados como C10 (zonas de fumadores y no fumadores), C5 (platos elaborados con productos ecológicos), C8 (acciones de sensibilización de la clientela)<sup>62</sup>, C3 (utilización de papel reciclado y blanqueado sin productos clorados) y C4 (informar al cliente sobre el ahorro de agua, solicitando su colaboración para no desperdiciarla), que muestran niveles manifiestamente mejorables.

Gráficamente:

<sup>62</sup> La valoración de este ítem se ve contrarrestada por la del C7, que sobresale por todo lo contrario, es decir, por una contribución a la sensibilización medioambiental de la clientela bastante activa.



### 8.2.4. Ahorro de agua (D)

Los resultados se resumen en la siguiente tabla, donde DMEDIA es la variable síntesis de los dieciocho ítem empleados para valorar las prácticas de ahorro de agua de las casas rurales.

Estadísticos	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10
Media	2,70	1,83	2,31	2,00	3,29	3,49	3,48	3,43	3,95	1,95
Mediana	3	1	1	1	4	4	4	5	5	1
Moda	1	1	1	1	4	5	5	5	5	1
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

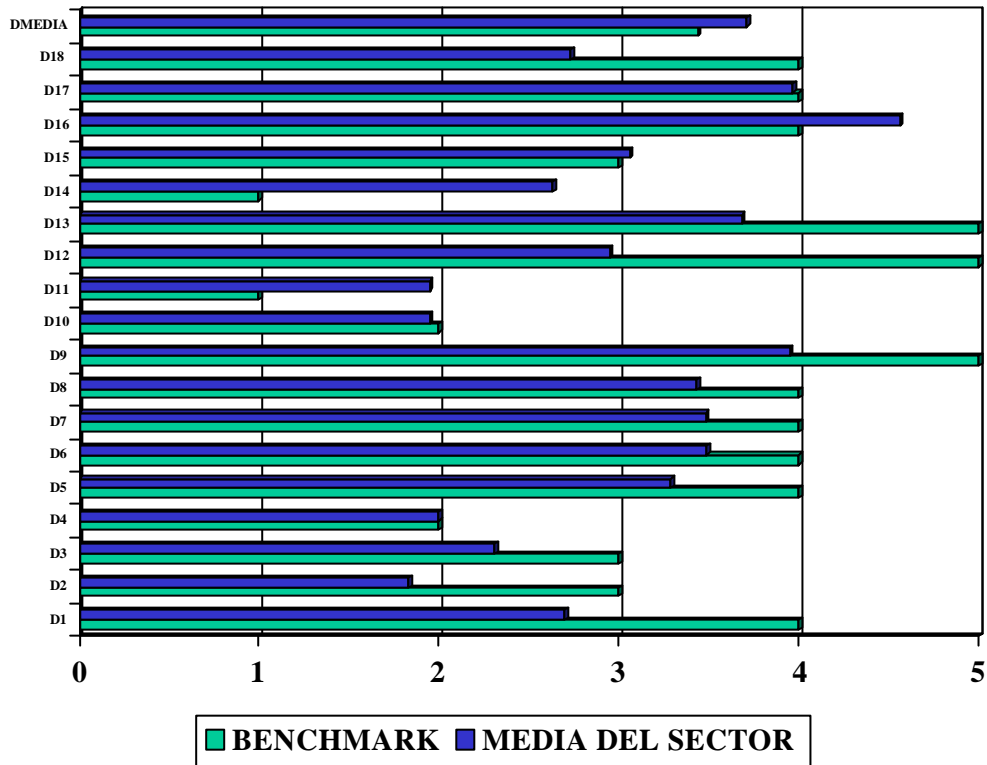
<b>Estadísticos D11 D12 D13 D14 D15 D16 D17 D18 DMEDIA</b>									
Media	1,95	2,95	3,68	2,63	3,06	4,56	3,97	2,73	3,71
Mediana	1	3	5	2	3	5	5	3	4,00
Moda	1	1	5	1	3	5	5	1	4,00
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	3,00
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	4,06

A tenor del valor que toma la variable promedio de todas las prácticas contempladas, éste es uno de los aspectos que más vigilan las casas rurales analizadas. No obstante, aún queda un margen importante para adoptar algunas medidas que mejoren la eficiencia en el empleo de este recurso, en especial:

- Informar al personal y a la clientela de los resultados obtenidos con las acciones llevadas a cabo para ahorrar agua (esta es una práctica, D2, muy poco extendida).
- Instalar grifos temporizados o de activación por célula en los lavabos (D10).
- Colocar fluxómetros en los urinarios (D11).
- Un más detallado control del consumo, estableciendo objetivos para su reducción (D4 y D1).
- Revisar con más frecuencia los contadores con el fin de detectar fugas (D3).
- Recoger el agua de lluvia y destinarla al riego (D14).

En sentido contrario, la práctica que más sobresale, por extendida, es el D16 (plantas autóctonas en los jardines).

Finalmente, el establecimiento que lo desee puede compararse con la media del sector y con el *benchmark*. Para ello incluimos el siguiente gráfico.



### 8.2.5. Ahorro de energía (E)

Es otra de las facetas fundamentales de una política medioambiental, encontrándonos en el caso de las casas rurales con la posibilidad de adoptar o reforzar algunas medidas para mejorar la eficiencia energética de estos establecimientos. Así nos lo ha puesto de manifiesto el autodiagnóstico llevado a cabo, sobre todo en los siguientes aspectos:

- Suprimiendo los picos de consumo de energía con la utilización de grupos electrógenos (E25).
- Con sistemas de recuperación de calor del circuito de refrigeración (E20).
- Con un más detallado y frecuente control de los consumos energéticos (E1).
- Informando al personal y a la clientela de los resultados obtenidos con las acciones llevadas a cabo para ahorrar energía (E3).
- Evitando los calefactores eléctricos de apoyo (E16).
- Disponiendo de un sistema único de generación de aire frío y caliente (E26).
- Adaptando la temperatura del agua de calefacción a la temperatura del ambiente (E15).
- Utilizando paneles solares en mayor medida (E10).
- Con equipos de aire acondicionado dotados de humidostatos (E14).

- Desplazando el funcionamiento de los equipos eléctricos a los horarios valle (E23).

Otras prácticas, sin embargo, están muy extendidas, en especial las siguientes:

- La desconexión a voluntad del usuario del aire acondicionado y de la calefacción (E19).
- El aislamiento con doubles cristales (E11).
- La ventilación de las dependencias de la casa incluso en invierno (E13).
- Buena ventilación, aislamiento térmico y elementos de protección y de proyección de sombra (E17).
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones de agua caliente y calefacción (E21).

Las tablas siguientes expresan los niveles alcanzados por el conjunto de prácticas incluidas en este apartado:

<b>Estadísticos</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>
Media	1,97	3,80	2,23	3,14	3,83	3,44	3,93	3,93	3,85
Mediana	1	4	1	3	4	3,5	4	4	4
Moda	1	3	1	5	5	3	5	5	5
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	4	5	5	5	5	5	5

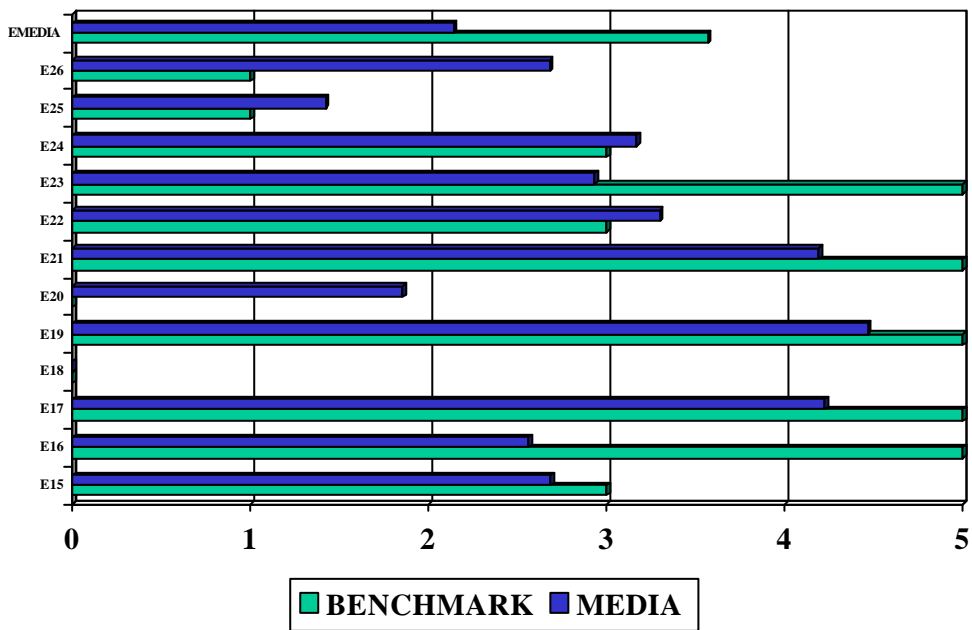
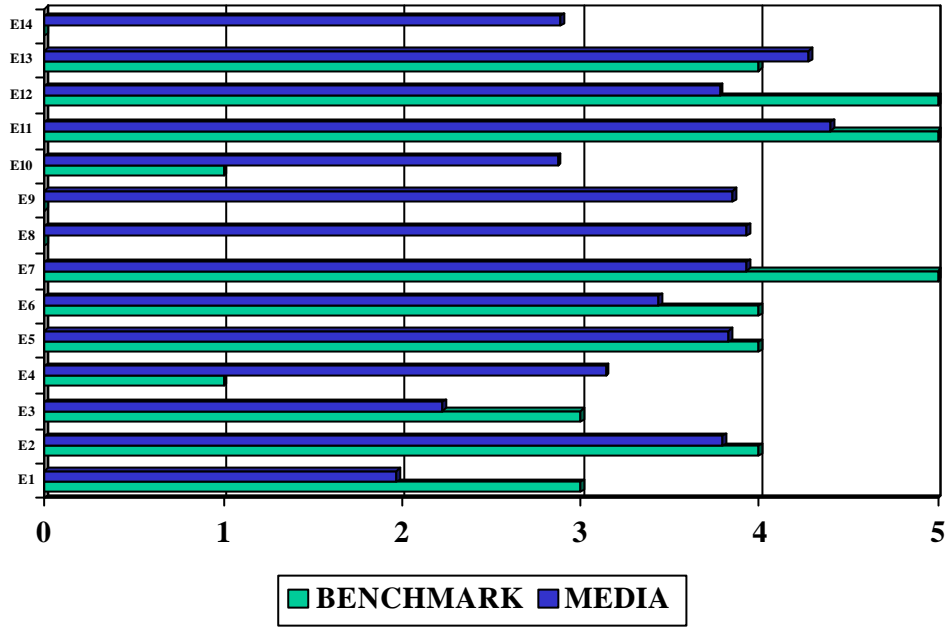
<b>Estadísticos</b>	<b>E10</b>	<b>E11</b>	<b>E12</b>	<b>E13</b>	<b>E14</b>	<b>E15</b>	<b>E16</b>	<b>E17</b>	<b>E18</b>
Media	2,87	4,40	3,78	4,28	2,89	2,69	2,56	4,23	(*)
Mediana	1	5	5	5	4	3	2	5	
Moda	1	5	5	5	4	1	1	5	
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	
Máximo	5	5	5	5	4	5	5	5	

(\*) Ha sido suprimido por inaplicable a las casas rurales.

<b>Estadísticos</b>	<b>E19</b>	<b>E20</b>	<b>E21</b>	<b>E22</b>	<b>E23</b>	<b>E24</b>	<b>E25</b>	<b>E26</b>	<b>EMEDIA</b>
Media	4,47	1,85	4,19	3,30	2,93	3,17	1,42	2,68	2,14
Mediana	5	1	5	3,5	3,5	4	1	1,5	2,13
Moda	5	1	5	5	1	1	1	1	1,38
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	1,38
Máximo	5	4	5	5	5	5	5	5	2,92

Obviamente, EMEDIA es el promedio de las veintiséis variables observadas.

El análisis gráfico es el siguiente:





### 8.2.6. Iluminación (F)

En consonancia con lo expresado en el epígrafe anterior, sobre ahorro de energía, las buenas prácticas medioambientales ligadas a la iluminación están, en general, bastante extendidas. Sólo hemos detectado bajos niveles de aplicación en cinco de ellas, en concreto las relativas a:

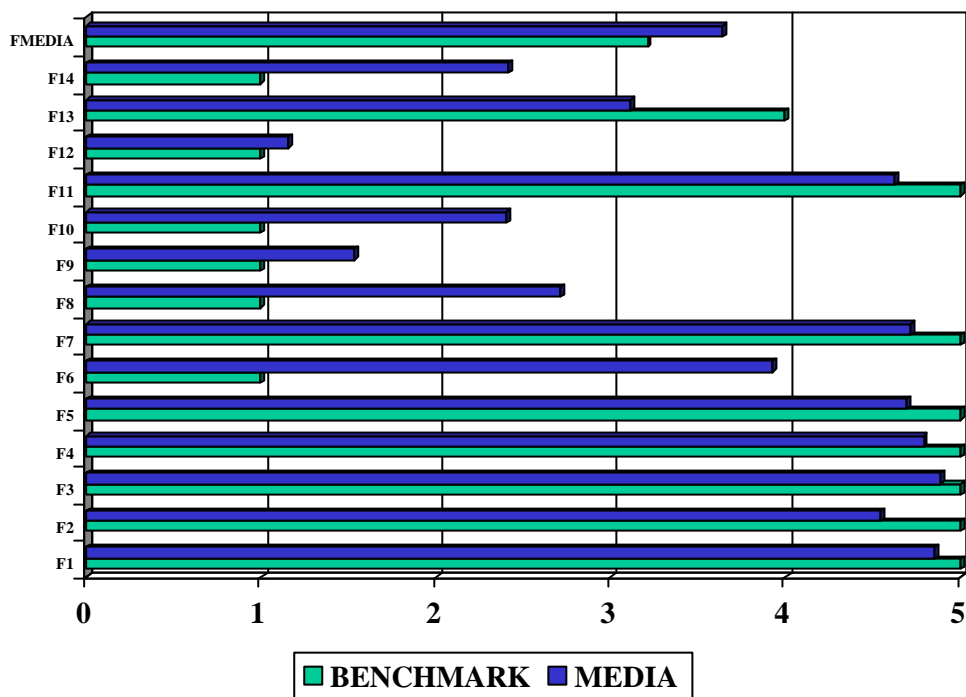
- Sistemas de desconexión centralizada en las habitaciones (F12).
- Interruptores en la apertura y cierre de puertas en áreas poco frecuentadas (F9).
- Interruptores con lámparas indicadoras de situación (F10).
- Interruptores conectados a detectores de luminosidad exterior (F14).
- Detectores de presencia (F8).

Las tablas siguientes resumen los resultados, incluyendo la variable FMEDIA como promedio de las catorce variables observables que forman parte del cuestionario:

Estadísticos	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7
Media	4,85	4,54	4,89	4,79	4,69	3,93	4,71
Mediana	5	5	5	5	5	5	5
Moda	5	5	5	5	5	5	5
Mínimo	3	3	4	3	2	1	3
Máximo	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos	F8	F9	F10	F11	F12	F13	F14	FMEDIA
Media	2,71	1,54	2,40	4,62	1,16	3,11	2,42	3,64
Mediana	2	1	1	5	1	3	1	3,93
Moda	1	1	1	5	1	3	1	3,93
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	2,71
Máximo	5	5	5	5	3	5	5	4,71

El análisis gráfico con los valores medios y los de nuestro *benchmark* se incluye a continuación.



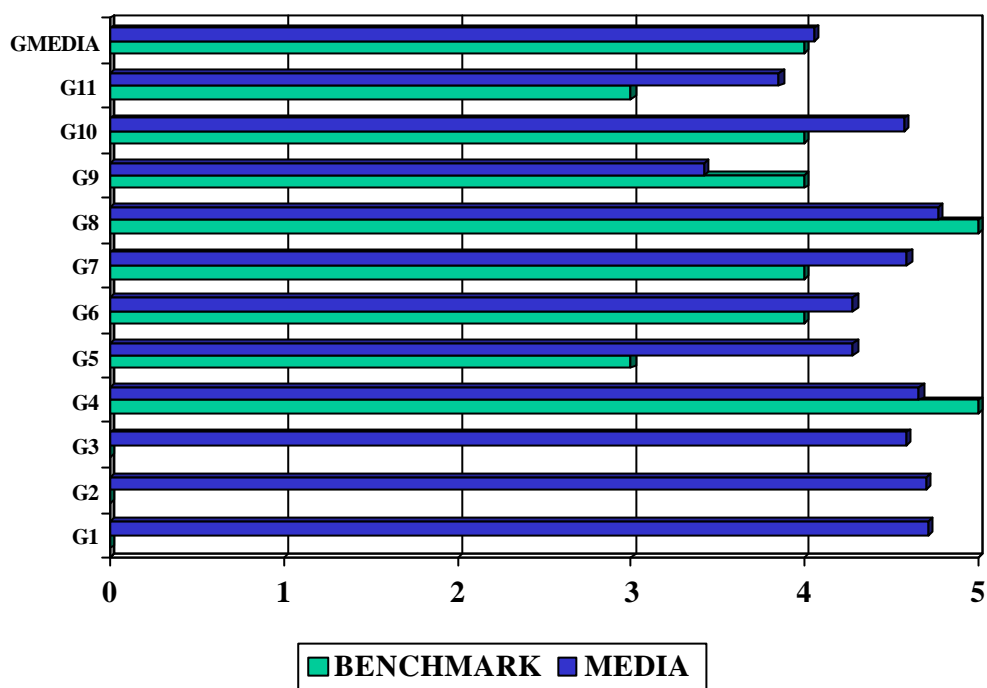
### 8.2.7. Otros puntos de ahorro de energía (G)

Para concluir con los aspectos relacionados con el ahorro energético, y congruentemente con los dos apartados anteriores, en éste los resultados obtenidos son bastante buenos, mejores en realidad, sin que destaque algún ítem por su baja aplicación. La tabla siguiente resume estos resultados, con una media (GMEDIA) de 4,05<sup>63</sup>, bastante elevada por tanto.

Estadísticos	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8	G9	G10	G11	GMEDIA
Media	4,71	4,70	4,58	4,66	4,28	4,28	4,59	4,77	3,42	4,57	3,85	4,05
Mediana	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4,64
Moda	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4,64
Mínimo	1	1	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2,18
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4,82

El siguiente gráfico es el que venimos incluyendo en todos los epígrafes de esta evaluación medioambiental, para que cada casa rural pueda compararse con el *benchmark* y con la media del sector.

<sup>63</sup> Sobre 5, recordemos.



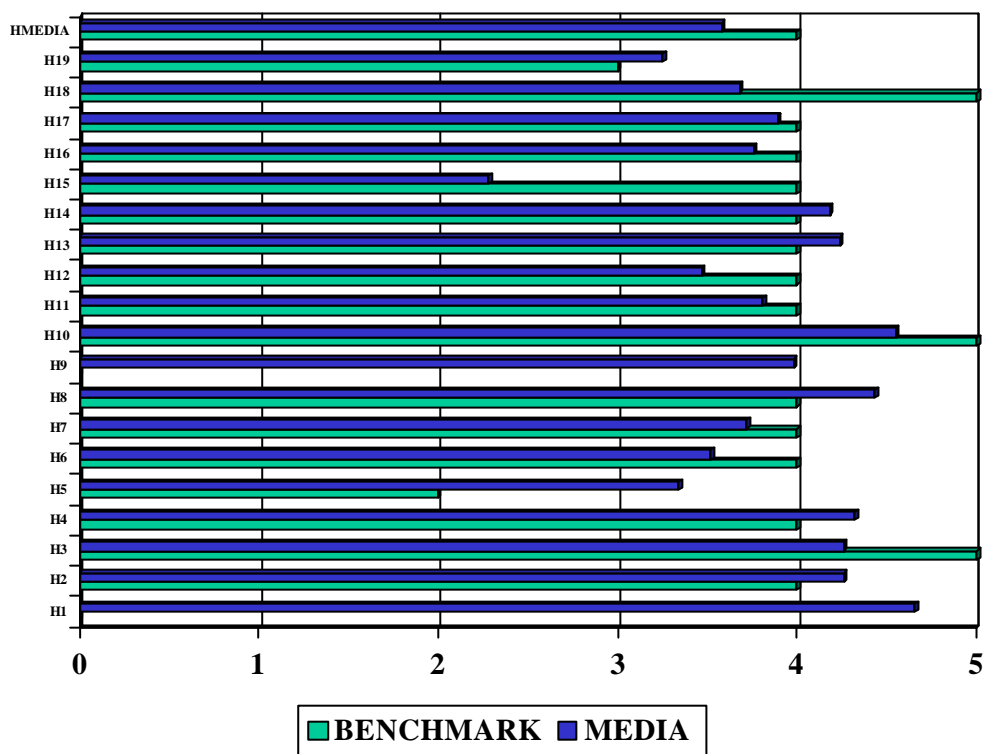
### 8.2.8. Ecoconsumo (H)

En general, las prácticas de ecoconsumo están bastante generalizadas en las casas rurales de la provincia de Huelva, salvo una: el uso de papel higiénico reciclado (H15). Véanse las tablas resumen.

Estadísticos	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Media	4,66	4,26	4,26	4,32	3,34	3,52	3,72	4,43	3,98	4,55
Mediana	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5
Moda	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Mínimo	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	HMEDIA
Media	3,81	3,47	4,24	4,18	2,28	3,76	3,89	3,68	3,25	3,58
Mediana	4	4	5	5	1	4	4	4,5	3	3,89
Moda	5	5	5	5	1	4	3	5	5	3,89
Mínimo	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2,26
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4,26

Gráficamente:



### 8.2.9. Gestión de residuos (I)

Tal y como nos muestran las tablas siguientes, son varias las prácticas que, en este apartado de la gestión medioambiental, están poco extendidas entre las casas rurales de la provincia de Huelva:

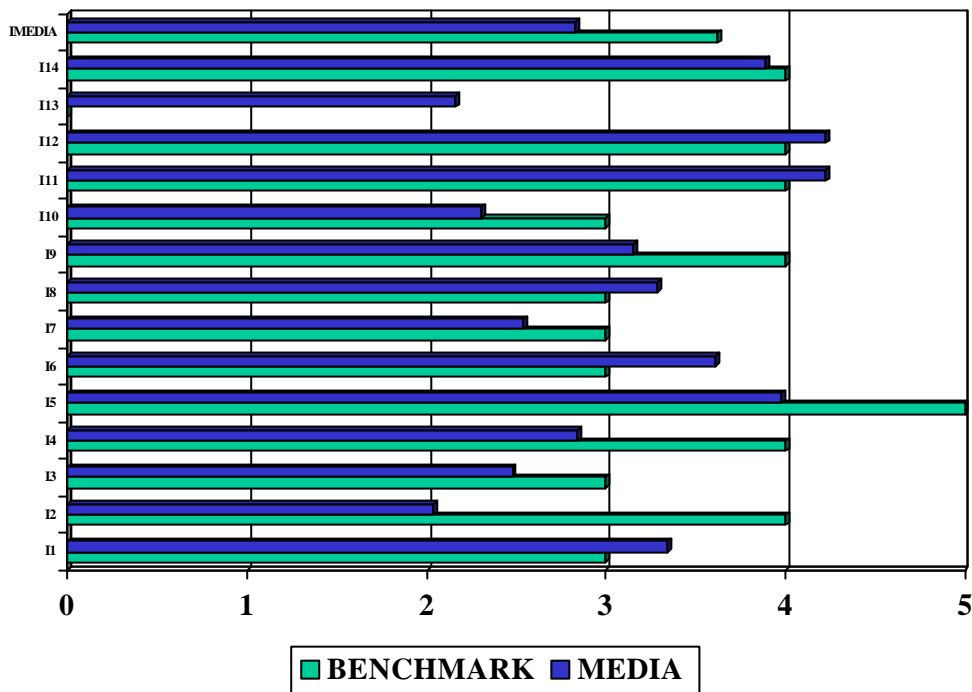
- El establecimiento de objetivos de reducción de residuos (I2).
- El registro de los residuos peligrosos que se generan en el establecimiento y su destino (I10).
- La información al personal y a la clientela de los resultados obtenidos en esta materia (I3).
- Colores diferenciados de los recipientes para la recogida selectiva de los residuos (I7).
- El compostaje de los residuos orgánicos (I4).

Por el contrario, la separación de los residuos peligrosos (I11) y su almacenamiento en un lugar seguro (I12) son prácticas muy generalizadas.

<b>Estadísticos</b>	<b>I1</b>	<b>I2</b>	<b>I3</b>	<b>I4</b>	<b>I5</b>	<b>I6</b>	<b>I7</b>
Media	3,34	2,04	2,48	2,84	3,98	3,61	2,54
Mediana	4	1	2	3	5	4	2
Moda	5	1	1	1	5	4	1
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5

<b>Estadísticos</b>	<b>I8</b>	<b>I9</b>	<b>I10</b>	<b>I11</b>	<b>I12</b>	<b>I13</b>	<b>I14</b>	<b>IMEDIA</b>
Media	3,29	3,15	2,31	4,22	4,22	2,16	3,89	2,83
Mediana	4	4	2	4	5	2	4	3,21
Moda	5	1	1	4	5	1	4	3,21
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1,57
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	4,29

La expresión gráfica de los valores medios y del *benchmark* es la siguiente:



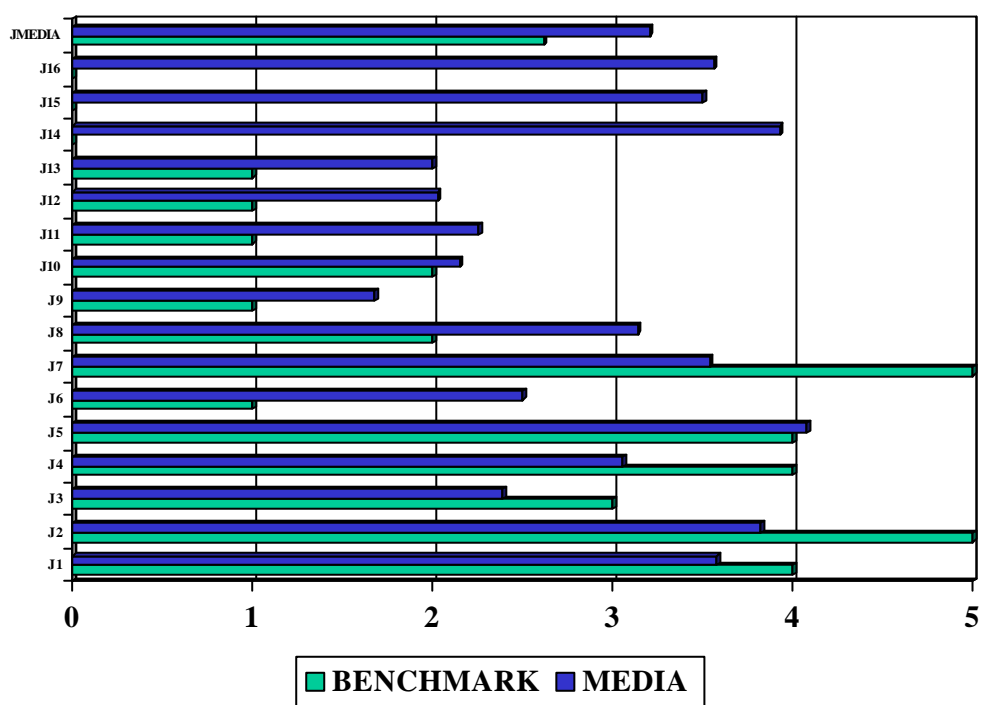
### 8.2.10. Ruidos y vibraciones (J)

Hemos detectado que algunas prácticas tendentes a minimizar los ruidos y las vibraciones han sido escasamente aplicadas en estos establecimientos, si bien hay que reconocer que dadas sus características y emplazamiento (habitualmente en zonas rurales apartadas) pueden no ser necesarias. Se trata de las tendentes a minimizar las vibraciones (J9 a J12), a reducir la reverberación del sonido en ciertas dependencias, como el comedor (J13), a aislar las habitaciones del ruido con puertas de materiales pasados o dobles (J3), y los limitadores de volumen en los terminales telefónicos y de televisión (J6). Por el contrario, la práctica más habitual es la de establecer (y respetar) un período de silencio para el descanso en las habitaciones (J5). El detalle completo se refleja en las tablas que siguen:

Estadísticos	J1	J2	J3	J4	J5	J6	J7	J8
Media	3,58	3,82	2,39	3,06	4,08	2,50	3,54	3,14
Mediana	4	5	1	4	4	1	4	3,50
Moda	5	5	1	4	4	1	5	5
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos	J9	J10	J11	J12	J13	J14	J15	J16	JMEDIA
Media	1,68	2,15	2,26	2,03	2,00	3,93	3,50	3,56	3,21
Mediana	1	1	1	1	2	4	4	4	3,75
Moda	1	1	1	1	1	5	4	4	3,75
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	1,69
Máximo	4	5	5	5	3	5	5	5	3,94

A continuación se incluye la representación gráfica habitual.

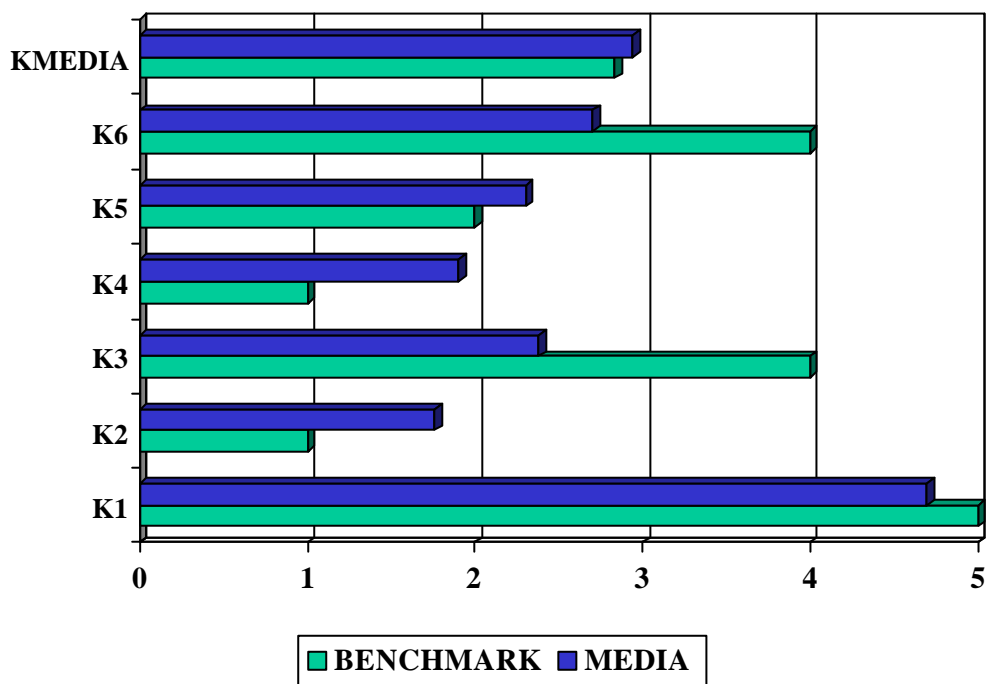


### 8.2.11. Transportes (K)

En general, las prácticas en esta materia son poco habituales, salvo la de facilitar un estacionamiento a los clientes (K1). La síntesis es la siguiente:

Estadísticos	K1	K2	K3	K4	K5	K6	KMEDIA
Media	4,70	1,76	2,38	1,90	2,30	2,70	2,94
Mediana	5	1	1	1	2	3,5	2,83
Moda	5	1	1	1	1	4	1,67
Mínimo	3	1	1	1	1	1	1,67
Máximo	5	5	5	5	5	5	5,00

Gráficamente:



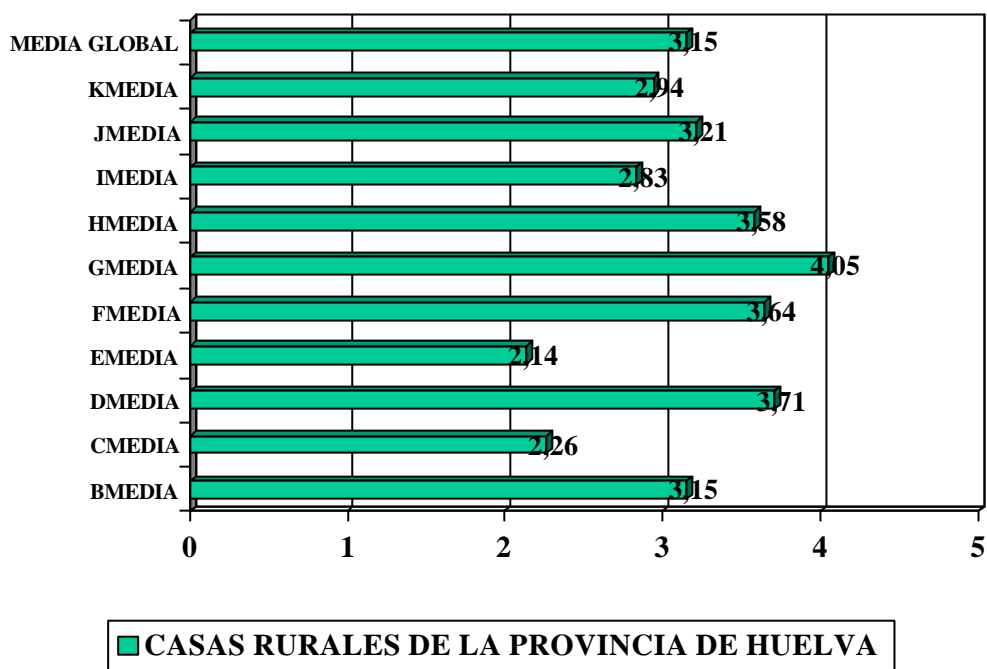
### 8.2.12. Otros datos

De los comentarios expresados por los encuestados a las preguntas abiertas extraemos el interés de varias de ellas por la etiqueta "Parque Natural de Andalucía". De las demás marcas de calidad y gestión medioambiental, sólo en un caso se manifestó estar en proceso de obtener alguna de ellas, de la serie ISO.



### 8.2.13. Conclusiones y recomendaciones

El gráfico siguiente sintetiza la situación global de cada uno de los apartados evaluados:



En términos de fortalezas y debilidades, clasificaríamos los diez grupos de prácticas diagnosticados de la siguiente forma, siendo la situación global satisfactoria, aunque sólo ligeramente (3'15 sobre 5):

FORTALEZAS (> 3)	DEBILIDADES (< 3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• G.-Otros puntos de ahorro de energía (4'05).</li> <li>• D.-Ahorro de agua (3'71).</li> <li>• F.-Iluminación (3'64).</li> <li>• H.-Ecoconsumo (3'58).</li> <li>• J.-Ruido y vibraciones (3'21).</li> <li>• B.-Organización y recursos humanos (3'15).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• E.-Ahorro de energía (2'14).</li> <li>• C.-Información y sensibilización (2'26).</li> <li>• I.-Gestión de residuos (2'83).</li> <li>• K.-Transportes (2'94).</li> </ul>

En consecuencia, las recomendaciones han de ir dirigidas, en primer lugar, a corregir las debilidades detectadas. Por tanto, en la gestión medioambiental de estas empresas ha de prestarse mucha más atención a la eficiencia energética, a la información y sensibilización de los agentes externos

implicados, y a la gestión de residuos; el apartado de transportes es menos relevante en este caso, por las características de emplazamiento que habitualmente tienen las casas rurales.

Asimismo, y en segundo lugar, pese a que los resultados en el resto de epígrafes son aceptables, en algunos de ellos existe aún un margen importante para la mejora, sobre todo en los aspectos organizativos y en los relacionados con las personas que trabajan en estos establecimientos (formación, participación, etc.). Como ya se ha expresado, algunas de las medidas ligadas al ruido y las vibraciones tienen menos trascendencia (y aplicación) en este colectivo.

Se enumeran a continuación, de forma más detallada, las prácticas que han resultado más destacadas, tanto positiva como negativamente.

PRINCIPALES FORTALEZAS ( 4)	PRINCIPALES DEBILIDADES ( 2'5)
<b>ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS</b>	
• ----	• B6
<b>INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>	
• C7, C12	• C3, C5, C8, C10
<b>AHORRO DE AGUA</b>	
• D16, D17	• D2, D3, D4, D10, D11
<b>AHORRO DE ENERGÍA</b>	
• E11, E13, E17, E19, E21	• E1, E3, E20, E25
<b>ILUMINACIÓN</b>	
• F1, F2, F3, F4, F5, F7, F11	• F9, F10, F12, F14
<b>OTROS PUNTOS DE AHORRO DE ENERGÍA</b>	
• G1, G2, G3, G4, G5, G6, G7, G8, G10	• ---
<b>ECOCONSUMO</b>	
• H1, H2, H3, H4, H8, H10, H13, H14	• H15
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	
• I11, I12	• I2, I3, I10, I13
<b>RUIDO Y VIBRACIONES</b>	
• J5	• J3, J6, J9, J10, J11, J12, J13
<b>TRANSPORTES</b>	
• K1	• K2, K3, K4, K5

En suma, recomendamos la puesta en marcha de acciones informativas y formativas dirigidas a los responsables de estas casas rurales, orientadas hacia los aspectos que han sido detectados como más débiles. Identificadas estas necesidades, y ante un colectivo sensibilizado y, por tanto, más proclive a mejorar el desempeño medioambiental de su establecimiento, los resultados, en términos de aplicación de más y mejores prácticas, pueden ser alcanzados con relativa facilidad. De esta forma, es decir, optimizando su gestión medioambiental, se reforzaría la imagen diferenciada de estos alojamientos rurales, como atributo que ha de jugar un papel crucial en su posicionamiento como producto especializado dentro de la oferta turística.

Acompañando estas acciones, la promoción entre este colectivo de las etiquetas que garantizan frente a terceros ese desempeño medioambiental se nos presenta también como una actuación necesaria, que ayuda a vender dicho producto diferenciado en su segmento de mercado. Todo ello, por supuesto, adaptado a las características particulares de estas empresas y establecimientos.

### 8.3. Diagnóstico de los hoteles rurales de la provincia de Huelva

Tomando como fuente el Patronato Provincial de Turismo de Huelva, de los once hoteles rurales que constituyen nuestra población objetivo, tan sólo dos han rehusado colaborar en este estudio. Por tanto, la tasa de respuesta ha sido muy alta, del 82 por ciento. En consecuencia, agradecemos sinceramente el apoyo recibido de la dirección de los siguientes hoteles:

- La Posada de Alájar.
- Casa García, en Almonaster la Real.
- Los Castaños, en Aracena.
- Finca Valbono, en Aracena.
- La Posada, en Cortagana.
- Toruño, en El Rocío (Almonte).
- Rincón del Abade, en Encinasola.
- Villa Turística de Fuenteheridos.
- Cortijo Los Millares, en Villanueva de los Castillejos.

El perfil de esta muestra es el siguiente:

- Categoría: dos de una estrella, cinco (56%) de dos estrellas y dos de tres estrellas.

Estrellas	Población	Muestra	%
*	2	2	100
**	7	5	71
***	2	2	100
Total	11	9	82

Fuente: Elaboración propia.

- Localización: siete (78%) en la Sierra, uno en el Andévalo Occidental y otro en el Condado Litoral.

Comarca	Población	Muestra	%
Sierra	9	7	78
Andévalo (Occidental)	1	1	100
Condado (Litoral)	1	1	100
Total	11	9	82

Fuente: Elaboración propia.

-Nº plazas: oscila entre 16 y 110, siendo la media 57. El total de plazas ofertadas es de 509, o sea, el 82 por ciento del conjunto de la población considerada.

Como ya fue indicado, el Hotel Toruño es el establecimiento que hemos tomado como *benchmark*.

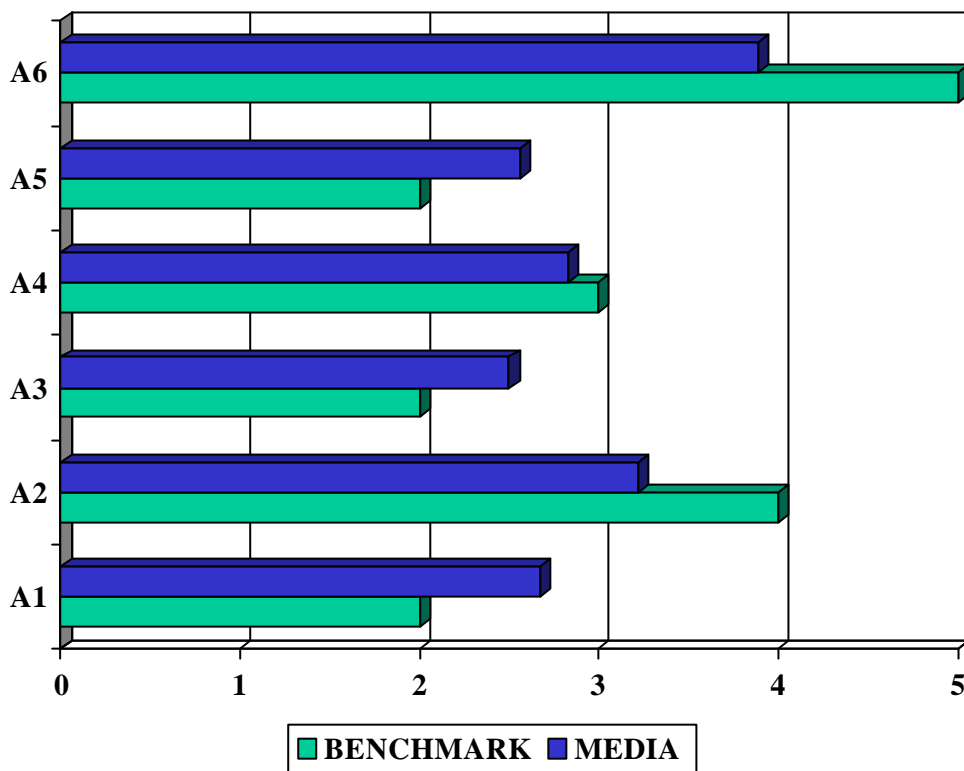
### 8.3.1. Necesidad de políticas medioambientales (A)

Corresponde al epígrafe A del cuestionario. Los resultados globales son los siguientes:

ESTADÍSTICOS	A1	A2	A3	A4	A5	A6
Media	2,64	3,22	2,50	2,83	2,56	3,89
Mediana	2	3	2	2,5	3	4
Moda	2	3	2	2	3	5
Mínimo	1	2	1	2	1	2
Máximo	5	5	4	5	4	5

En consecuencia, la principal motivación para avanzar en este campo es de carácter legal (el conocimiento de la legislación que les resulta aplicable en materia medioambiental, A6), y no de naturaleza competitiva. En general, las respuestas parecen denotar que aún no sienten de forma intensa la presión del mercado (operadores turísticos, competidores y clientes) por aplicar políticas medioambientales, si bien no hay duda que este factor será cada vez más importante.

El hotel que lo desee puede compararse con la media del sector y con el *benchmark*. Para ello incluimos el gráfico que sigue.



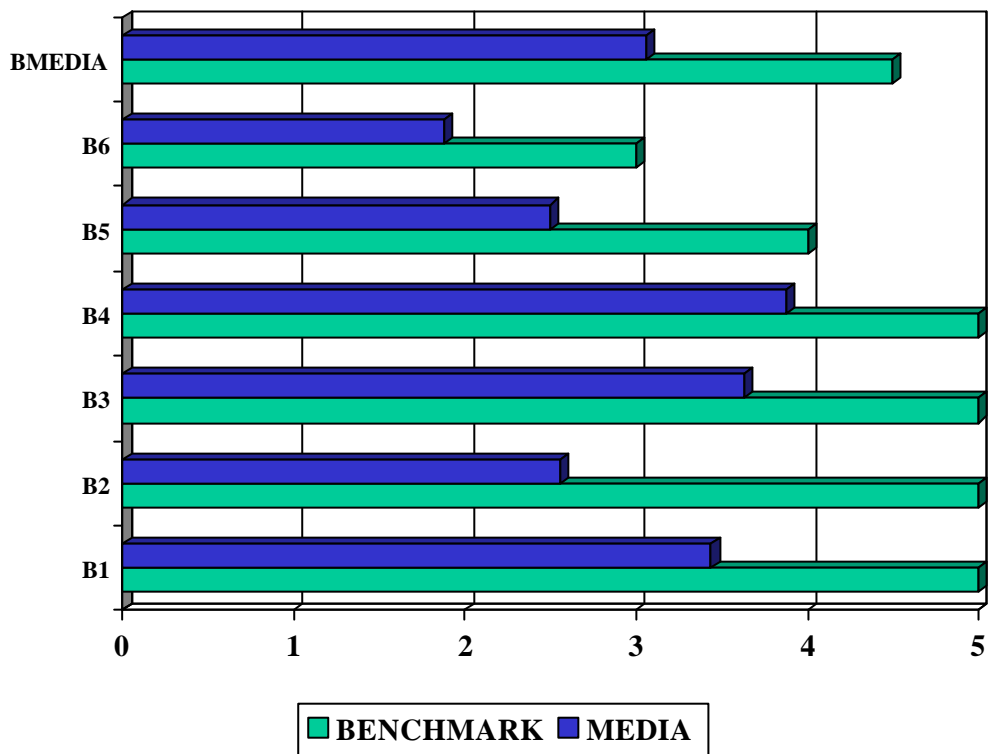
### 8.3.2. Organización y recursos humanos (B)

Utilizaremos la variable BMEDIA para sintetizar las respuestas dadas a los seis ítem con los que hemos tratado de medir la adecuación de la organización y de los recursos humanos de los hoteles rurales analizados.

ESTADÍSTICOS	B1	B2	B3	B4	B5	B6	BMEDIA
Media	3,44	2,56	3,63	3,88	2,50	1,88	3,06
Mediana	4	2	4	4	2,5	2	3,42
Moda	5	1	5	5	1	1	1,33
Mínimo	1	1	1	2	1	1	1,33
Máximo	5	5	5	5	4	3	4,50

Promover la participación del personal y su formación medioambiental son las dos carencias principales que han sido detectadas (B6 y B5), junto a la necesidad de definir con más claridad responsabilidades y cometidos (B2).

Véanse gráficamente estos resultados.



### 8.3.3. Información y sensibilización (C)

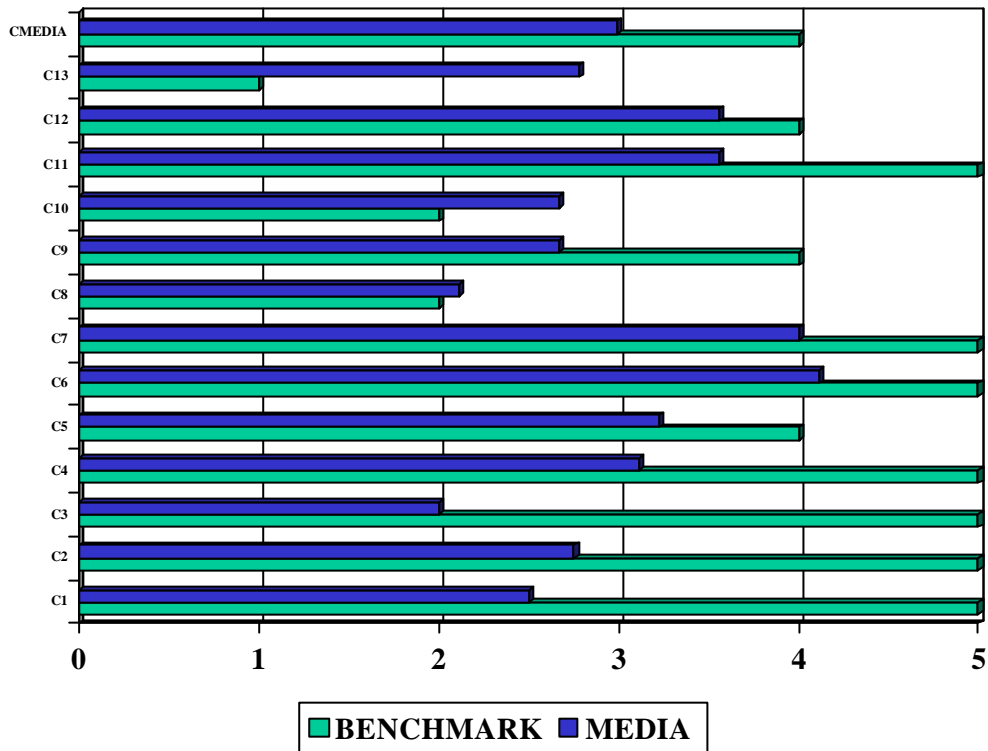
También en este caso, utilizaremos una variable síntesis, CMEDIA, para expresar globalmente el resultado de los trece ítem incluidos en el cuestionario para medir el grado de información y sensibilización (a/de clientes, proveedores, etc.) en los hoteles rurales analizados.

<b>Estadísticos</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>	<b>C3</b>	<b>C4</b>	<b>C5</b>	<b>C6</b>	<b>C7</b>
Media	2,50	2,75	2,00	3,11	3,22	4,11	4,00
Mediana	2	2	2	3	4	5	5
Moda	1	1	1	5	5	5	5
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5

<b>Estadísticos</b>	<b>C8</b>	<b>C9</b>	<b>C10</b>	<b>C11</b>	<b>C12</b>	<b>C13</b>	<b>CMEDIA</b>
Media	2,11	2,67	2,67	3,56	3,56	2,78	2,99
Mediana	1	3	2	4	3	3	2,85
Moda	1	3	1	5	3	1	2,31
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1,31
Máximo	5	5	5	5	5	5	4,77

En general, la situación en cuanto a información y sensibilización a/de los agentes externos no es satisfactoria. Determinadas prácticas están aún poco extendidas, especialmente la C3 (uso de papel reciclado y blanqueado sin productos clorados), la C8 (acciones de sensibilización de la clientela) y la C1 (formalización y publicidad del compromiso medioambiental del hotel). Otras, sin embargo, sí que están bastante generalizadas, como la de facilitar todo lo posible que los clientes puedan expresar sus sugerencias (C6), y la contribuir a la sensibilización medioambiental de éstos poniendo a su disposición guías con itinerarios ecológicos, etc. (C7)

Gráficamente:



### 8.3.4. Ahorro de agua (D)

Los resultados se resumen en la siguiente tabla, donde DMEDIA es la variable síntesis de los dieciocho ítem empleados para valorar las prácticas de ahorro de agua en los hoteles rurales onubenses.

Estadísticos	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10
Media	3,67	2,63	3,67	3,44	4,50	3,67	4,00	2,67	2,33	1,67
Mediana	3	2	4	4	5	4	5	2	1	1
Moda	5	1	4	4	5	3	5	1	1	1
Mínimo	2	1	1	1	3	2	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

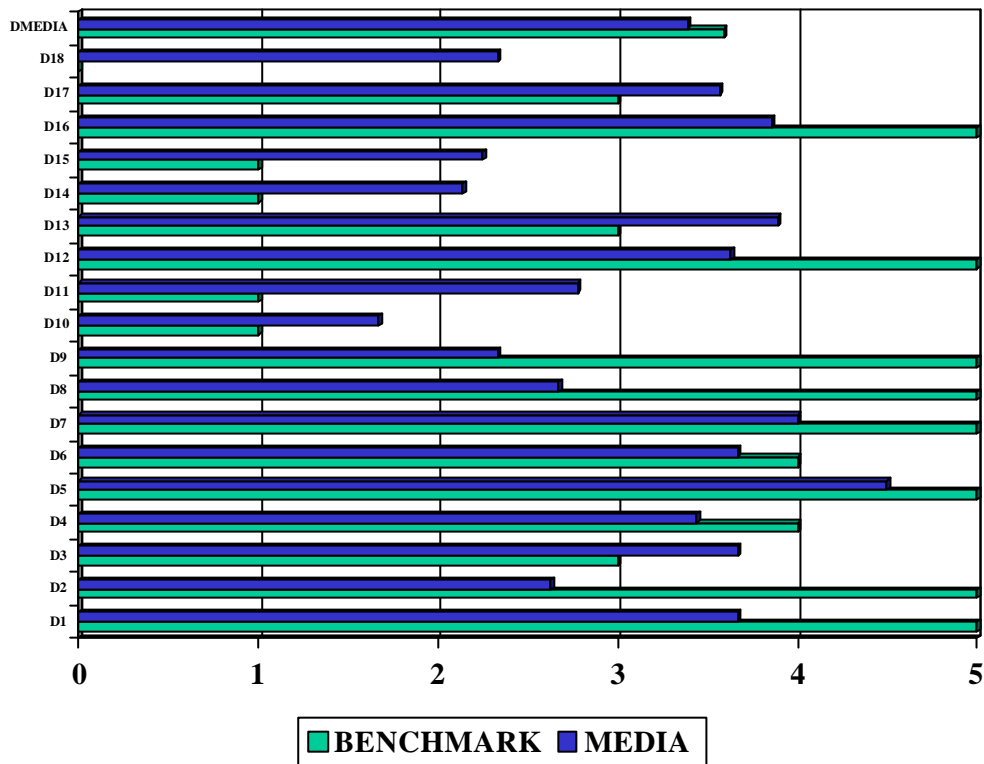


<b>Estadísticos D11 D12 D13 D14 D15 D16 D17 D18 DMEDIA</b>									
Media	2,78	3,63	3,89	2,14	2,25	3,86	3,57	2,33	3,64
Mediana	2	5	4	1	1,5	5	5	1	3,49
Moda	1	5	5	1	1	5	5	1	2,59
Mínimo	1	1	2	1	1	1	1	1	2,59
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5,00

Este es uno de los aspectos de atención preferente en estas unidades hoteleras, como queda patente, entre otras prácticas, por las instrucciones precisas que, de forma muy generalizada, han sido dadas al personal para el ahorro de agua (D5). También es muy habitual el haber colocado grifos mono-mando en las habitaciones (D7).

No obstante, existe un espacio importante para la mejora, en la medida en que determinadas prácticas no están aún suficientemente extendidas, como los grifos temporizados o de activación por célula (D10), la recogida del agua de lluvia y la depuración de las aguas residuales para destinarlas al riego (D14 y D15), y la instalación de cisternas que economizan agua (D9). Asimismo, en las hoteles rurales que tienen piscina, la práctica de mantenerla cubierta mientras no se utiliza tampoco es muy habitual (D18).

Finalmente, el hotel que lo desee puede compararse con la media del sector y con el *benchmark*. Para ello incluimos el siguiente gráfico.



### 8.3.5. Ahorro de energía (E)

Este es otro de los aspectos fundamentales de una política medioambiental que, en este caso, no está desarrollada del todo, pese a que algunas prácticas están muy extendidas, como las siguientes:

- El equipo de aire acondicionado o calefacción puede ser desconectado a voluntad del usuario (E19).
- Ventilación de las distintas dependencias del hotel incluso en invierno (E13).
- Revisión regular de las instalaciones de aire acondicionado (E8).
- Recubrimientos aislantes en las conducciones de agua caliente (E12).
- Limpieza y mantenimiento regular de las instalaciones de agua caliente y calefacción, de los radiadores (E21 y E7).
- Preferencia a los equipos que funcionan con gas frente a los eléctricos (E22).
- Posibilidad de cerrar las áreas desocupadas (E6).

Por el contrario, la aplicación de muchas prácticas es aún muy incipiente. En concreto:

- La utilización de grupos electrógenos para suprimir picos (E25) y de paneles solares para calentar el agua (E10).
- Las puertas giratorias para evitar la pérdida de calor o frío (E18).
- Los sistemas de recuperación de calor del circuito de refrigeración (E20).
- Informar de los resultados obtenidos en esta materia a trabajadores y clientes (E3).
- La desconexión del aire acondicionado cuando se abren las ventanas (E9).
- Adaptar la temperatura del agua de calefacción a la temperatura exterior (E15).
- La realización de auditorías energéticas del edificio (E4).

Todo ello delimita el espacio para la mejora de la eficiencia energética que existe en este sector.

Los estadísticos básicos de este conjunto de ítem son:

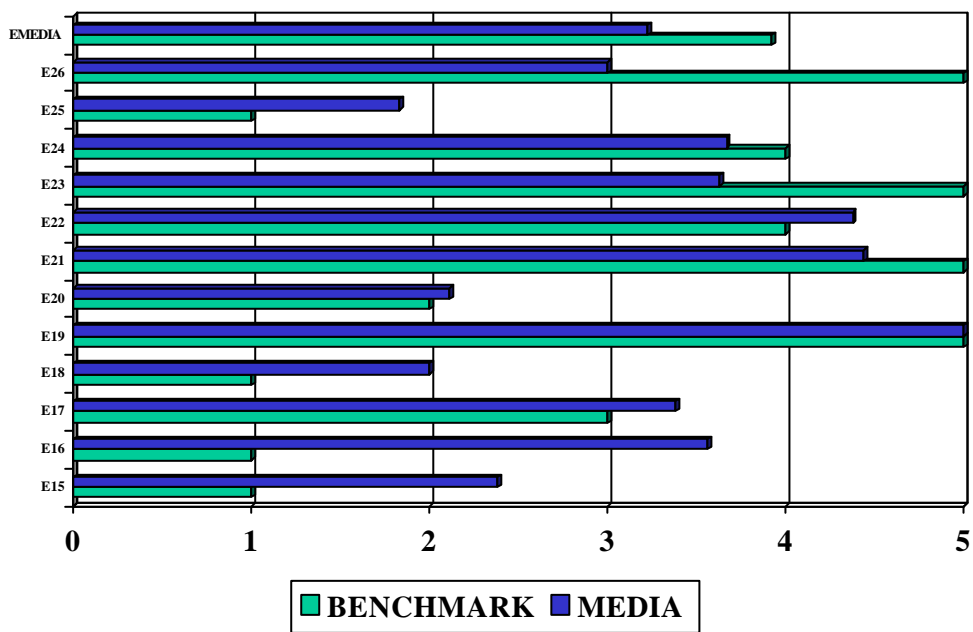
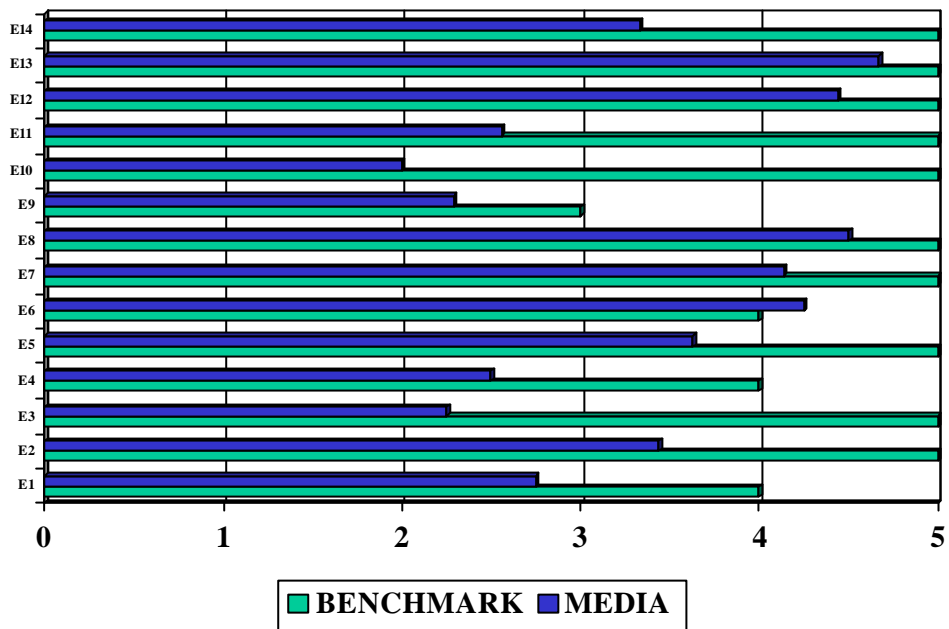
<b>Estadísticos</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>
Media	2,75	3,44	2,25	2,50	3,63	4,25	4,14	4,50	2,29
Mediana	2,5	4	1,5	1,5	4	5	5	5	1
Moda	1	5	1	1	4	5	5	5	1
Mínimo	1	1	1	1	1	1	2	3	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5

<b>Estadísticos</b>	<b>E10</b>	<b>E11</b>	<b>E12</b>	<b>E13</b>	<b>E14</b>	<b>E15</b>	<b>E16</b>	<b>E17</b>	<b>E18</b>
Media	2,00	2,56	4,44	4,67	3,33	2,38	3,56	3,38	2,00
Mediana	1	1	5	5	4	1	5	3	1
Moda	1	1	5	5	1	1	5	3	1
Mínimo	1	1	1	2	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5

<b>Estadísticos</b>	<b>E19</b>	<b>E20</b>	<b>E21</b>	<b>E22</b>	<b>E23</b>	<b>E24</b>	<b>E25</b>	<b>E26</b>	<b>EMEDIA</b>
Media	5,00	2,11	4,44	4,38	3,63	3,67	1,83	3,00	3,23
Mediana	5	1	5	5	4	3	1	3	3,77
Moda	5	1	5	5	5	3	1	1	2,00
Mínimo	5	1	2	1	1	3	1	1	2,00
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	3,92

Obviamente, EMEDIA es el promedio de las veintiséis variables observadas.

El análisis gráfico es el siguiente:



### 8.3.6. Iluminación (F)

En consonancia con lo expresado en el epígrafe anterior, sobre ahorro de energía, algunas buenas prácticas medioambientales ligadas a la iluminación están muy extendidas, como son:

- Instrucciones precisas al personal de apagar las luces al salir de las estancias (F1).
- No apagar los tubos fluorescentes si va a ser necesario volver a encenderlos en menos de dos horas (F2).
- Utilización de bombillas de bajo consumo (F3).
- Sustitución de los antiguos tubos fluorescentes por otros de nueva generación (F4).
- Limpiar con frecuencia las lámparas, focos, tubos, reflectores (F7).
- Utilizar la iluminación natural lo máximo posible (F11).

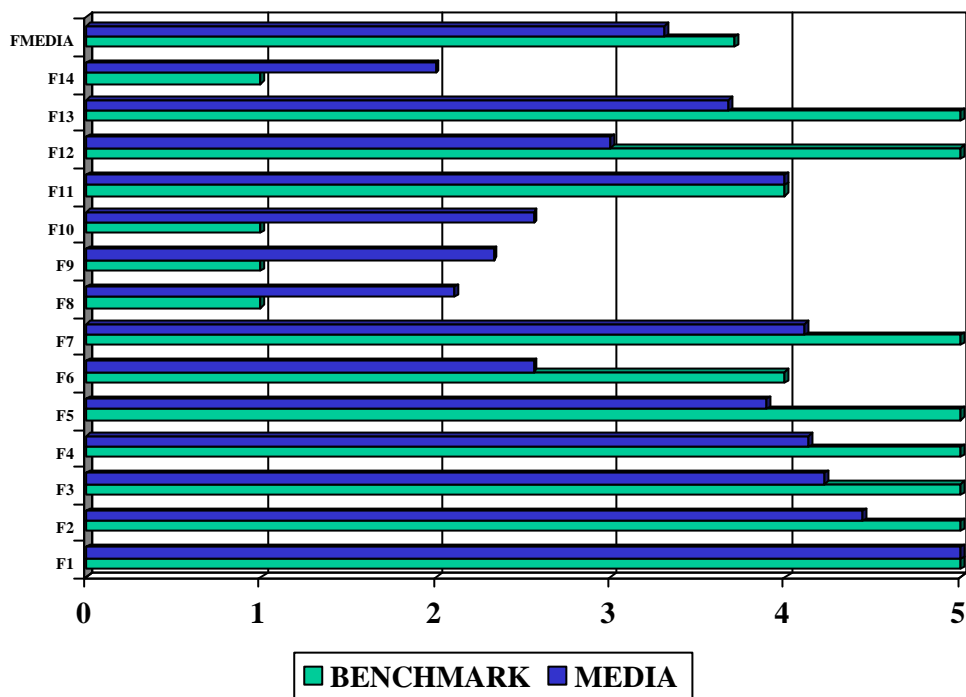
No obstante, hemos detectado niveles de aplicación especialmente bajos en tres de ellas: las relativas a la instalación de interruptores conectados a detectores de luminosidad exterior (F14), de detectores de presencia (F8) y de interruptores en la apertura y cierre de las puertas de áreas poco visitadas (F9).

Las tablas siguientes resumen los resultados, incluyendo la variable FMEDIA como promedio de las catorce variables observables que forman parte del cuestionario:

Estadísticos	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7
Media	5,00	4,44	4,22	4,13	3,89	2,56	4,11
Mediana	5	5	5	4,5	4	1	4
Moda	5	5	5	5	5	1	5
Mínimo	5	3	2	2	2	1	2
Máximo	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos	F8	F9	F10	F11	F12	F13	F14	FMEDIA
Media	2,11	2,33	2,56	4,00	3,00	3,67	2,00	3,31
Mediana	1	1	1	4	2	3	1	3,14
Moda	1	1	1	4	5	3	1	2,71
Mínimo	1	1	1	1	1	2	1	2,71
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	4,21

El análisis gráfico con los valores medios y los de nuestro *benchmark* se incluye a continuación.

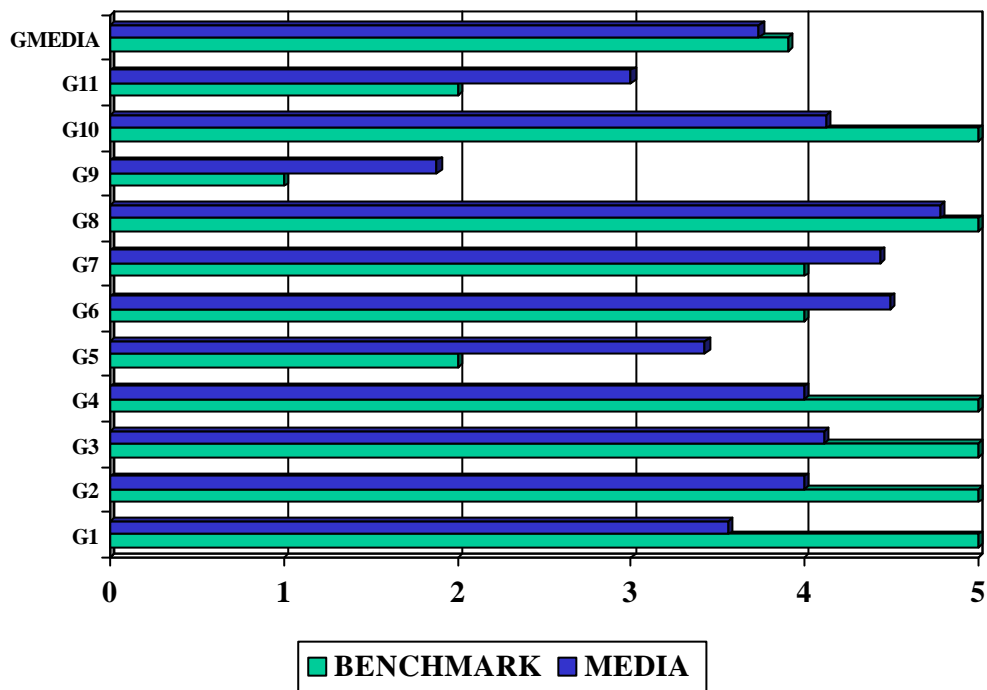


### 8.3.7. Otros puntos de ahorro de energía (G)

Para concluir con los aspectos ligados al ahorro energético, los resultados obtenidos en este apartado son mejores que en los dos anteriores, con tan sólo un ítem con baja aplicación, el G9 (preferencia por la ropa de color frente a la blanca por su inferior temperatura de lavado). La tabla siguiente resume estos resultados, con una media (GMEDIA) de 3,74, la más elevada de todos los bloques temáticos considerados.

Estadísticos	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8	G9	G10	G11	GMEDIA
Media	3,56	4,00	4,11	4,00	3,43	4,50	4,44	4,78	1,88	4,13	3,00	3,74
Mediana	4	5	5	5	3	5	5	5	1	4,5	3	3,91
Moda	5	5	5	5	2	5	5	5	1	5	1	3,91
Mínimo	1	1	1	1	2	3	3	3	1	2	1	2,18
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5,00

El correspondiente gráfico que venimos incluyendo en todos los epígrafes de esta evaluación medioambiental, para que cada hotel rural pueda compararse con el *benchmark* y con la media del sector, es el que sigue.



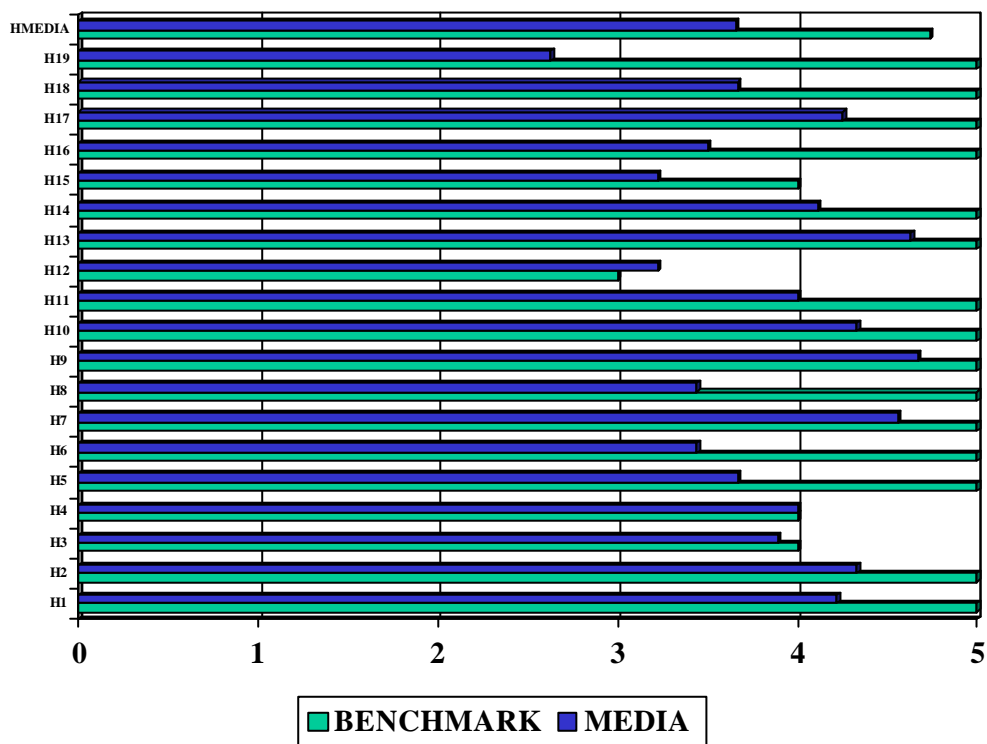
### 8.3.8. Ecoconsumo (H)

En general, las prácticas de ecoconsumo están bastante generalizadas en estos hoteles, siendo el segundo apartado mejor valorado. Tan sólo la instalación de placas solares (H19) destaca por su bajo nivel. Véanse las tablas resumen.

Estadísticos	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Media	4,22	4,33	3,89	4,00	3,67	3,44	4,56	3,44	4,67	4,33
Mediana	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5
Moda	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5
Mínimo	1	3	2	2	1	1	2	1	3	2
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos H11 H12 H13 H14 H15 H16 H17 H18 H19 HMEDIA										
Media	4,00	3,22	4,63	4,11	3,22	3,50	4,25	3,67	2,63	3,66
Mediana	4	3	5	5	3	3,5	5	5	1,5	3,84
Moda	3	5	5	5	2	2	5	5	1	2,26
Mínimo	3	1	4	1	1	2	2	1	1	2,26
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4,74

Gráficamente:



### 8.3.9. Gestión de residuos (I)

La gestión de residuos es la principal asignatura pendiente de estas unidades hoteleras, con prácticas muy poco extendidas, como:

- El compostaje de los residuos orgánicos (I4).
- La recuperación de los CFC y HCFC (I13).



- Informar a trabajadores y clientes de los resultados obtenidos en este campo (13).
- Carteles en lugares visibles para recordar al personal y a la clientela la necesidad de separar los residuos (19).
- Facilitar la recogida selectiva con recipientes con colores diferentes por categoría de residuo (17).

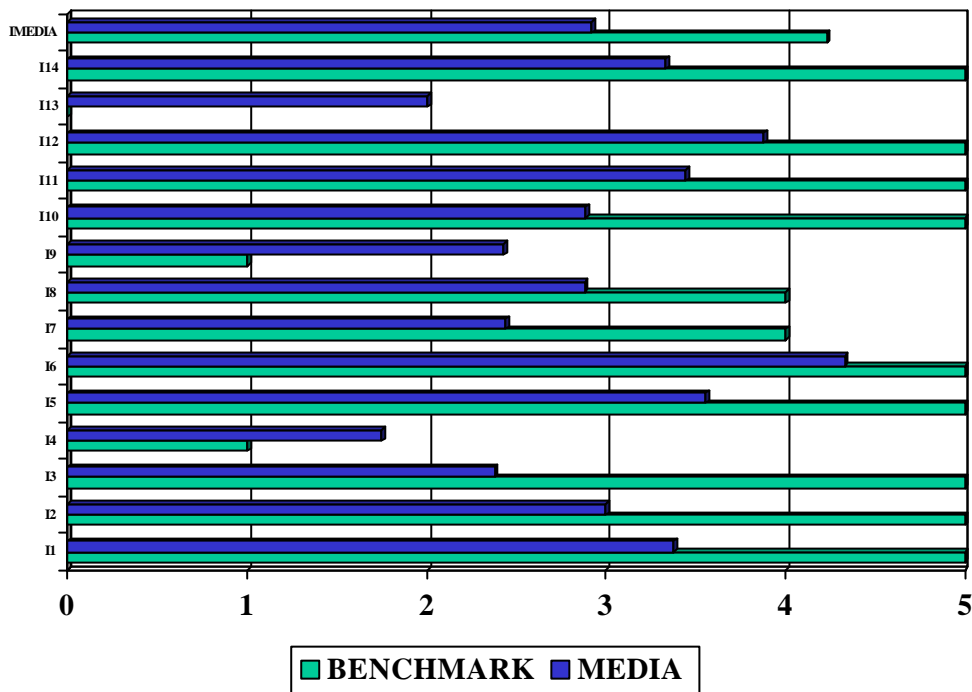
Por el contrario, la separación de los residuos especiales y su entrega a una empresa autorizada es la práctica más generalizada (16).

Veamos los datos estadísticos:

<b>Estadísticos</b>	<b>I1</b>	<b>I2</b>	<b>I3</b>	<b>I4</b>	<b>I5</b>	<b>I6</b>	<b>I7</b>
Media	3,38	3,00	2,38	1,75	3,56	4,33	2,44
Mediana	3,5	3	1,5	1	4	5	2
Moda	5	1	1	1	5	5	2
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5

<b>Estadísticos</b>	<b>I8</b>	<b>I9</b>	<b>I10</b>	<b>I11</b>	<b>I12</b>	<b>I13</b>	<b>I14</b>	<b>IMEDIA</b>
Media	2,88	2,43	2,89	3,44	3,88	2,00	3,33	2,92
Mediana	3	2	3	4	4	1	3	2,75
Moda	3	1	1	5	4	1	5	1,57
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1,57
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5,00

La expresión gráfica de los valores medios y del *benchmark* es la siguiente:



### 8.3.10. Ruidos y vibraciones (J)

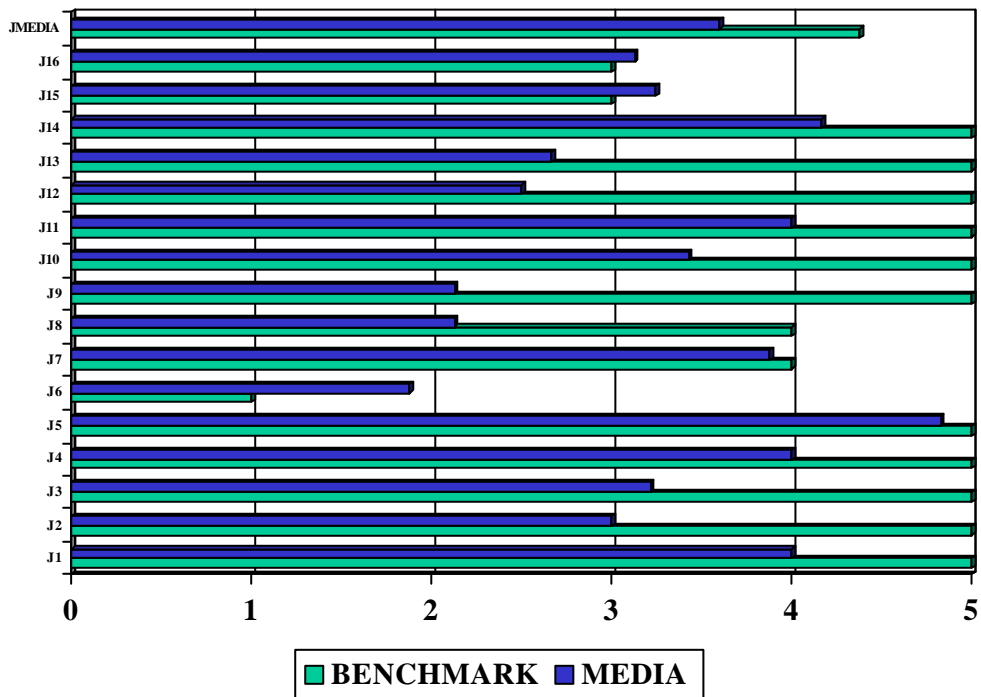
Éste es otro de los apartados mejor parados en esta evaluación, si bien hemos detectado que algunas prácticas tendentes a minimizar los ruidos y vibraciones han sido escasamente aplicadas hasta el momento, en concreto: en relación con el ruido, los limitadores de volumen en los terminales telefónicos y en los televisores (J6); en relación con las vibraciones, la introducción de materiales elásticos en los tabiques múltiples (J8), los revestimientos, u otras medidas, en los suelos (J9), y el recubrimiento de la estructura del edificio con materiales elásticos (J12).

No obstante, muchas de ellas alcanzan valores bastante altos, en especial J5 y J14, es decir, las relativas a los horarios de las actividades de animación y al aire acondicionado (sus características y condiciones para evitar molestias), respectivamente. J1 (sobre la construcción de los tabiques), J4 (mantenimiento periódico del edificio para evitar puentes acústicos) y J11 (canalizaciones revestidas con espuma) también sobresalen.

El detalle completo se refleja en las tablas que siguen, seguidas de la representación gráfica habitual:

Estadísticos	J1	J2	J3	J4	J5	J6	J7	J8
Media	4,00	3,00	3,22	4,00	4,83	1,88	3,88	2,13
Mediana	4,5	2	4	4	5	1	4	1,5
Moda	5	5	4	5	5	1	4	1
Mínimo	1	1	1	2	4	1	1	1
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5

Estadísticos	J9	J10	J11	J12	J13	J14	J15	J16	JMEDIA
Media	2,13	3,43	4,00	2,50	2,67	4,17	3,25	3,13	3,60
Mediana	1	3	5	1,5	2	5	3	3	3,19
Moda	1	5	5	1	1	5	3	3	2,38
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	2,38
Máximo	5	5	5	5	5	5	5	5	5,00



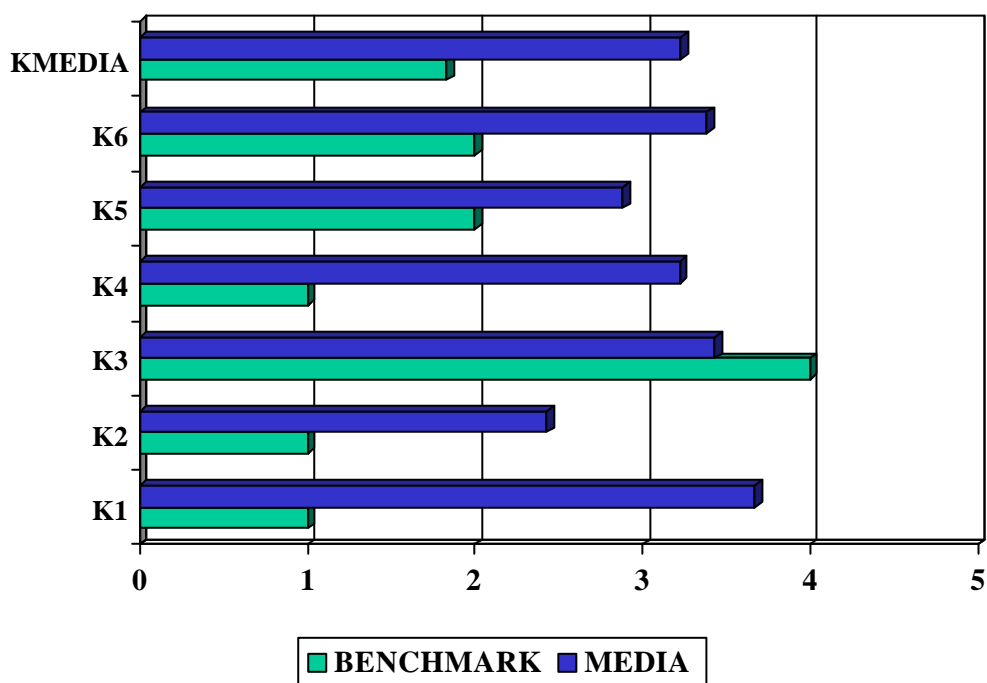
### 8.3.11. Transportes (K)

En general, las prácticas en esta materia son aceptables, con la clara excepción de la medida K2 (indicar en la publicidad y en las reservas los accesos en transporte público).

La síntesis es la siguiente:

Estadísticos	K1	K2	K3	K4	K5	K6	KMEDIA
Media	3,67	2,43	3,43	3,22	2,88	3,38	3,24
Mediana	5	1	4	5	3	4	3,50
Moda	5	1	4	5	3	5	1,83
Mínimo	1	1	1	1	1	1	1,83
Máximo	5	5	5	5	5	5	5,00

Gráficamente:

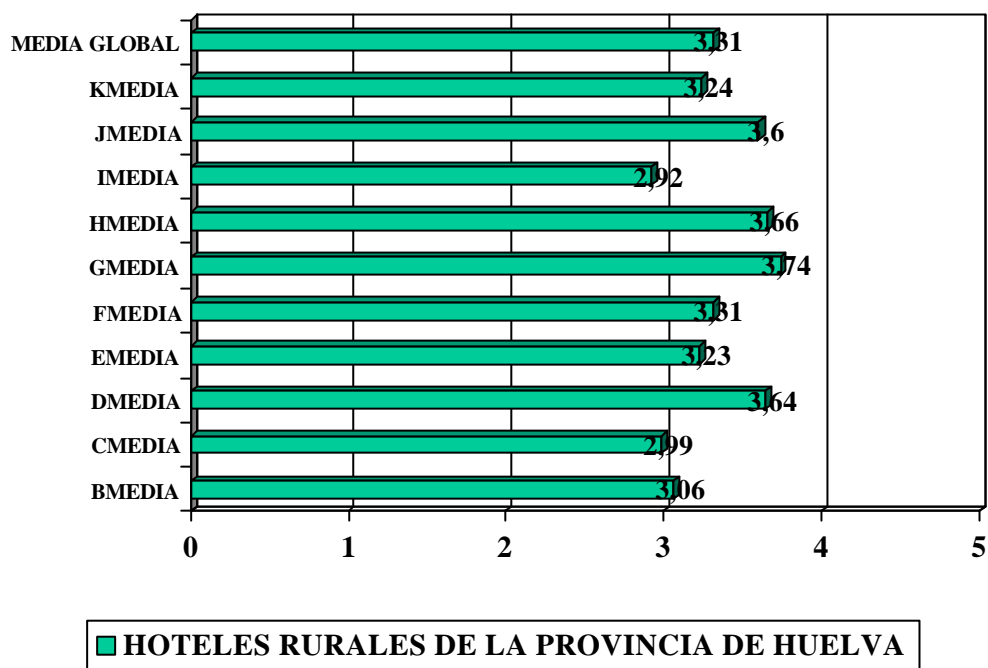


### 8.3.12. Otros datos

Ninguno.

### 8.3.13. Conclusiones y recomendaciones

El gráfico siguiente sintetiza la situación global de cada uno de los apartados evaluados:



En términos de fortalezas y debilidades, clasificaríamos los diez grupos de prácticas diagnosticados de la siguiente forma, siendo la situación global satisfactoria, aunque sólo ligeramente (3'46 sobre 5):

FORTALEZAS (> 3)	DEBILIDADES (< 3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• G.-Otros puntos de ahorro de energía (3,74).</li> <li>• H.-Ecoconsumo (3,66).</li> <li>• D.-Ahorro de agua (3,64).</li> <li>• J.-Ruido y vibraciones (3,60).</li> <li>• F.-Iluminación (3,31).</li> <li>• K.-Transportes (3,24).</li> <li>• E.-Ahorro de energía (3,23).</li> <li>• B.-Organización y recursos humanos (3,06).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• I.-Gestión de residuos (2,92).</li> <li>• C.-Información y sensibilización (2,99).</li> </ul>

En consecuencia, las recomendaciones han de ir dirigidas, en primer lugar, a corregir las debilidades detectadas, sobre todo en la gestión de residuos; asimismo, debe hacerse un mayor esfuerzo en información y sensibilización de los agentes implicados (internos y externos). En segundo lugar, pese a que los resultados en el resto de epígrafes son aceptables, en algunos de ellos existe aún un margen importante para la mejora, especialmente en los aspectos organizativos y humanos, así como en las medidas para el ahorro de energía.

Se enumeran a continuación, de forma más detallada, las prácticas que han resultado más destacadas, tanto positiva como negativamente.

PRINCIPALES FORTALEZAS ( 4)	PRINCIPALES DEBILIDADES ( 2'5)
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	
• ---	• B5, B6
INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
• C6, C7	• C1, C3, C8
AHORRO DE AGUA	
• D5, D7	• D9, D10, D14, D15, D18
AHORRO DE ENERGÍA	
• E6, E7, E8, E12, E13, E19, E21, E22	• E3, E4, E9, E10, E15, E18, E20, E25
ILUMINACIÓN	
• F1, F2, F3, F4, F7, F11	• F8, F9, F14
OTROS PUNTOS DE AHORRO DE ENERGÍA	
• G2, G3, G4, G6, G7, G8, G10	• G9
ECOCONSUMO	
• H1, H2, H4, H7, H9, H10, H11, H13, H14, H17	• ---
GESTIÓN DE RESIDUOS	
• I6	• I3, I4, I7, I9, I13
RUIDO Y VIBRACIONES	
• J1, J4, J5, J11, J14	• J6, J8, J9, J12
TRANSPORTES	
• ---	• K2

En suma, la generalización de los sistemas de gestión medioambiental sería aconsejable, ya sea conforme a las norma UNE-EN-ISO 14001 o al Reglamento EMAS<sup>64</sup>. Ambas normas son similares, aunque el Reglamento EMAS tiene mayor grado de exigencia, y al ser de ámbito exclusivamente europeo goza de un reconocimiento mayor por parte de la Administración comunitaria. No obstante, la más utilizada a nivel mundial es la ISO 14001, adoptada en 1996 como estándar internacional.

Por último, tan sólo citar que un sistema de gestión medioambiental ha de contar necesariamente con cinco elementos clave:

1. Política y compromiso ambiental, que ha de ser declarada, hecha explícita, por la dirección de la empresa.
2. Planificación ambiental, que traduce la política ambiental en objetivos y metas.
3. Implementación y funcionamiento, es decir, la definición nítida de funciones y responsabilidades, la capacitación de las personas, las comunicaciones, la documentación, el control de las operaciones y la preparación para casos de emergencia.
4. Control y medidas correctoras, para lo cual se precisa medir y evaluar el desempeño ambiental de la organización.

<sup>64</sup> Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001.

5. Examen periódico de la gestión, para perfeccionar el sistema ante circunstancias y procedimientos cambiantes.



## 9. Indicadores de gestión medioambiental

### 9.1. Los indicadores: conceptos generales

Entendemos por indicador una magnitud asociada a un sistema o fenómeno que puede desempeñar una función descriptiva (conocimiento del estado y de la evolución de un sistema) o valorativa (apreciación de los efectos de una acción sobre el sistema). Destaca en esta definición el doble rol, descriptivo o valorativo, que desempeñan los indicadores<sup>65</sup>.

El indicador es la expresión, la medida, de una variable determinada, que, a su vez, forma parte de un modelo con el que se trata de representar<sup>66</sup> un sistema o fenómeno real. Obsérvese, pues, la existencia de la cadena sistema-modelo-variable-indicador, de forma tal que, en última instancia, con el establecimiento de una batería de indicadores lo que se estará haciendo no es sino representar el sistema o fenómeno real objeto de estudio.

En este sentido, un criterio para establecer una tipología de indicadores es el que alude a la interpretación que hacen los observadores, en el sentido de si existe, o no, un acuerdo generalizado en cuanto a su pertinencia para representar un fenómeno o sistema determinado. Cuando la respuesta es afirmativa, se habla de indicadores objetivos; caso de ser negativa, se habla de indicadores subjetivos.

Otro criterio es el del rol que desempeñan para los observadores, clasificándose en cognitivos (si expresan los valores reales –observados- de los atributos del sistema) y en normativos (cuando traducen ciertas preferencias sobre los valores a tomar por los atributos del sistema).

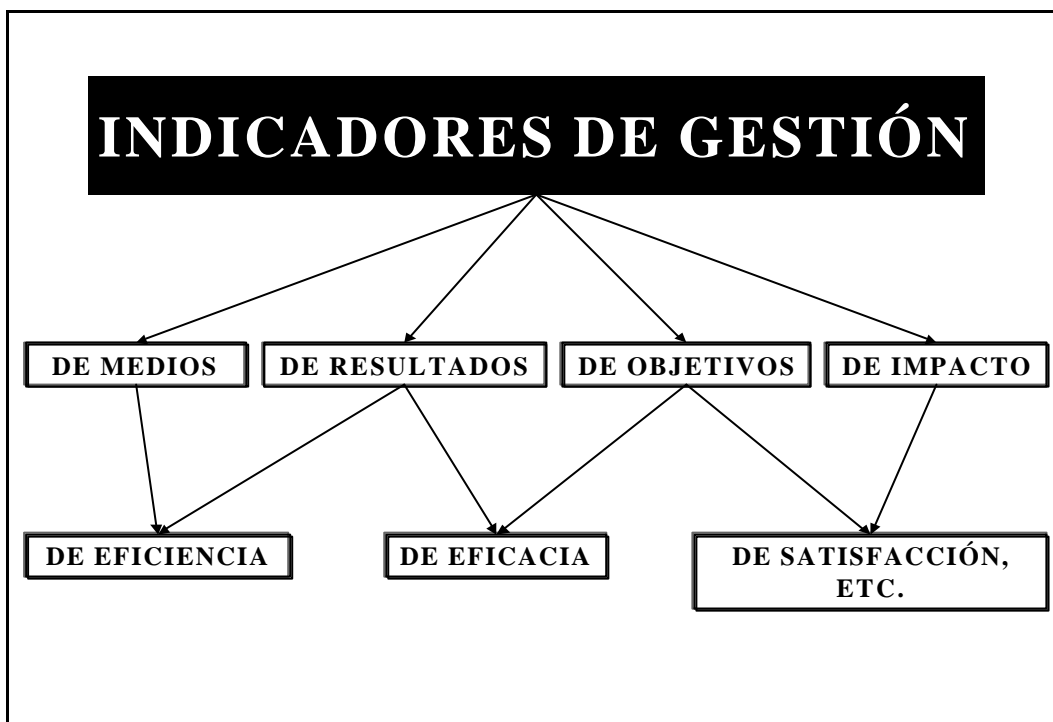
Gestionar significa, entre otras cosas, mejorar las decisiones de asignación de recursos, y ello exige mejorar la información que da soporte a esas decisiones a través de un mejor control y seguimiento de las acciones que se llevan a cabo, para lo cual se necesita, a su vez, un adecuado sistema de indicadores, que abarque tanto los *inputs* como los *outputs* del sistema, es decir: indicadores de

---

<sup>65</sup> Ortigueira Bouzada, M. Administraciones Públicas: teoría básica de las auditorías de gestión. Huelva: Publicaciones del CUR, 1987.

<sup>66</sup> De forma simplificada, por supuesto.

medios, de objetivos, de resultados y de impacto, que posibiliten el control de la eficiencia y la eficacia de las actuaciones realizadas. La figura siguiente sintetiza esta clasificación.



Seguendo al Profesor Ortigueira Bouzada<sup>67</sup>, las cualidades que deben reunir los indicadores son:

-Pertinencia: debe reflejar todos los aspectos de un fenómeno y toda la significación de un concepto a lo largo del tiempo.

-Objetividad: debe definirse de modo que su cálculo pueda realizarse sin ambigüedad sobre las magnitudes observables.

-Univocidad: cuando una alteración del indicador puede entenderse como una alteración del fenómeno que representa.

-Sensibilidad: debe moverse de manera apreciable cuando se producen pequeños cambios en dicho fenómeno.

-Precisión: debe definirse con un margen de error aceptable.

-Fidelidad: si el indicador presenta un sesgo con respecto al concepto que expresa, debe mantener ese sesgo constante para todos los sistemas sobre los que está definido.

---

<sup>67</sup> Ortigueira Bouzada, M. *La corporación cibernética*. Huelva: Publicaciones del CUR, 1984, pp. 63-65.

-Transparencia: debe ser definido de manera suficientemente simple.

-Accesibilidad: se debe poder calcular de manera rápida y a un coste aceptable.

Ahora bien, la elaboración de indicadores exige la recopilación de datos sobre la población de referencia. A tal fin, se pueden distinguir tres familias de técnicas<sup>68</sup>:

-Técnicas métricas: son aquellas que realizan cálculos y mediciones por medio de aparatos de medida y/o de los sentidos humanos.

-Técnicas documentales, que operan sobre una documentación ya existente, ya sea escrita (textos oficiales, informes, prensa, literatura, etc.), visual (fotografías, vídeos) o sonora (grabaciones de cualquier tipo).

-Técnicas vivas: actúan mediante la interrogación individual o grupal (entrevistas, encuestas, etc.).

## **9.2. Ecobalance**

Como ejemplo de lo que podría ser un ecobalance para el sector turístico, proponemos a continuación un modelo de cuadro de mando aplicable a una unidad hotelera.

### **9.2.1. Evaluación de la gestión medioambiental: indicadores**

Tras la exposición de la legislación medioambiental aplicable al sector objeto de estudio y el análisis de las prácticas medioambientales que son llevadas a cabo en estos establecimientos (con la consiguiente identificación de fortalezas y debilidades a partir de un diagnóstico de la situación actual, y la ulterior propuesta de un conjunto de acciones de mejora como parte de una guía de buenas prácticas que, dada su naturaleza, va mucho más allá del mero cumplimiento de la mencionada legislación), entendemos que es preciso complementar estas medidas con la propuesta de una serie de indicadores que cuantifiquen la situación y el desempeño medioambiental de la unidad considerada. A tal fin, recordemos que un indicador medioambiental es una expresión que genera información acerca del impacto medioambiental de las actividades y servicios de una empresa; se manifiesta en forma de dato o medida y su seguimiento proporcionará una evaluación del comportamiento medioambiental del hotel o casa rural de que se trate.

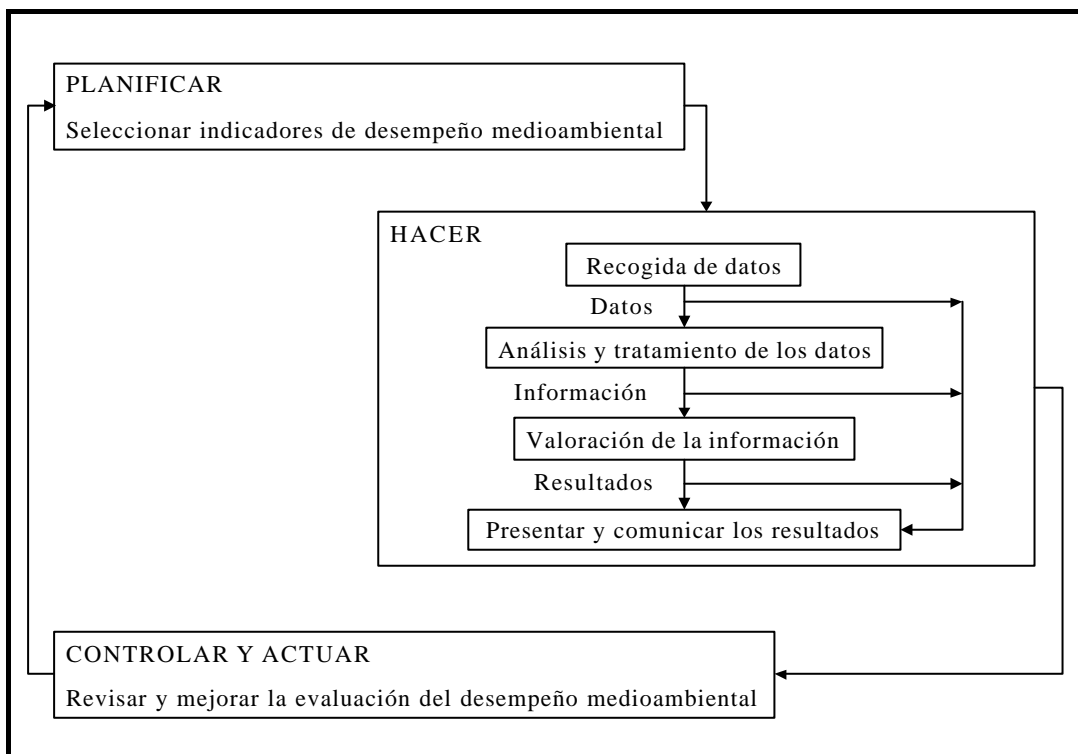
Como es bien sabido, lo que no se mide no puede ser gestionado adecuadamente, por lo que las políticas y actuaciones de la empresa en materia medioambiental han de cuantificarse (medirse) para observar sus resultados y sus progresos (o retrocesos), para poder establecer objetivos y el grado de consecución de los mismos, para poder compararse con los mejores y aprender de los mismos (*benchmarking*). Esto es aún más necesario si tenemos en cuenta:

---

<sup>68</sup> Ortigueira Bouzada, M. *La corporación cibernética*. Huelva: Publicaciones del CUR, 1984, pp. 66-67.

- el reducido número de empresas que tienen establecido un sistema formal de indicadores medioambientales;
- cuando existen, la insuficiencia de los mismos para una óptima toma de decisiones en este campo;
- la falta de estandarización de los indicadores utilizados, que dificulta las comparaciones y la obtención de conclusiones claras a la hora de evaluar la gestión medioambiental de estas empresas.

Para llegar a establecer un sistema de evaluación de la gestión medioambiental, proponemos seguir la metodología que plantea la norma ISO 14031, sobre indicadores medioambientales, que, en definitiva, describe un proceso para medir el desempeño medioambiental de la organización. Dicho proceso responde al modelo PCDA (*Plan-Do-Check-Act* o Planificar-Hacer-Controlar-Actuar), tal y como expresa la siguiente figura:



Para apoyar la gestión medioambiental, la citada norma ISO 14031<sup>69</sup> distingue los siguientes tipos de indicadores:

<sup>69</sup> Además de esta norma sobre la evaluación del desempeño medioambiental, otras iniciativas en materia de indicadores son:

-“Global Reporting Initiative (GRI)”, establecida en 1997 por la organización CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*), de los Estados Unidos.

-indicadores de situación medioambiental<sup>70</sup>

-indicadores de desempeño medioambiental<sup>71</sup>. Es en este segundo grupo en el que nos centraremos a lo largo de este trabajo, a partir de la identificación de los impactos medioambientales más significativos causados por esta actividad.

Cabe añadir que estos indicadores pueden ser obligatorios, porque lo exija alguna norma legal (ya sea de ámbito local, autonómico o nacional) o una autorización administrativa (por ejemplo, la concentración media diaria de sólidos en suspensión en el agua de vertido) o voluntarios (por ejemplo, la cantidad de vidrio al año que se entrega para su reciclaje).

A continuación presentamos una propuesta de indicadores en varios formatos, a modo de ecobalance de un alojamiento turístico rural. El relación de indicadores incluidos no pretende ser exhaustiva, sino meramente ilustrativa. Una enumeración más amplia de indicadores medioambientales puede encontrarse en el anexo 1 del Reglamento de Uso y Gestión de la Etiqueta Doñana 21. Este listado (clasificado por tipos de aspectos medioambientales) puede ayudar a adaptar el cuadro de mando a las necesidades de cada empresa, si bien no recomendamos hacer demasiado prolijo el documento con un número excesivo de indicadores, que lo haga inoperativo. De lo que se trata es de seleccionar e incluir los verdaderamente importantes, por el relieve de los aspectos que miden.

---

-“Sustainability Counts”, publicada en 1998 por el Departamento de Medio Ambiente, Transporte y Regiones del Gobierno del Reino Unido.

<sup>70</sup> Que proporcionan información sobre el estado o condiciones de un recurso medioambiental del entorno de la empresa (por ejemplo la variación del nivel freático de un acuífero).

<sup>71</sup> Que, a su vez, pueden ser de dos tipos: de gestión (los que proporcionan información sobre los esfuerzos y capacidad de la empresa para influir en su comportamiento medioambiental, como por ejemplo los gastos en investigación y desarrollo de métodos de reducción del consumo de agua) y de operaciones (los que proporcionan información sobre la evolución y los resultados de los aspectos medioambientales de la empresa, como por ejemplo el consumo de agua por estancia).

## INDICADORES DE COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL (INDICADORES DE MATERIALES Y ENERGÍA)

### ECOBALANCE DEL ALOJAMIENTO RURAL XXXXX

ENTRADAS (consumo de inputs)	AÑO XXXX	SALIDAS (outputs)	AÑO XXXX
1.-AGUA		1.-RESIDUOS	
M3/estancia		1.1.-URBANOS	
2.-ENERGÍA		1.1.1.-Basura general (kg./estancia)	
2.1.-Gasóleo (l./estancia)		1.1.2.-Vidrio (kg./estancia)	
2.2.-Gas Propano (kg./cubierto)		1.1.3.-Papel y cartón (kg./estancia)	
2.3.-Electricidad (kw./h./estancia)		1.1.4.-Plásticos (kg./estancia)	
2.4.-Consumo de energía renovable, p.e. solar (% sobre el consumo total de energía)			
3.-MATERIALES (*)		1.2.-ESPECIALES	
3.1.-ADMINISTRACIÓN-RECEPCIÓN		1.2.1.-Aceite usado cocina (l./cubierto)	
(1)		1.2.2.-Cartuchos de tóner, tinta, etc. (unid.)	
3.2.-COCINA Y COMEDOR (REST.)		1.3.-PELIGROSOS	
(2)		1.3.1.-Pilas (kg.)	
3.3.-MANTENIMIENTO		1.3.2.-Fluorescentes y bombillas (kg.)	
(3)		1.3.3.-Trapos impregnados (kg.)	
3.4.-PISOS		1.3.4.-Envases (kg.)	
(4)		1.3.5.-Aerosoles (kg.)	
		2.-EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
		2.1.-NOX (óxido de nitrógeno, ppm)	
		2.2.-CO (monóxido de carbono, ppm)	
		2.3.-Opacidad (Índice de Bacharach)	
		2.4.-SO2 (dióxido de azufre, mg./Nm3)	
		3.-AGUAS RESIDUALES	
		3.1.-Cantidad de aguas residuales vertidas (l./estancia y/o l./cubierto)	
		3.2.-PH	
		3.3.-Sólidos en suspensión (mg./l.)	
		3.4.-DBO 5 días (mg./l.)	
		3.5.-DQO (mg./l.)	
		3.6.-Aceites y grasas (mg./l.)	
		4.-RUIDOS	
		4.1.-DBA	

(\*) Por departamentos, actividades o procesos.

(1) Papel (normal, reciclado), cartuchos de tinta para impresoras, materiales de repuesto de fotocopiadoras, material informático diverso, pilas, embalajes de cartón, etc.

(2) Papel y embalajes de cartón, botellas de vidrio, quitamanchas, ...

- (3) Herramientas, productos químicos para reparaciones, pintura, barniz, productos de jardinería (fertilizantes, fitosanitarios), cloro, baterías, aceites para vehículos y grupo electrógeno, bombillas, tubos fluorescentes, detectores de incendios, elementos de vigilancia (televisores, cámaras), centralitas (telefónica, contra incendios, detectores de gas), mobiliario diverso.
- (4) Productos para lavado, *amenities* para las habitaciones, productos de limpieza para suelos, insecticidas, lencería, cortinas, alfombras, etc.

## EVOLUCIÓN TEMPORAL

INDICADOR	AÑO XXXX	AÑO XXXX	AÑO XXXX	AÑO XXXX
Volumen de negocio (millones €)				
Plazas (nº)				
Empleados (nº)				
Estancias, pernoctaciones (nº)				
<b>ENTRADAS (consumo de inputs)</b>				
1.-AGUA				
M3/estancia				
2.-ENERGÍA				
2.1.-Gasóleo (l./estancia)				
2.2.-Gas Propano (kg./cubierto)				
2.3.-Electricidad (kw./h./estancia)				
2.4.-Consumo de energía renovable, p.e. solar (% sobre el consumo total de energía)				
3.-MATERIALES (*)				
3.1.-ADMINISTRACIÓN-RECEPCIÓN (1)				
3.2.-COCINA Y COMEDOR (RESTAURANTE) (2)				
3.3.-MANTENIMIENTO (3)				
3.4.-PISOS (4)				
<b>SALIDAS (outputs)</b>				
1.-RESIDUOS				
1.1.-URBANOS				
1.1.1.-Basura general (kg./estancia)				
1.1.2.-Vidrio (kg./estancia)				
1.1.3.-Papel y cartón (kg./estancia)				
1.1.4.-Plásticos (kg./estancia)				
1.2.-ESPECIALES				
1.2.1.-Aceite usado cocina (l./cubierto)				
1.2.2.-Cartuchos de tóner, tinta, etc. (unid.)				
1.3.-PELIGROSOS				
1.3.1.-Pilas (kg.)				
1.3.2.-Fluorescentes y bombillas (kg.)				
1.3.3.-Trapos impregnados (kg.)				
1.3.4.-Envases (kg.)				
1.3.5.-Aerosoles (kg.)				
2.-EMISIONES ATMOSFÉRICAS				
2.1.-NOX (óxido de nitrógeno, ppm)				
2.2.-CO (monóxido de carbono, ppm)				
2.3.-Opacidad (Índice de Bacharach)				
2.4.-SO2 (dióxido de azufre, mg./Nm3)				
3.-AGUAS RESIDUALES				
3.1.-Cantidad de aguas residuales vertidas (l./estancia y/o l./cubierto)				
3.2.-PH				
3.3.-Sólidos en suspensión (mg./l.)				
3.4.-DBO 5 días (mg./l.)				
3.5.-DQO (mg./l.)				
3.6.-Aceites y grasas (mg./l.)				
4.-RUIDOS				
4.1.-DBA				

(\*) Por departamentos, actividades o procesos.



- (1) Papel (normal, reciclado), cartuchos de tinta para impresoras, materiales de repuesto de fotocopiadoras, material informático diverso, pilas, embalajes de cartón, etc.
- (2) Papel y embalajes de cartón, botellas de vidrio, quitamanchas, ...
- (3) Herramientas, productos químicos para reparaciones, pintura, barniz, productos de jardinería (fertilizantes, fitosanitarios), cloro, baterías, aceites para vehículos y grupo electrógeno, bombillas, tubos fluorescentes, detectores de incendios, elementos de vigilancia (televisores, cámaras), centralitas (telefónica, contra incendios, detectores de gas), mobiliario diverso.
- (4) Productos para lavado, *amenities* para las habitaciones, productos de limpieza para suelos, insecticidas, lencería, cortinas, alfombras, etc.

## BENCHMARKING EJERCICIO XXXX

INDICADOR	MÍNIMO	MEDIA SECTOR	MÁXIMO	BENCHMARK	ESTABLEC. XXXXX
Volumen de negocio (millones €)					
Plazas (nº)					
Empleados (nº)					
Estancias, pernoctaciones (nº)					
<b>ENTRADAS (consumo de inputs)</b>					
1.-AGUA					
M3/estancia					
2.-ENERGÍA					
2.1.-Gasóleo (l./estancia)					
2.2.-Gas Propano (kg./cubierto)					
2.3.-Electricidad (kw./h./estancia)					
2.4.-Consumo de energía renovable, p.e. solar (% sobre el consumo total de energía)					
3.-MATERIALES (*)					
3.1.-ADMINISTRACIÓN-RECEPCIÓN (1)					
3.2.-COCINA Y COMEDOR (RESTAUR.) (2)					
3.3.-MANTENIMIENTO (3)					
3.4.-PISOS (4)					
<b>SALIDAS (outputs)</b>					
1.-RESIDUOS					
1.1.-URBANOS					
1.1.1.-Basura general (kg./estancia)					
1.1.2.-Vidrio n.r. (kg./estancia)					
1.1.3.-Papel y cartón (kg./estancia)					
1.1.4.-Plásticos (kg./estancia)					
1.2.-ESPECIALES					
1.2.1.-Aceite usado cocina (l./cubierto)					
1.2.2.-Cartuchos de tóner, tinta, etc. (unid.)					
1.3.-PELIGROSOS					
1.3.1.-Pilas (kg.)					
1.3.2.-Fluorescentes y bombillas (kg.)					
1.3.3.-Trapos impregnados (kg.)					
1.3.4.-Envases (kg.)					
1.3.5.-Aerosoles (kg.)					
2.-EMISIONES ATMOSFÉRICAS					
2.1.-NOX (óxido de nitrógeno, ppm)					
2.2.-CO (monóxido de carbono, ppm)					
2.3.-Opacidad (Índice de Bacharach)					
2.4.-SO2 (dióxido de azufre, mg./Nm3)					
3.-AGUAS RESIDUALES					
3.1.-Cantidad de aguas residuales vertidas (l./estancia y/o l./cubierto)					
3.2.-PH					
3.3.-Sólidos en suspensión (mg./l.)					
3.4.-DBO 5 días (mg./l.)					
3.5.-DQO (mg./l.)					
3.6.-Aceites y grasas (mg./l.)					
4.-RUIDOS					
4.1.-DBA					

(\*) Por departamentos, actividades o procesos.

(1) Papel (normal, reciclado), cartuchos de tinta para impresoras, materiales de repuesto de fotocopiadoras, material informático diverso, pilas, embalajes de cartón, etc.

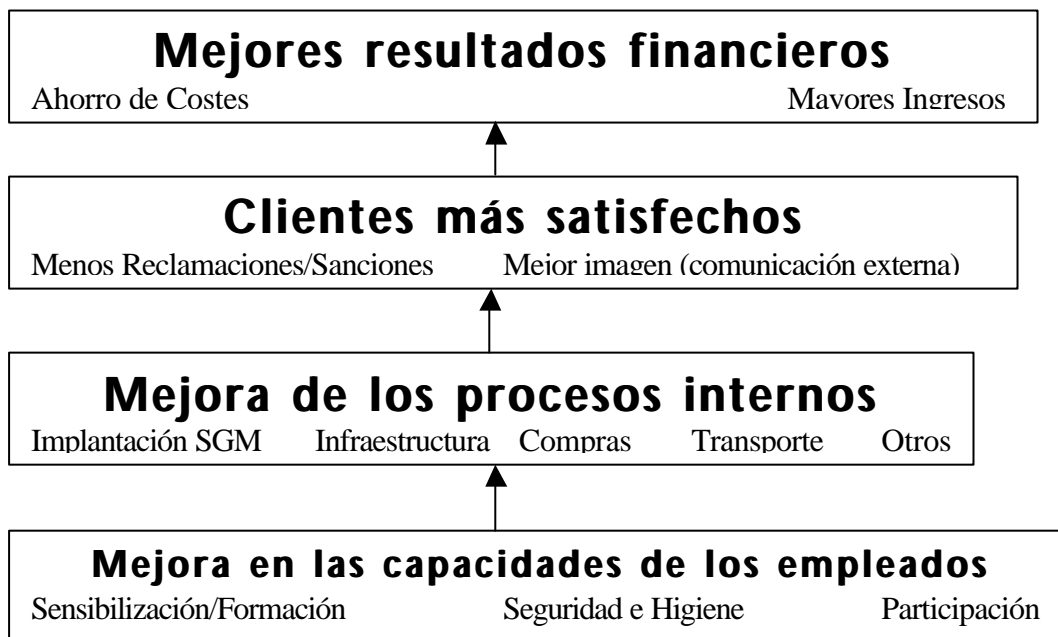
(2) Papel y embalajes de cartón, botellas de vidrio, quitamanchas, ...

(3) Herramientas, productos químicos para reparaciones, pintura, barniz, productos de jardinería (fertilizantes, fitosanitarios), cloro, baterías, aceites para vehículos y grupo electrógeno, bombillas, tubos fluorescentes, detectores de incendios, elementos de vigilancia (televisores, cámaras), centralitas (telefónica, contra incendios, detectores de gas), mobiliario diverso.

(4) Productos para lavado, *amenities* para las habitaciones, productos de limpieza para suelos, insecticidas, lencería, cortinas, alfombras, etc.

## CUADRO DE MANDO INTEGRAL

Los indicadores han de responder a los objetivos estratégicos de la política medioambiental de la empresa (cuantificándolos, midiéndolos), descubriendo las relaciones causa-efecto entre ellos conforme al siguiente esquema que relaciona las cuatro perspectivas del cuadro de mando integral propuesto por Kaplan y Norton:



La novedad radica en la aplicación de este instrumento (también denominado *Balanced Scorecard*) a la gestión medioambiental.



## PERSPECTIVA DEL CLIENTE

¿Cómo evaluamos la contribución de la política medioambiental de la empresa a la generación de valor para sus clientes? ¿Cómo es percibida por los clientes la política medioambiental de la empresa, y qué hacemos para que esa percepción mejore?

INDICADORES	AÑO XXXX		DESVIACIÓN	
	VALOR ALCANZADO	VALOR OBJETIVO	ABSOLUTA	RELATIVA
<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>				
Nº de actividades de patrocinio medioambiental				
Gasto en patrocinio medioambiental (€)				
Participación en conferencias locales informativas, debates con grupos de interés externos, o similares (nº)				
Premios o reconocimientos medioambientales recibidos (nº)				
<b>COMUNICACIÓN A/DE CLIENTES</b>				
Nº de comunicados emitidos				
% de clientes que contestan el cuestionario de satisfacción				
Nº de sugerencias recibidas				
<b>QUEJAS</b>				
Nº de reclamaciones por contaminación acústica				
Nº de reclamaciones por contaminación por olor				
Nº de veces en que se han sobrepasado temporalmente los límites legales (en emisiones atmosféricas, aguas residuales, etc.)				
Nº de sanciones medioambientales impuestas				
Multas impuestas (€)				

## PERSPECTIVA INTERNA O DE PROCESOS

¿En qué procesos debemos sobresalir para alcanzar nuestros objetivos en materia medioambiental?  
 ¿Cómo evaluamos los procesos ligados a la gestión medioambiental de la empresa?

INDICADORES	AÑO XXXX		DESVIACIÓN	
	VALOR ALCANZADO	VALOR OBJETIVO	ABSOLUTA	RELATIVA
<b>IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL</b>				
Nº de departamentos con programas medioambientales				
Nº de medidas correctoras/preventivas llevadas a cabo (p.e. para la reducción de emisiones atmosféricas)				
Costes de implantación de las medidas protectoras (€)				
Grado de consecución general de los objetivos (%)				
<b>INFRAESTRUCTURA</b>				
Tipos de residuos segregados / total de tipos de residuos generados				
Frecuencia de mantenimiento de los equipos				
Nº de incidentes/accidentes peligrosos para el medioambiente				
Proporción de zona verde (m2 de zona verde / m2 totales)				
<b>COMPRAS</b>				
Nº proveedores con política medioambiental				
Proporción de proveedores con política medioambiental (nº proveed. con política medioambiental / nº total de proveed.)				
Nº proveedores con sistemas de gestión medioambiental (Reglamento EMAS, ISO 14001)				
Proporción de compras realizadas a proveedores evaluados medioambientalmente (compras a proveedores evaluados / compras totales)				
<b>TRANSPORTE</b>				
Proporción de empleados que acuden a su puesto de trabajo en el vehículo				

propio (%)				
Proporción de clientes que acuden al hotel en un vehículo privado (%)				



## PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO (DE LOS EMPLEADOS)

¿Cómo evaluamos las capacidades de los empleados para llevar a cabo con éxito la política medioambiental de la empresa?

INDICADORES	AÑO XXXX		DESVIACIÓN	
	VALOR ALCANZADO	VALOR OBJETIVO	ABSOLUTA	RELATIVA
<b>FORMACIÓN</b>				
Actividades de formación medioambiental (nº de horas)				
Nº de empleados formados medioambientalmente				
Nº de horas de formación medioambiental por empleado				
Nº de empleados directamente responsables de cuestiones medioambientales				
Nº de empleados cuyo comportamiento medioambiental es valorado para determinar su salario				
<b>SEGURIDAD E HIGIENE</b>				
Nº de accidentes laborales				
Horas de trabajo perdidas por accidentes laborales				
Nº de cuasiaccidentes laborales				
Gasto en prevención sanitaria (€)				
<b>PARTICIPACIÓN</b>				
Propuestas de mejora realizadas por los empleados (nº)				
Propuestas de mejora realizadas por los empleados que han sido aprobadas por la dirección (nº)				
Proporción de propuestas de mejora realizadas por los empleados que han sido aprobadas por la dirección (%)				



## 10. Bibliografía

-Álvarez, D.; De la Torre, J. *¿Empresas des-almadas? Una visión ética del mundo empresarial*. Madrid: Dykinson, 2002.

-Antona, R. Tomado de:  
<http://www.aldeatour.com/boletin.htm?q=boletin&id=84> (5/06/04).

-Aragón, J.A. *Empresa y medio ambiente: gestión estratégica de las oportunidades medioambientales*. Granada: Comares, 1998.

-Aprobación del código ético mundial para el turismo. Tomado de:  
[http://www.world-tourism.org/code\\_ethics/pdf/RES406-Espa%F1ol.pdf](http://www.world-tourism.org/code_ethics/pdf/RES406-Espa%F1ol.pdf) (10/07/04).

-Arce Ruiz, R.M. La sostenibilidad en la empresa. Tomado de:  
[http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon\\_Conoc\\_Articulo.asp?IDn=50](http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon_Conoc_Articulo.asp?IDn=50) (20/06/04).

-Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC). *Estudio sobre la publicidad ecológica*. Madrid: AUC, 1999.

-Ayuso, S. *La experiencia con las ecoetiquetas*. Tomado de:  
[http://www.tdx.cesca.es/TESIS\\_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf](http://www.tdx.cesca.es/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf)  
(10/06/04).

-Bollaín, J. Certificación de la gestión ética: Norma SA 8000. *II Congreso de Calidad*. Santiago de Compostela, 2001.

-Clarkson, M.B.E. A stakeholder framework for analyzing and evaluating corporate social performance. *Academy of Management Review*, vol.20, 1, 1995, pp. 92-117.

-Carroll, A.B. Social Responsibility. *Enciclopedia Dictionary of Business Ethic*. Blackwell, 1998, pp.593-595.

- Castillo, A. *La Responsabilidad de la empresa en el contexto social: su articulación, gestión y control*. Universidad de Málaga. Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Tesis Doctoral, 1985.
- Centro de Actividades Regionales para la Producción Limpia. *Diseño y aplicación de un programa de buenas prácticas ambientales en la industria*. Barcelona, 2000.
- Comisión Europea. Dirección General de Empresa. *Agenda 21. Sostenibilidad del sector turístico en Europa* (Documento de Referencia). Foro Europeo del Turismo 2002. Bruselas, 10 de diciembre de 2002.
- Comunicación de la Comisión Europea. *Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas, 18 de julio de 2001.
- Comunicación de la Comisión Europea. *Responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible*. Bruselas, 2 de julio de 2002.
- Couch, H.B. *Disease of turfgrass*. U.S.A.: Krieger Publishing Company, FL, 1995.
- De la Cuesta, M.; Valor, C.; Sanmartín, S.; Botija, M. *La Responsabilidad Social Corporativa: Una aplicación a España*. Madrid: UNED, 2002.
- De la Cuesta, M.; Valor, C.; Sanmartín, S. *Inversiones éticas en empresas socialmente responsables*. Madrid: UNED, 2002.
- Deegan, C.; Rankin, M. The materiality of environmental information to users of annual reports. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, vol.10, nº4, 1997, pp. 562- 583.
- Del Brío, J.A.; Fernández, E.; Junquera, B. Implantación de sistemas de gestión medioambiental en las empresas industriales españolas: un análisis empírico de la influencia de las actitudes y de las actuaciones directivas. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*. Vol. 9, nº 1, 2003, pp. 155-178.
- Diputación de Huelva. *Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia de Huelva*. 2003.
- Enz, C.A.; Siguaw, J.A. Best Hotel Environmental Practices. *Hotel and Restaurant Administration Quarterly*. October 1999, pp.72-77.
- Equipo TopRural. ICTE asegura turismo rural es sector más activo en certificación, 3 de Diciembre de 2003. Tomado de:  
<http://www.toprural.com/propietario/foro/index.cfm/accion/msg/idm/19807.htm> (15/06/04).
- Ética ambiental*. Tomado de:  
[www.udem.edu.mx/academico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html](http://www.udem.edu.mx/academico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html) (2/07/03).

-Federal Trade Comisión (FTC). *Guides for the use of environmental marketing claims-green guides*. Washington, D.C.: FTC, 1992.

-Fedrigo, D.; Hill, J. *Indicating right: environmental performance indicators for the waste management sector*. London: Green Alliance, 1999.

-Fernández, R.; Nieto, M. Responsabilidad medioambiental y dirección de empresas. En: Barreiro, J.M. y otros (Coords.). *Gestión Científica Empresarial. Temas de investigación actuales*. Coruña: Netbiblo, 2003, pp. 75-85.

-Ferrete, C. Ecología, economía y ética. La problematicidad del desarrollo sostenible. *VII Semana de Ética y Filosofía Política*. Cuenca, 25 de Septiembre de 1996. Tomado de: [www.uv.es/adrfp/dilema/arts.htm](http://www.uv.es/adrfp/dilema/arts.htm) (2/07/03).

-Forética. *Responsabilidad social corporativa. Informe forética 2002. Situación en España*. Tomado de: [www.foretica.es/libro.pdf](http://www.foretica.es/libro.pdf) (15/01/03).

-Fuller, D.A. *Sustainable marketing: managerial-ecological issues*. New York: Sage Publications, 1999.

-Fundación Doñana 21. *Etiqueta Doñana 21. Reglamento de uso y gestión*. Sevilla: Fundación Doñana 21, 2003.

-Fundación Entorno. *Memorias empresariales para un desarrollo sostenible: programa de difusión del Global Reporting Initiative en España*. Madrid: Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, 2000.

-García, J.M<sup>a</sup>. *Ética del Medio Ambiente*. Madrid: Tecnos, 1997.

-García, A.; Ortega, S. *Guía de buenas prácticas ambientales para alojamientos turísticos de la Hoya de Huesca*. Zaragoza: Fundación Ecología y Desarrollo, 2003.

-García-Marzá, D. La responsabilidad ecológica de la empresa: el punto de vista de la ética empresarial. En: González, E. *Ética y ecología: la gestión empresarial del medio ambiente*. Castelló de la Plana: Universidad Jaume I, 1999.

-*Gestión sostenible en el sector hotelero*. Tomado de: [http://www.geoscopio.org/medioambiente/temas/sector\\_hotelero/index.php](http://www.geoscopio.org/medioambiente/temas/sector_hotelero/index.php) (20/08/03).

-González, E. *Ética y Ecología. La Gestión Empresarial del Medio Ambiente*. Castelló de la Plana: Universidad Jaume I, 1999.

-GRI (2000). *Sustainability Reporting Guidelines on economic, environmental and social performance*. Boston: Global Reporting Initiative, June 2000.

- GRI. *Sustainability Reporting Guidelines on economic, environmental and social performance*. Boston, October 2002. Tomado de: [www.globalreporting.org/guidelines/SpanishTranslation.pdf](http://www.globalreporting.org/guidelines/SpanishTranslation.pdf) (23/02/04).
- Guía de Buenas Prácticas Medioambientales para Alojamientos en el Medio Rural*. Cuadernos de Turismo Rural nº 1. Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
- Guía de Indicadores Medioambientales para la Empresa*. Bilbao: IHOBE, S.A. 1999.
- Guía para la ecoeficiencia*. Barcelona: Fundació Fòrum Ambiental. Tomado de: <http://www.forumambiental.org> (20/08/03).
- Heras, J.L. El riesgo ambiental. *V Club de Debate de la Fundación Entorno: Las Entidades de financieras y de seguros y su compromiso con el medio ambiente*. Madrid: Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, 1999.
- International Chamber of Commerce (ICC): *International Code of Environmental Advertising*. ICC. 1991.
- International Hotels Environmental Initiative. Ten eco-tips for hotels. *Tomorrow*, nº 4, julio-agosto 1997, p.17.
- ISO 14021: environmental labels and declarations- self declared environmental claims. *International Standards Organization*, 1999.
- Junres. *Economía y gestión. El código de gobierno de la empresa sostenible: una herramienta para los máximos órganos de gobierno de las empresas*. Tomado de: <http://junres.gencat.net/eima.pdfs/castellano/4economia.pdf> (5/07/03).
- López, M.A.; Vázquez, P. ¿Puede certificarse el comportamiento ético?. SA 8000. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 8, nº 2, 2002, pp. 133-148.
- Nascimento Jesús, M.M. *Ética y actividad empresarial*. Universidad de Huelva. Departamento de Dirección de Empresas y Marketing. Tesis Doctoral. 2001.
- Organización Mundial del Turismo; World Travel and Tourism Council. Agenda 21 for Travel and Tourism lists 10 key priorities. *Tomorrow*, nº 4, julio-agosto 1997, p.10.
- Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). *OECD Core Set of Indicators for Environmental Performance Reviews. A Synthesis Report by the Group on the State of the Environment*, Paris, OECD, 1993.
- Pils, M. *Destination indicators for tourism, sustainable development and quality management (Draft Report)*. European LIFE Project. January 2003.

- Plaza, M.A.; Porras, N. La actividad turística en la provincia de Huelva: en búsqueda de la panacea para la economía onubense. En: Hernández, M.J.; Jiménez, J.A.; Vargas, A. (Coord.). *Estrategias de empresas en sectores competitivos de Andalucía*. Málaga: Universidad de Málaga, 2002, pp. 39-52.
- Porras, N. El sector turístico onubense y la gestión de empresas de alojamiento y restauración: un estudio comparativo a nivel regional. *Actas de las XII Jornadas Luso-Espanholas de Gestão Científica*, 2002. Vol. VIII, pp.154-163.
- Putnam, D. ISO 14031: Environmental Performance Evaluation. *Draft Submitted to Confederation of Indian Industry for publication in their Journal*. September 2002.
- Responsabilidad Social 8000. Norma SA8000. SAI (Social Accountability International). Tomado de: [www.cepaa.org](http://www.cepaa.org) (7/08/03).
- Sadgove, K. *La ecología aplicada a la empresa*. Bilbao: Deusto, 1994.
- Santamaría, J. Turismo y medio ambiente. *World-Watch*, 2000, pp.52-55.
- Tejera, J.L. AENOR y la validación de las memorias de sostenibilidad según la guía del GRI. *V Congreso Nacional del Medio Ambiente*. Madrid, 2000.
- Ugalde, R. Se buscan ejecutivos éticos. *Expansión & Empleo*, 19 de septiembre de 2002.
- Vaca, R.M. *Ética Empresarial*. Universidad de Huelva. Departamento de Dirección de Empresas y Marketing. Tesina. 2003.
- Vargas, A.; Vaca, R.M.; García de Soto, E. *Guía de Buenas Prácticas Ambientales. Sector Turismo*. Huelva: Fundación Biodiversidad, 2003.
- Villamil, A.; Maties, J. *Política Económica del Medio Ambiente. Aplicaciones empresariales*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2002.
- White, A.L. Sustainability and the accountable corporation: society's rising expectations of business. *Environment*, vol.41, nº8, octubre de 1999, pp. 30-43.
- White, A. The future of sustainability reporting: the Global Reporting Initiative. *V Congreso Nacional del Medio Ambiente*. Madrid, 2000.
- Yepes, V. Influencia de la calidad del proyecto y diseño de un hotel en la protección medioambiental. *Forum Calidad*, 113, 2000, pp.28-34.





## **11. Enlaces de interés**

-AGENDA 21:

<http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/index.htm>

-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR):

<http://www.aenor.es/desarrollo/inicio/home/home.asp>

-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TURISMO RURAL:

<http://www.ecoturismorural.com>

-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA:

<http://www.andaluciarural.org/grupos.htm>

-ASOCIACIÓN PARA LA CALIDAD DEL TURISMO RURAL:

<http://www.icte.es/icte/referencia.htm>

-BIOSPHERE HOTELS:

[http://www.google.es/search?q=cache:a\\_5fw8wcm2oJ:www.h10.es/ca/h10\\_calidad.html+biosp here+hotels&hl=es](http://www.google.es/search?q=cache:a_5fw8wcm2oJ:www.h10.es/ca/h10_calidad.html+biosp here+hotels&hl=es)

-CALIDAD TURÍSTICA:

<http://www.fundacion-biodiversidad.es/np250402.pdf>

-CARTA EUROPEA DEL TURISMO SOSTENIBLE EN LOS ESPACIOS PROTEGIDOS:

<http://www.miliarium.com/Paginas/Leyes/conservacion/internacional/TurismoSostenible.pdf>

-CARTA MUNDIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE:

<http://www.insula.org/wcstp01.htm>

-CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*):

<http://www.ceres.org>

- COMISIÓN EUROPEA. ESTUDIOS SOBRE TURISMO:  
<http://europa.eu.int/comm/enterprise/services/tourism/policy-areas/studies.htm>
  
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA:  
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>
  
- DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, 1992:  
<http://www.rolac.unep.mx/docamb/esp/dr1992.htm>
  
- DISTINTIVO DE GARANTÍA DE CALIDAD AMBIENTAL (DGQA):  
<http://www.randagroup.es/esp/ma/ecoeti/ecoetq4.htm>
  
- DISTINTIVO ECOTURÍSTICO DE ALCUDIA:  
<http://www.alcudiamedi.net/distintiu/index.php>
  
- EBEN (*European Business Ethic Network*):  
<http://www.eben.org>
  
- ECOESTRATEGIA. FORO ECONÓMICO Y AMBIENTAL:  
<http://www.ecoestrategia.com/>
  
- ECONOAULA:  
<http://www.econoaula.com>
  
- ECOTEL:  
<http://www.fungestur.org/proyectos.php>
  
- ECOTIP:  
<http://www.eco-tip.org/>
  
- ECOTRANS:  
<http://www.ecotrans.org>
  
- ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE SOSTENIBILIDAD:  
<http://globalreporting.org>
  
- EMPRESA Y MEDIOAMBIENTE:  
<http://www.empresaymedioambiente.com/>
  
- ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC):  
<http://www.enac.es/html/home.html>

-ENVIRONMENTAL MANAGEMENT ACCOUNTING INITIATIVE, EMA (UN Department of Economic and Social Affairs. Division for Sustainable Development):  
<http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/technology/estema1.htm>

-ETIQUETA DE CALIDAD DOÑANA 21:  
<http://www.donana.es/etiqualidad.htm>

-ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA:  
[http://www.fundacionglobalnature.org/proyectos/tuismo\\_y\\_ma/ecoetiqueta\\_europea\\_alojamientos.htm](http://www.fundacionglobalnature.org/proyectos/tuismo_y_ma/ecoetiqueta_europea_alojamientos.htm)

-ETNOR (Fundación para la ética de los negocios y las organizaciones):  
<http://www.etnor.org>

-EUROPARC ESPAÑA:  
<http://www.europarc-es.org/>

-FORÉTICA (Foro para la evaluación de la gestión ética):  
<http://www.foretica.es>

-FUNDACIÓN DOÑANA 21:  
<http://www.donana.es/>

-FUNDACIÓN EMPRESA Y SOCIEDAD:  
<http://www.empresaysociedad.org>

-FUNDACIÓN ENTORNO, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE:  
<http://www.fundacion-entorno.org>

-FUNDACIÓN GLOBAL NATURA:  
<http://www.fundacionglobalnature.org>

-GEOSCOPIO. BIBLIOTECA MEDIOAMBIENTAL. GESTIÓN SOSTENIBLE EN EL SECTOR HOTELERO:  
[http://medioambiente.geoscopio.com/medioambiente/temas/sector\\_hotelero/index.php](http://medioambiente.geoscopio.com/medioambiente/temas/sector_hotelero/index.php)

-GREEN GLOBE 21:  
<http://www.greenglobe21.com/>

-ÖKO-PROOF-BETRIEB (ESTABLECIMIENTO ECO-COMPROBADO):  
<http://www.eco-tip.org/php3/kurzinfo.php3?typ=umwelt&mid=374&lang=en&tlang=en>

-INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE (ITR):  
<http://www.biospherehotels.org/main.php>

-INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA:

<http://www.icte.es>

-JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL (Ecoauditorías):

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ecoauditorias/indecoauditorias.html>

-LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

<http://www.datadiar.com/actual/legislacion/ambiente/ambiente.htm>

-LIBRO BLANCO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL:

<http://www.libroblancoagricultura.com/index.asp>

-MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/adapt/marcaindice.html>

-MEDIO-AMBIENTE.INFO:

<http://www.medio-ambiente.info/>

-ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO:

<http://www.world-tourism.org/espanol/index.htm>

-PARQUE NATURAL "SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE":

[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/espacios\\_naturales/parques\\_naturales/pnsaracena/idxaracena.html](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/espacios_naturales/parques_naturales/pnsaracena/idxaracena.html)

-PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente):

<http://unep.org>

-PORTAL DE LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA:

<http://www.calidadturistica.es/TurismoInternetWeb/index.html>

-RANDA GROUP:

<http://www.randagroup.es/index.htm>

-RED ANDALUZA DE ALOJAMIENTOS RURALES:

<http://www.raar.es/eng/aplicacion/raar.php>

-RED ESPAÑOLA DE DESARROLLO RURAL:

<http://www.redr.es/>

-RURAL PROMO:

<http://www.ruralpromo.com>

-TECNOCENCIA (TURISMO SOSTENIBLE):

[http://www.tecnociencia.es/especiales/turismo\\_sostenible/](http://www.tecnociencia.es/especiales/turismo_sostenible/)

-TOURISM CONCERN:

<http://www.tourismconcern.org.uk/>

-TURISMO RURAL EN HUELVA:

<http://webs.demasiado.com/tebeweb/rural.htm>

-UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN):

<http://iucn.org/places/medoffice/>

-VISIT (*Voluntary Initiatives for Sustainability In Tourism*): [http://www.yourvisit.info/index\\_es.html](http://www.yourvisit.info/index_es.html)



## 12. Anexos

### 12.1 Carta dirigida a los directores de los alojamientos turísticos rurales

A/A D.

Huelva, de Junio de 2004

Estimado Sr.:

Un grupo de profesores del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva estamos realizando un estudio sobre la gestión medioambiental de los alojamientos turísticos rurales de la provincia de Huelva, dentro de un conjunto de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Iniciativa Empresarial y Formación Continua (2000-2006), objetivos 1 y 3. Como usted sabe, el Fondo Social Europeo contribuye al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Es por ello que le solicitamos su indispensable colaboración en el mismo, en la seguridad de que entenderá que la única intención que nos mueve es la de contribuir, desde la investigación universitaria, al mejor conocimiento y desarrollo del tejido empresarial de nuestra provincia, particularmente, en este caso, del sector turístico.

En consecuencia, quisiera anticiparle que en breve se pondrá en contacto con usted un investigador de este grupo con idea de concertar una entrevista y poder cumplimentar un cuestionario sobre prácticas medioambientales, bajo la absoluta garantía del anonimato de sus respuestas, por cuanto los datos serán tratados y presentados globalmente. Asimismo, tendremos mucho gusto en hacerle llegar los resultados y conclusiones del estudio que estamos llevando a cabo, como una de las acciones gratuitas de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras que estamos llevando a cabo, dirigidas a empleados activos de pymes y profesionales autónomos relacionados con el ámbito medioambiental, para el año 2004, en Huelva y su provincia.

Agradeciéndole de antemano su generosa colaboración, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que precise.

Atentamente,

Fdo.: Alfonso Vargas Sánchez  
Catedrático de Universidad



## 12.2. Cuestionario sobre prácticas medioambientales en hoteles y casas rurales

Manifieste su grado de acuerdo con las siguientes expresiones en una escala de 1 a 5, en la que 1 significa su total desacuerdo y 5 su total acuerdo.

ÍTEM	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
<b>A.-NECESIDAD DE POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES</b>					
A.1.-La mayor parte de mis clientes proceden de países fuertemente sensibilizados con los problemas medioambientales (Alemania, Holanda, Francia, Reino Unido, Italia, Estados Unidos, etc.).	1	2	3	4	5
A.2.-He detectado entre mis clientes una destacable y creciente preocupación por el respeto al medio ambiente, e interés por las medidas que se toman en esta materia.	1	2	3	4	5
A.3.-Los operadores turísticos o las agencias de viaje con los que trabaja mi establecimiento tienen una política medioambiental.	1	2	3	4	5
A.4.-Mis competidores utilizan el argumento "verde", o se disponen a hacerlo.	1	2	3	4	5
A.5.-Tengo la impresión de trabajar en un entorno con un medio ambiente deteriorado (contaminación atmosférica, contaminación del mar o de los ríos, escasez de agua, jardines en mal estado, ...), y esta situación puede tener repercusiones en mi actividad.	1	2	3	4	5
A.6.-Tenemos pleno conocimiento de la legislación medioambiental aplicable a nuestra actividad empresarial, así como del régimen sancionador existente.	1	2	3	4	5
<b>B.-ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS</b>					
B.1.-Mi establecimiento tiene perfectamente definida su política medioambiental, con objetivos precisos en esta materia.	1	2	3	4	5
B.2.-En mi establecimiento existe un responsable de medioambiente, con unos cometidos claramente definidos.	1	2	3	4	5
B.3.-El conjunto del personal está involucrado en la gestión medioambiental del hotel/casa rural.	1	2	3	4	5
B.4.-El personal del hotel/casa rural se encuentra plenamente sensibilizado e informado en relación a este tema.	1	2	3	4	5
B.5.-Contamos con un plan de formación medioambiental para el personal del hotel/casa rural.	1	2	3	4	5
B.6.-Promovemos la participación del personal, premiando las mejores ideas medioambientales.	1	2	3	4	5
<b>C.-INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (A/DE CLIENTES, PROVEEDORES, ETC.)</b>					
C.1.-Mi hotel/casa rural tiene formalizado su compromiso medioambiental y lo ha hecho público.	1	2	3	4	5



C.2.-Nuestro programa medioambiental y los resultados conseguidos están a disposición de los clientes en un lugar visible (en la recepción, por ejemplo).	1	2	3	4	5
C.3.-En nuestras comunicaciones sólo utilizamos las expresiones "verde" o "ecológico" (y los símbolos correspondientes) sobre papel reciclado y blanqueado sin productos clorados.	1	2	3	4	5
C.4.-En las habitaciones y servicios públicos existe información sobre el ahorro de agua, solicitando la colaboración del cliente para no desperdiciarla.	1	2	3	4	5
C.5.-Ofrecemos platos cocinados con productos procedentes de la agricultura/ganadería ecológica, e informamos de ello a los clientes.	1	2	3	4	5
C.6.-Facilitamos todo lo posible el que el cliente pueda expresar y trasladarnos sus sugerencias (formularios, buzones de sugerencias, etc.).	1	2	3	4	5
C.7.-Contribuimos a la sensibilización medioambiental de nuestra clientela poniendo a su disposición guías con itinerarios ecológicos, folletos u otro tipo de medios que faciliten el conocimiento de los espacios naturales y culturales en los que se encuentra el hotel/casa rural (o próximos a él).	1	2	3	4	5
C.8.-Contribuimos a la sensibilización de nuestra clientela en esta materia a través de talleres medioambientales infantiles y para adultos.	1	2	3	4	5
C.9.-Sensibilizamos a nuestros proveedores informándoles de nuestra política medioambiental y de los requerimientos que les exige.	1	2	3	4	5
C.10.-En todas las dependencias tenemos delimitadas las zonas de fumadores y no fumadores.	1	2	3	4	5
C.11.-Participamos en las iniciativas locales (de asociaciones, instituciones diversas, etc.) que se llevan a cabo en favor del medio ambiente.	1	2	3	4	5
C.12.-Llevamos a cabo acciones que contribuyen a la restauración ecológica y vegetal de nuestro entorno natural.	1	2	3	4	5
C.13.-Contamos con un programa de donación de alimentos y artículos sobrantes y desechados (ordenadores personales, muebles, ropa usada, etc.) a organizaciones benéficas o colectivos necesitados.	1	2	3	4	5
<b>D.-AHORRO DE AGUA</b>					
D.1.-Conocemos y controlamos adecuadamente nuestro consumo de agua, estableciendo objetivos para su reducción.	1	2	3	4	5
D.2.-De los resultados obtenidos se informa al personal y a la clientela.	1	2	3	4	5
D.3.-Revisamos semanalmente los contadores con el fin de detectar fugas.	1	2	3	4	5
D.4.-Conocemos y controlamos el consumo por áreas diferenciadas (cocina, lavandería, habitaciones, ...).	1	2	3	4	5
D.5.-Han sido dadas instrucciones precisas al personal para el ahorro de agua (asegurarse de cerrar bien los grifos después de haberlos usado; utilizar lavaplatos y lavadoras a carga completa; avisar inmediatamente al servicio técnico en caso de fugas o de grifos y cisternas que gotean, no descongelar los alimentos poniéndolos bajo el chorro del agua, lavar los alimentos en recipientes y no bajo el grifo abierto, ...).	1	2	3	4	5

D.6.-Respecto a la clientela, se han puesto en marcha acciones de sensibilización para no desperdiciar agua (haciéndole saber que una ducha consume menos agua que un baño, o el lavado de toallas bajo pedido).	1	2	3	4	5
D.7.-Se han colocado grifos mono-mando en las habitaciones.	1	2	3	4	5
D.8.-Se han equipado los baños de las habitaciones con duchas de bajo consumo.	1	2	3	4	5
D.9.-Se han instalado cisternas que economizan agua (o medida equivalente), indicando cómo funcionan (por ejemplo, la doble pulsación o descarga parcial).	1	2	3	4	5
D.10.-Se han instalado grifos temporizados o de activación por célula en todos los lavabos.	1	2	3	4	5
D.11.-Se han colocado fluxómetros en los urinarios.	1	2	3	4	5
D.12.-El circuito de agua permite cerrar el suministro en aquellas zonas desocupadas del hotel/casa rural.	1	2	3	4	5
D.13.-Se tiene en cuenta el consumo de agua al comprar cualquier aparato.	1	2	3	4	5
D.14.-Recogemos el agua de lluvia en depósitos y la destinamos al riego de los jardines.	1	2	3	4	5
D.15.-Depuramos nuestras aguas residuales y las dedicamos al riego de los jardines.	1	2	3	4	5
D.16.-Hemos optado por plantas autóctonas en nuestros jardines.	1	2	3	4	5
D.17.-Utilizamos el riego por goteo, por exudación o por aspersión.	1	2	3	4	5
D.18.-La piscina se mantiene cubierta mientras no se utiliza, para reducir la evaporación de agua.	1	2	3	4	5
<b>E.-AHORRO DE ENERGÍA</b>					
E.1.-En mi establecimiento se miden los consumos energéticos de cada una de las áreas o departamentos del hotel/casa rural (lavandería, cocina, etc.) y se realiza un seguimiento periódico de los mismos (por ejemplo semanal).	1	2	3	4	5
E.2.-Tenemos establecidos objetivos de reducción del consumo energético.	1	2	3	4	5
E.3.-De los resultados obtenidos se informa a trabajadores y clientes.	1	2	3	4	5
E.4.-Se realizan auditorías energéticas del edificio.	1	2	3	4	5
E.5.-Disponemos de sistemas de control de la energía (temporizadores, termostatos, etc.).	1	2	3	4	5
E.6.-Las áreas climatizadas están organizadas de forma que es posible cerrar aquellas que se encuentren desocupadas, evitando así gastos inútiles de energía al asignar primero las habitaciones de áreas ocupadas.	1	2	3	4	5
E.7.-Los radiadores son limpiados y purgados regularmente.	1	2	3	4	5
E.8.- Revisamos regularmente nuestras instalaciones de aire acondicionado para mantener limpios los filtros, o cambiarlos si es necesario.	1	2	3	4	5
E.9.-El aire acondicionado se desconecta cuando se abren las ventanas.	1	2	3	4	5
E.10.-Contamos con paneles solares suficientes para calentar el agua.	1	2	3	4	5
E.11.-Disponemos de dobles cristales como medida de aislamiento.	1	2	3	4	5

E.12.-Nuestras conducciones de agua caliente disponen de recubrimientos aislantes.	1	2	3	4	5
E.13.-Ventilamos incluso en invierno, para evitar cualquier condensación y calentar inútilmente la humedad del aire.	1	2	3	4	5
E.14.-Nuestros equipos de aire acondicionado están dotados de humidostatos, que permiten mantener la humedad relativa del aire al nivel deseado.	1	2	3	4	5
E.15.-La temperatura del agua de calefacción se adapta según la temperatura exterior.	1	2	3	4	5
E.16.-Siempre que es posible, evitamos los calefactores eléctricos de apoyo.	1	2	3	4	5
E.17.-Contamos con una buena ventilación, aislamiento térmico y elementos de protección y de proyección de sombra para recurrir lo menos posible a la climatización.	1	2	3	4	5
E.18.-En aquellos lugares en los que hay entradas y salidas continuas, como es el caso de la recepción, utilizamos puertas giratorias para evitar la pérdida de calor o frío cuando el sistema de calefacción o aire acondicionado está en marcha.	1	2	3	4	5
E.19.-El equipo de aire acondicionado o calefacción puede ser desconectado a voluntad del usuario de la instalación.	1	2	3	4	5
E.20.-Disponemos de sistemas de recuperación de calor del circuito de refrigeración para su utilización en usos sanitarios.	1	2	3	4	5
E.21.-La caldera se mantiene en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, así como los depósitos y tuberías de la instalación de agua caliente sanitaria y de calefacción.	1	2	3	4	5
E.22.-A la hora de sustituir equipos como hornos, freidoras, calentadores, etc., compramos los que funcionan con gas frente a los eléctricos.	1	2	3	4	5
E.23.-Siempre que es posible, desplazamos el funcionamiento de los equipos eléctricos (lavadoras, secadoras, lavaplatos, etc.) hacia horas de bajo consumo, con la intención de aprovechar las horas valle y de rebajar los picos de potencia (en caso de tener contrato de suministro con discriminación horaria).	1	2	3	4	5
E.24.-Procuramos no utilizar todos los aparatos al mismo tiempo.	1	2	3	4	5
E.25.-Utilizamos el grupo electrógeno de emergencia para suprimir los picos.	1	2	3	4	5
E.26.-Disponemos de un sistema de bombas de calor, que actúa tanto para producir aire frío en verano como aire caliente en invierno (son más económicos que la utilización de dos sistemas independientes).	1	2	3	4	5
<b>F.-ILUMINACIÓN</b>					
F.1.-El personal tiene instrucciones precisas de apagar las luces al salir de las estancias.	1	2	3	4	5
F.2.-No apagamos los tubos fluorescentes de la zona de personal si es que va a ser necesario volver a encenderlos en menos de dos horas (el mayor gasto energético que genera es durante su encendido).	1	2	3	4	5

F.3.-Las bombillas que permanecen encendidas más de dos horas son de bajo consumo.	1	2	3	4	5
F.4.-Los antiguos tubos fluorescentes (38 mm. de diámetro) han sido sustituidos por otros de nueva generación (26 o 16 mm.).	1	2	3	4	5
F.5.-Los tubos fluorescentes están equipados con reflectores de buena calidad.	1	2	3	4	5
F.6.-Se han instalado temporizadores en las estancias donde la luz se enciende pocas veces.	1	2	3	4	5
F.7.-Se limpian con frecuencia las lámparas, focos, tubos, reflectores; de esta forma evitamos que el polvo oscurezca la luz que emiten.	1	2	3	4	5
F.8.-Se han instalado detectores de presencia, que cortan la iluminación cuando la estancia no está ocupada.	1	2	3	4	5
F.9.-Se han conectado interruptores en la apertura y cierre de puertas en áreas poco frecuentadas.	1	2	3	4	5
F.10.-Se han colocado interruptores con lámparas indicadoras de situación.	1	2	3	4	5
F.11.-Se ha mejorado (y se utiliza) la iluminación natural lo máximo posible.	1	2	3	4	5
F.12.-Se han instalado sistemas de desconexión centralizada en las habitaciones, como las tarjetas magnéticas, que desconectan el fluido eléctrico de la habitación cuando el huésped está ausente.	1	2	3	4	5
F.13.-Se sustituyen sistemáticamente las pantallas y apliques que no transmiten bien la luz.	1	2	3	4	5
F.14.-Se han instalado interruptores conectados a detectores de luminosidad exterior.	1	2	3	4	5
<b>G.-OTROS PUNTOS DE AHORRO DE ENERGÍA</b>					
G.1.-Nuestras cámaras frigoríficas se descongelan regularmente con el fin de evitar la formación de hielo.	1	2	3	4	5
G.2.-La estanqueidad de las juntas de las puertas de las cámaras se limpia y verifica con regularidad.	1	2	3	4	5
G.3.-Los alimentos no se congelan mientras estén calientes.	1	2	3	4	5
G.4.-Los alimentos no se descongelan en el horno, sino fuera de las cámaras.	1	2	3	4	5
G.5.-Las bebidas calientes las conservamos en termos grandes, en lugar de hacerlo en placas eléctricas.	1	2	3	4	5
G.6.-El personal de cocina está instruido y concienciado para utilizar la cantidad justa de agua para la cocción, economizando agua y energía.	1	2	3	4	5
G.7.-El personal de cocina está instruido y concienciado para encender los aparatos justo antes de utilizarlos.	1	2	3	4	5
G.8.-Los hornos y placas de cocina se limpian con la debida frecuencia para facilitar la transmisión del calor.	1	2	3	4	5
G.9.-Debido a que la temperatura de lavado es inferior, en este establecimiento preferimos la ropa de color a la ropa blanca.	1	2	3	4	5

G.10.-Los lavados se hacen a la temperatura justa y una vez que las lavadoras y los lavaplatos se han llenado por completo, o, en su defecto, se utiliza el lavado económico de media carga o ecológico.	1	2	3	4	5
G.11.-Tenemos configurados los protectores de pantalla de nuestros ordenadores sin animación (pantalla en negro), entrando en funcionamiento a los diez minutos.	1	2	3	4	5
H.-ECOCONSUMO					
H.1.-Usamos plantas naturales para decorar el interior del hotel/casa rural.	1	2	3	4	5
H.2.-A la hora de comprar buscamos, preferentemente, productos reciclables o de material reciclado y, en general, aquellos con características que minimizan el impacto medioambiental (por ejemplo, envases degradables, productos que no contengan CFC o HCFC –como los aerosoles-, etc.).	1	2	3	4	5
H.3.-Leemos la información que incluye el fabricante, al objeto de dar prioridad a los aparatos que consumen menos agua y energía, y a aquellos con menor nivel sonoro.	1	2	3	4	5
H.4.-Estamos dispuestos a pagar más por los productos respetuosos con el medio ambiente.	1	2	3	4	5
H.5.-Exigimos a nuestros proveedores la recogida de los envases usados o la pertenencia a un Sistema Integrado de Gestión (SIG).	1	2	3	4	5
H.6.-Hemos informado a nuestros proveedores y subcontratistas de nuestro interés por el medio ambiente, pidiéndoles productos respetuosos con el entorno.	1	2	3	4	5
H.7.-En el uso de detergentes y productos de limpieza respetamos las instrucciones del fabricante para no sobre-dosificar y para saber como actuar en caso de accidente (por inhalación, por ejemplo), teniendo siempre a mano la ficha técnica de los mismos.	1	2	3	4	5
H.8.-Cuidamos de comprar detergentes biodegradables y, en general, productos de limpieza de bajo impacto medioambiental.	1	2	3	4	5
H.9.-Siempre que es posible utilizamos dosificadores automáticos (jabón, gel, champú, ...).	1	2	3	4	5
H.10.-Siempre que es posible, optamos por las botellas retornables.	1	2	3	4	5
H.11.-Siempre que es posible, sustituimos los productos desechables (de un solo uso) por los que tienen varios ciclos de utilización.	1	2	3	4	5
H.12.-No empleamos papel blanqueado con compuestos clorados.	1	2	3	4	5
H.13.-Utilizamos el papel (escribimos, imprimimos, fotocopiamos) por las dos caras.	1	2	3	4	5
H.14.-En lugar del papel y las fotocopias, usamos en la mayor medida posible el correo electrónico para comunicarnos.	1	2	3	4	5
H.15.-Utilizamos papel higiénico reciclado.	1	2	3	4	5
H.16.-Usamos papel reciclado para uso interno y para la impresión de folletos informativos.	1	2	3	4	5

H.17.-A la hora de comprar elegimos productos a granel o en envases grandes, que reducen el volumen de residuos (embalajes, etc.). Siempre que nuestros estándares de calidad no se perjudiquen, evitamos el uso de pequeñas porciones.	1	2	3	4	5
H.18.-Para reducir el uso de sustancias que destruyen la capa de ozono, hemos sustituido todos los extintores de halón que existían en el hotel/casa rural.	1	2	3	4	5
H.19.-Tenemos instaladas placas solares, y pretendemos incrementar progresivamente la generación y uso de este tipo de energía (limpia).	1	2	3	4	5
<b>I.-GESTIÓN DE RESIDUOS (URBANOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS)</b>					
I.1.-Controlamos las cantidades de residuos que genera el hotel/casa rural (por año, por pernoctación) en sus diferentes categorías: envases y embalajes (vidrio, plástico, metal, papel y cartón), residuos orgánicos (restos de comida, residuos verdes del jardín), residuos especiales (aceites y grasas de cocina, tóner, cartuchos de tinta) y residuos peligrosos (pilas, tubos fluorescentes, bombillas de bajo consumo y halógenas, disolventes, etc.).	1	2	3	4	5
I.2.-Tenemos establecidos objetivos de reducción de residuos.	1	2	3	4	5
I.3.-De los resultados obtenidos se informa al personal y a la clientela.	1	2	3	4	5
I.4.-Procedemos al compostaje de los residuos orgánicos.	1	2	3	4	5
I.5.-Clasificamos los envases y embalajes separando sus diferentes tipos: vidrio, plástico, metal y papel-cartón.	1	2	3	4	5
I.6.-Los residuos especiales (tóner, cartuchos de impresora, aceites de cocina) son separados de la basura común y entregados a una empresa autorizada para que sean gestionados.	1	2	3	4	5
I.7.-Con el fin de facilitar la recogida selectiva, nuestras bolsas, cubos y contenedores tienen colores diferenciados por categoría de residuo.	1	2	3	4	5
I.8.-Informamos a todo el personal acerca de cómo funciona la recogida selectiva, su importancia y dónde van los residuos.	1	2	3	4	5
I.9.-Colocamos carteles en lugares visibles para recordar al personal y a la clientela la necesidad de la recogida selectiva de los residuos.	1	2	3	4	5
I.10.-Tenemos un registro de los residuos peligrosos que se generan en el hotel/casa rural y su destino.	1	2	3	4	5
I.11.-Separamos los residuos peligrosos (pilas, tubos fluorescentes, aceites de motores y grupos electrógenos, aerosoles, etc.) del resto para evitar que se mezclen y se tiren con la basura doméstica o que se viertan por los desagües, entregándolos a un gestor autorizado.	1	2	3	4	5
I.12.-Estos residuos peligrosos son almacenados en un lugar seguro hasta su entrega a una empresa autorizada o su depósito en un punto limpio establecido por la Administración.	1	2	3	4	5
I.13.-Nos ocupamos de recuperar los CFC y HCFC contenidos en los aparatos de refrigeración y aire acondicionado, así como en los sistemas de protección contra incendios.	1	2	3	4	5

I.14.-Han sido dadas instrucciones para evitar romper los tubos fluorescentes, al objeto de impedir que se liberen vapores de mercurio altamente tóxicos.	1	2	3	4	5
<b>J.-RUIDO Y VIBRACIONES</b>					
J.1.-Para procurar el aislamiento de ruidos, los tabiques han sido contruidos utilizando materiales pesados o subdividiéndolos, es decir, construyendo cámaras de aire o empleando rellenos de materiales elásticos, fibra de vidrio o bloques de poliestireno.	1	2	3	4	5
J.2.-Para procurar el aislamiento de ruidos se han colocado dobles cristales en las ventanas, o incluso dobles ventanas separadas más de 10 cm.	1	2	3	4	5
J.3.-Para procurar el aislamiento de ruidos contamos con puertas de materiales pesados, o incluso con puertas dobles.	1	2	3	4	5
J.4.-Revisamos periódicamente tabiques, ventanas y puertas para corregir posibles grietas y ranuras que puedan dar lugar a puentes acústicos.	1	2	3	4	5
J.5.-Respecto de las actividades de animación, está establecido y se respeta un período de silencio prudencial para salvaguardar el descanso en las habitaciones.	1	2	3	4	5
J.6.-Hemos puesto limitadores de volumen en los terminales telefónicos y en los televisores.	1	2	3	4	5
J.7.-A la hora de comprar cualquier maquinaria tenemos en cuenta el ruido y la vibración que produce, procurando minimizar las molestias que pueda causar (por ejemplo, colocándolas lo más alejadas posible de huéspedes y vecinos).	1	2	3	4	5
J.8.-Para procurar el aislamiento de vibraciones, en los tabiques múltiples se han introducido materiales elásticos.	1	2	3	4	5
J.9.-Para procurar el aislamiento de vibraciones, en los suelos se han colocado revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.	1	2	3	4	5
J.10.-En los equipos generadores de vibraciones, como motores y bombas, se cuenta con un aislamiento de los apoyos con materiales elásticos.	1	2	3	4	5
J.11.-Para procurar el aislamiento de vibraciones, las canalizaciones están revestidas con espuma.	1	2	3	4	5
J.12.-Para procurar el aislamiento de vibraciones, la estructura del edificio está recubierta con materiales elásticos.	1	2	3	4	5
J.13.-Para corregir la acústica de ciertos locales (comedor, salas de reuniones y conferencias, ...), se ha reducido la reverberación del sonido en los mismos tapizando sus paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.	1	2	3	4	5
J.14.-Para evitar molestias, se ha procurado que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible y se han aislado los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.	1	2	3	4	5
J.15.-Para evitar molestias, pedimos a los proveedores que apaguen el motor de sus vehículos mientras descargan.	1	2	3	4	5

J.16.-Para evitar molestias, la entrega de mercancías por parte de los proveedores se ha organizado para que se demore lo menos posible, evitando, además, las horas tempranas y tardías.	1	2	3	4	5
<b>K.-TRANSPORTES</b>					
K.1.-A los clientes que acuden en vehículo propio les facilitamos un aparcamiento para evitar la ocupación del espacio urbano.	1	2	3	4	5
K.2.-En nuestra publicidad y en las reservas indicamos los accesos en transporte colectivo.	1	2	3	4	5
K.3.-Ponemos a disposición de la clientela planos de los transportes colectivos, indicando las paradas próximas al hotel/casa rural y los horarios.	1	2	3	4	5
K.4.-Facilitamos el uso de bicicletas a nuestros clientes, como medio de locomoción no contaminante.	1	2	3	4	5
K.5.-Hemos acordado con nuestros proveedores la realización de sus entregas durante las horas de menor actividad, reservándoles una zona de carga y descarga.	1	2	3	4	5
K.6.-Para que no se saturen las zonas de estacionamiento destinadas a los clientes, estimulamos entre nuestros empleados el uso racional del vehículo privado.	1	2	3	4	5

L.-Por favor, indique a continuación cualquier otra práctica de carácter medioambiental que esté llevando a cabo, o que podría llevarse a cabo, y que no esté incluida en este cuestionario. Cualquier sugerencia que pueda hacernos será muy valiosa. Nuestro único propósito es contribuir a la mejora de la gestión de estos establecimientos y a la preservación del medioambiente.

LL.-¿Posee alguna certificación en materia medioambiental? En caso afirmativo, por favor indique cuál/es.

M.-Si la respuesta a la pregunta anterior fue negativa pero está en proceso de obtener alguna certificación medioambiental, por favor indique cuál/es.

Otros datos:

-Categoría:

-Nº de plazas:

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



## ÍNDICE

EPÍGRAFE	Página
1.-Introducción.....	1
2.-Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente.....	3
2.1.-Impulsores de la responsabilidad medioambiental.....	4
2.2.-Códigos de conducta ambiental.....	13
2.3.-Responsabilidad medioambiental en el sector turístico.....	15
3.-La gestión medioambiental en el sector turístico.....	21
4.-Algunos datos sobre la provincia de Huelva.....	27
5.-Objetivos y población objeto de estudio.....	33
6.-Metodología empleada.....	39
7.-Marco legal.....	41
7.1.-Introducción.....	41
7.2.-Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del turismo, modificada por la ley 18/2003 de 29 de diciembre.....	42
7.3.-Ley 7/1994 de 18 de mayo, de protección ambiental.....	48
7.3.1.-Generalidades.....	48
7.3.2.-Prevención Ambiental.....	49
7.3.3.-Calidad Ambiental.....	56
7.4.-Decreto 210/2003, de 15 de Julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.....	58
7.4.1.-Generalidades.....	58
7.4.2.-Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (PORN).....	59
7.4.2.1.-Caracterización y diagnóstico.....	59
7.4.2.2.-Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.....	65
7.4.2.3.-Régimen de prevención ambiental.....	66
7.4.3.-Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (PRUG).....	69
7.4.3.1.-Criterios de gestión.....	69

7.4.3.2.-Normativa.....	72
A.-Actividades y aprovechamientos forestales.....	72
B.-Actividades agrícolas.....	75
C.-Aprovechamientos ganaderos.....	75
D.-Uso público, turismo rural y turismo activo.....	77
E.-Infraestructuras de telecomunicaciones.....	78
F.-Infraestructuras de energía eléctrica.....	79
G.-Edificaciones.....	81
H.-Otros usos y actividades.....	85
7.5.-Resumen Legislación Medioambiental.....	85
7.5.1.-Recursos naturales.....	86
7.5.2.-Biodiversidad.....	87
7.5.3.-Prevención y calidad ambiental.....	91
7.5.4.-Espacios naturales protegidos.....	96
7.5.5.-Espacios forestales.....	104
7.5.6.-Planificación y políticas ambientales.....	107
8.-Resultados obtenidos.....	119
8.1.-Guía de buenas prácticas medioambientales para alojamientos turísticos rurales.....	119
8.2.-Diagnóstico de las casas rurales de la provincia de Huelva.....	134
8.3.-Diagnóstico de los hoteles rurales de la provincia de Huelva.....	154
9.-Indicadores de gestión medioambiental.....	177
9.1.-Los indicadores: conceptos generales.....	177
9.2.-Ecobalance.....	179
10.-Bibliografía.....	195
11.-Enlaces de interés.....	201
12.-Anexos.....	207